

*Mala temporis nostri: la actuación de León Magno  
y Toribio de Astorga en contra  
del maniqueísmo-priscilianismo hispano\**

JOSEP VILELLA

*Universitat de Barcelona*

El recuerdo de Toribio, evidenciado por diferentes textos de la Antigüedad Tardía, resulta de la actividad que, durante los años cuarenta del s. V, el obispo asturicense llevó tenazmente a cabo en contra de las doctrinas y prácticas de su tierra que consideraba heterodoxas: es calificado como varón muy bienaventurado y muy religioso (*beatissimi ac religiosissimi uiri*) por Montano –de quien depende la noticia dedicada por Ildefonso a este *uir illustris*, predecesor suyo en la sede toledana–, es mencionado por Lucrecio de Braga como *notarius* papal, y es citado por Braulio de Zaragoza entre los hombres muy distinguidos y muy doctos (*eligantissimos et doctissimos uiros*) nacidos en la *Gallaecia*<sup>1</sup>. Afortunadamente, para conocer la cruzada antimaniquea y antipriscilianista de Toribio –realizada, en buena medida, de la mano de León Magno–, no sólo disponemos de testimonios tardíos –

\* *Grup de Recerques en Antiguitat Tardana*. Este estudio se ha realizado en el marco de los proyectos de investigación HUM2004-472 del MEC y 2005SGR-379 de la AGAUR.

<sup>1</sup> Montanus, *Ep.*, 1, *Rodríguez*, p. 362, l. 223-224; *Conc. Brac.* I (561) [*prooem.*], 2, *Barlow*, p. 106, l. 12-13; Braulio, *Ep.*, 44, *Riesco*, p. 180, l. 290-293; Ildefonsus, *De uir. ill.*, 2, *Codoñer*, p. 118, l. 11-14.

idealizados–, también contamos con otros textos coetáneos mucho más ricos y explícitos: la carta dirigida por el galaico a sus coprovinciales Idacio y Coeponio; la epístola leonina enviada –con escritos adjuntados– a Toribio –contestación que permite, a su vez, conocer, en parte, tanto el contenido de la carta transmitida a Roma, no conservada, como otras composiciones elaboradas anteriormente por el asturicense–; y las noticias facilitadas por Idacio –cronista y corresponsal de Toribio–<sup>2</sup>.

Nuestro objetivo consiste, precisamente, en analizar, exponer y comentar la documentación relativa a la actuación antiherética que, en *Hispania*, protagonizan León y Toribio<sup>3</sup> –los nombramos en este orden por entender que Toribio inicia sus pesquisas e intervenciones tras conocer las directrices leoninas–. Pretendemos, en definitiva, establecer, en la medida de lo posible, el decurso –y alcance– de este episodio y su correcta ubicación en el poliédrico marco histórico: nuestro estudio, comparativo y explicativo, dedica, por tanto, especial atención a las fuentes que aluden a cuestiones similares o que permiten precisar algunos puntos contenidos en la correspondencia emitida o recibida por Toribio. De este modo esperamos contribuir al mejor conocimiento de un capítulo histórico, todavía oscuro, del Occidente latino –no únicamente hispano–. A partir de una narración de índole prosopográfica –protagonizada por Toribio<sup>4</sup>–, estructuramos nuestra exposición en los siguientes apartados: 1) los primeros datos biográficos conocidos de Toribio; 2) el memorándum y el opúsculo de Toribio; 3) la carta de Toribio a Idacio y Coeponio; 4) el juicio episcopal antimaniqueo de Astorga; 5) la carta de Toribio a León; 6) la carta de León a Toribio; 7) el sínodo galaico. Una vez recorrida la parte analítico-expositiva, finalizamos con un balance conclusivo.

<sup>2</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, PL 54, 693-695; Leo I, *Ep.*, 15, Vollmann, p. 122-138 (Jaffé, 412); Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 445, 122, Burgess, p. 96; a. 447, 127, p. 98. Cf.: a. 445, 125, p. 96; a. 448, 130, p. 98.

<sup>3</sup> Hemos considerado pertinente realizar, en la medida de lo posible, una exposición-reproducción del texto que sea tanto exhaustiva como fiel, aunque ello no implica que nuestra traducción sea siempre literal. También hemos creído oportuno reproducir algunas palabras o expresiones latinas que son relevantes para una interpretación correcta de los textos aducidos.

<sup>4</sup> Nuestra exposición de los hechos se fundamenta en la noticia de Toribio que hemos confeccionado para el *corpus* prosopográfico cristiano hispano de la Antigüedad Tardía. Al respecto ver J. VILELLA, “PCBE: *Hispania*”, *Medieval Prosopography*, 19 (1998), p. 135-176.

## 1. LOS PRIMEROS DATOS BIOGRÁFICOS CONOCIDOS DE TORIBIO

Según se colige de su propio testimonio, Toribio está imbuido de doctrinas heterodoxas –al parecer, de índole priscilianista<sup>5</sup>–, a las que considera excelentes, hasta que –seguramente después de haber recibido ya alguna orden eclesiástica<sup>6</sup>– sale de la *Gallaecia*<sup>7</sup>. Toribio se ausenta de su patria durante varios años al realizar un viaje, cuya causa no indica, por diversas provincias, no especificadas<sup>8</sup>. Durante este viaje, Toribio constata que, en todas las iglesias asentadas en la unidad de la comunión, se mantiene, exactamente, la misma concepción de fe católica y se obliga a corregirse a los intoxicados con dogmas pervertidos, o bien se les expulsa en caso de ser muy contumaces<sup>9</sup>. Además, entonces Toribio entra en contacto con eclesiásticos católicos (*meliorum*),

<sup>5</sup> En relación a las doctrinas y prácticas presuntamente priscilianistas, ver J. VILELLA, “Un obispo-pastor de época teodosiana: Prisciliano”, en *Vescovi e pastori in epoca teodosiana*, Roma 1997 [Studia Ephemeridis Augustinianum, 58], p. 503-530.

<sup>6</sup> Posteriormente Toribio recibirá la ordenación episcopal, ver n. 12.

<sup>7</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 1, PL 54, 693 –*plerumque ea, quae apud nos optima uidebantur, praua esse atque deterrima (...) noscentes*–; 3, 693 –*nam alias plenus omnium peccatorum, et magnorum criminum reus*–. Ver n. 92, 120, 239-242 y 255.

<sup>8</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 1-2, PL 54, 693. De estos pasajes parece colegirse que Toribio emprendió su viaje para formarse doctrinalmente y ocupar después un lugar preeminente entre los eclesiásticos galaicos –ver J. VILELLA, “Biografía crítica de Orosio”, *Jahrbuch für Antike und Christentum*, 43 (2000), p. 94-121, p. 95–. Aunque no es posible saber con certeza dónde estuvo Toribio durante su estancia extragalaica, es probable que hubiera estado en la zona galo-italiana –resulta muy verosímil su permanencia en Roma, donde podría haber conocido al mismo León o a personas de su círculo–, sobre todo habida cuenta de la carta privada enviada por Toribio a León –ver n. 102– y de la presencia vándala en África. Menos probable es su ida a Palestina; a este respecto carecen de fiabilidad los textos hagiográficos –muy tardíos– que se refieren a la estancia de Toribio en Jerusalén: *Ist. s. Thuribii*, 3, Gaiffier, p. 39. Ver E. FLÓREZ, *España Sagrada. Theatro Geographico-historico de la Iglesia de España*, XVI [De la Santa Iglesia de Astorga en su estado antiguo y presente], Madrid 1787<sup>2</sup>, p. 92-93 y 103-104. En estas composiciones se mezcla la documentación relativa al palentino Toribio –ver J. VILELLA, “Los obispos toledanos anteriores al Reino visigodo-católico”, en *Hispania en la Antigüedad Tardía: santos, obispos y reliquias*, Alcalá de Henares 2003 [Acta antiqua Complutensia, 3], p. 101-119, p. 109-112– con la que se refiere al obispo de Astorga; por otra parte, es posible la existencia, posteriormente, de otro personaje homónimo –el fundador del monasterio de Liébana, en la provincia de Santander– cuyos datos, que no pueden ser precisados, entrarían igualmente dentro del mismo conjunto. Además de presentar una redacción consistente en yuxtaponer indicaciones referidas a individuos diferentes –aunque homónimos–, tales textos contienen relatos completamente ficticios y anacrónicos. Ver al respecto, V. DE BUCK, “De tribus Turibiis Hispanis. Asturicensi, Palentino et Libanensi”, *Acta Sanctorum, oct.*, XIII, Paris 1883, p. 226-230.

<sup>9</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 1, PL 54, 693.

cuyos nombres no menciona, y descubre que es depravado lo que antes, en su tierra, consideraba óptimo<sup>10</sup>.

Toribio regresa a su tierra, donde es ordenado –al parecer poco después de su llegada<sup>11</sup>– obispo de Astorga<sup>12</sup>. Al hallarse de nuevo en la *Gallaecia*, Toribio se percata de que seguían teniendo gran vitalidad las doctrinas que ya fueron condenadas por la Iglesia católica y que pensaba que ya estaban suprimidas desde mucho tiempo atrás<sup>13</sup>, hecho –favorecido, dice, por la no realización de concilios<sup>14</sup> y por la coexistencia de distintas concepciones de fe<sup>15</sup>– del que responsabiliza tanto a quienes han incrementado el antiguo error –el priscilianismo– como a quienes lo han conservado igual, y, también, de que eran sojuzgados aquellos que mantenían sólo algunos postulados priscilianistas<sup>16</sup>.

<sup>10</sup> Id., *Ep. ad Idac. et Cep.*, 1, *ibid.*, 693. Ver n. 242.

<sup>11</sup> La carta a Idacio y Coeponio –ver n. 52– sería escrita por Toribio poco tiempo después de ser obispo –ver n. 12 y 53–: Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 2, *PL* 54, 693. Ver E. FLÓREZ, *España...*, p. 92 y 96. Una vida de santo Toribio, texto hagiográfico tardío y de dudosa autenticidad, dice que Toribio sucede a Dictinio en la sede de Astorga: *Vita s. Turibii*, 6, *Acta Sanctorum, apr.*, II, Venezia 1738, p. 423 (*BHL*, 8344).

<sup>12</sup> Idacio indica que en el 445 Toribio era obispo de Astorga –ver n. 97–. Su carta dirigida a Idacio y Coeponio –ver n. 52– evidencia asimismo que era obispo cuando la redactó: Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 3, *PL* 54, 694 –*haec non adhortatio auctoritatis alicuius est*–. Ver E. FLÓREZ, *España...*, p. 96. Ver n. 95. El bagaje teológico alcanzado por Toribio fuera de la *Gallaecia* podría explicar, por lo menos en parte, su consagración episcopal –incluso cabe la posibilidad de que se le hubiera pedido regresar para ser ordenado obispo–. En época de Toribio existiría rivalidad entre Braga y Astorga a causa de la primacía eclesiástica. Braga se estaría consolidando entonces como sede metropolitana de la *Gallaecia*, metropolitanazgo que derivaría de su condición de capital provincial –quizás cuestionada a partir de la llegada sueva–. Ver J. VILELLA, “Las primacías eclesiásticas en *Hispania* durante el siglo IV”, *Polis*, 10 (1998), p. 269-285. Ver n. 102 y 258-259.

<sup>13</sup> Ver n. 59.

<sup>14</sup> Ver n. 64.

<sup>15</sup> Ver n. 65.

<sup>16</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 2, *PL* 54, 693. Ver n. 66.

## 2. EL MEMORÁNDUM Y EL OPÚSCULO DE TORIBIO

Toribio –seguramente después de conocer las acciones antimaniqueas de León<sup>17</sup>, notificadas por el pontífice a las provincias<sup>18</sup>– realiza

<sup>17</sup> En su carta a Idacio y Coeponio –donde vincula el priscilianismo con el maniqueísmo–, Toribio ya afirma que el maniqueísmo es muy abominable en todas partes y que no debe ser discutido, sólo condenado a la primera confesión de su práctica –ver n. 81–. Ver n. 18, 167-168, 181, 206, 208, 211, 226-227 y 230-232. Respecto a la operación antimaniquea romana capitaneada por León, ver: H. O. MAIER, “‘Manichee!’: Leo the Great and the Orthodox Panopticon”, *Journal of Early Christian Studies*, 4 (1996), p. 441-460; R. VILLEGAS, “*Unanimitatem diligite*: la persecución del maniqueísmo durante el pontificado de León I (440-461)”, *Polis*, 16 (2004), p. 213-243. Siricio ya había emprendido acciones antimaniqueas: *Liber pont.*, 40, *MGH gpr* 1, 1, p. 86. En relación a las actuaciones antimaniqueas de los pontífices romanos, cf. asimismo: *Liber pont.*, 33, *MGH gpr* 1, 1, p. 46, l. 6; 41, p. 87. Cf. Augustinus, *Confess.*, 5, 10, 19, *CCSL* 27, p. 68, l. 34. Celestino pudo haber promovido la ley recogida en *Cod. Theod.*, 16, 5, 62 (425), *Mommsen*, p. 877; al respecto ver S. N. C. LIEU, *Manichaeism in the Later Roman Empire and Medieval China*, Manchester 1984 [Wissenschaftliche Untersuchungen zum Neuen Testament, 63], p. 165. Ver n. 139.

<sup>18</sup> Poco después de haberse celebrado –a finales del 443– el proceso antimaniqueo en Roma –ver n. 225-232–, León explica los hechos a los obispos provinciales –a los cuales adjunta la documentación romana– para que imitaran su ejemplo y continuaran, en sus respectivas circunscripciones, la represión de los seguidores de Manés –sin duda con la colaboración del poder civil, por lo menos en las zonas todavía sujetas a la legislación romana, ver n. 139–, algunos de los cuales habrían huido de Roma a raíz de la actuación leonina: Leo I, *Ep.*, 7, 1-2, *PL* 54, 621-622 (*Jaffé*, 405). Cf. Id., *Tract.*, 16, 4, *CCSL* 138, p. 65, l. 111. Próspero de Aquitania indica que de los maniqueos romanos se extrajo información acerca de otros correligionarios suyos –doctores, obispos y presbíteros– que se hallaban en diferentes provincias, sobre todo en las orientales: Prosper, *Epit. chron.*, a. 443, *MGH aa* 9, *Chronica minora*, 1, p. 479, l. 5-11 –Agustín ya había propuesto actuaciones parecidas: Augustinus, *Ep.*, 236, 3, *CSEL* 57, p. 525, l. 22-24–. Cf. Theodoretus, *Ep.*, 113, *Coll. Sirmond.*, *SC* 111, p. 58, l. 12-15. Al respecto, ver R. VILLEGAS, “*Unanimitatem*...”, p. 239-240, quien considera que la detención de maniqueos en Astorga –ver n. 97– es una consecuencia directa de la información obtenida por León de los maniqueos romanos. Aunque Idacio –Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 445, 125, *Burgess*, p. 96– sitúa el envío, por León, de las actas del proceso antimaniqueo romano (*gesta de Manicheis*) en el 445 –el mismo año en el que ubica su intervención antimaniquea, junto con Toribio; ver n. 97–, sabemos que tales actas ya fueron expedidas a los obispos italianos en enero del 444 –Leo I, *Ep.*, 7, 1, *PL* 54, 621–, año, este último, en el que también pueden haber llegado a la *Gallaecia*, quizás desde Mérida –ver n. 97–. A partir de lo indicado por Idacio en absoluto puede afirmarse que, en el 445, Toribio expusiera –a iniciativa propia y antes de conocer la documentación romana– a León que existían maniqueos en su diócesis, aseveración que hace H. G. SCHIPPER, *Paus en ketters. Leo de Grottes polemiek tegen de manicheeërs*, Heerenveen 1997 [Kerkhistorische monografieën, 5], p. 54: “vooraf zij vermeld dat Turribius reeds vóór zijn briefwisseling met zijn Romeinse collega met manicheeërs van doen had. Bij het jaar 445 vermeldt de geschiedschrijver Hydatius dat de bisschop van Astorga een aantal ‘crypto-manicheeërs’ (*latentes manichaei*) had ontdekt. Hij richtte zich tot de bisschop van Rome, door wie ‘handelingen over manicheeërs’ (*gesta de manichaeis*) naar de Spaanse provincies werden gezonden (...) over dit eerste gecombineerde optreden van Turribius en Leo vernemen wij

indagaciones en torno a los escritos apócrifos que leían los herejes de su territorio<sup>19</sup> –los priscilianistas– y a sus enseñanzas, sustentadas en ellos y casi públicas –las cuales, expone, son ocultadas con perfidia en caso de que algún católico se oponga a ellas–<sup>20</sup>, y confecciona un memorándum de testimonios de textos apócrifos –agrupados en apartados– y, asimismo, un opúsculo en el que los refuta<sup>21</sup> –dos escritos que, además de ser complementarios, debían coincidir en algunos pasajes<sup>22</sup>–.

En su opúsculo de refutación –y quizás también, parcialmente, en su memorándum–<sup>23</sup>, Toribio se refiere –según indica León Magno, quien en su respuesta<sup>24</sup> sigue el mismo orden que presentaba el texto

---

verder niets; het is onbekend welke uitwerking het heeft gehad. In ieder geval was Turribius door deze episode met het manicheïsme in aanraking gekomen; hij had een paus aangetroffen die uitstekend was ingevoerd in de manichese problematiek”. En el mismo sentido, H. G. SCHIPPER – J. VAN OORT, *St. Leo the Great. Sermons and Letters against the Manichaeans, selected fragments. Introduction, texts and translations, excursus, appendices, and indices*, Turnhout 2000 [Corpus fontium Manichaeorum. Series Latina, 1], p. 5 y 19, donde afirman que León envió, en el 445, a Toribio los *gesta* romanos –en lo que denominan “Leo’s and Turibius’ first round of correspondence”–. En relación a la llegada a la *Gallaecia* de documentos eclesiásticos enviados desde Roma, ver J. VILELLA, “Idacio, un cronista de su tiempo”, *Compostellanum*, 44 (1999), p. 39-54, p. 45 y 48.

<sup>19</sup> Ver n. 69-70, 73-78 y 82-96.

<sup>20</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 4-6, *PL* 54, 694-695. Ver n. 71-72.

<sup>21</sup> *Id.*, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 6, *ibid.*, 695 –ver n. 94–; *Leo I, Ep.*, 15, *praef.*, 2, *Vollmann*, p. 122, l. 7-8 –ver n. 127-128–; 16, 11, p. 135, l. 326-327 –ver n. 233 y 238–. Cf.: *praef.*, 1, p. 122, l. 4-5 –ver n. 122–; *praef.*, 12, p. 125, l. 55-57; *Montanus, Ep.*, 1, *Rodríguez*, p. 362, l. 223-228; *Ildefonsus, De uir. ill.*, 2, *Codoñer*, p. 118, l. 12-14. Ver n. 22. De la *ep.* 1 de Montano se colige que los escritos de Toribio enviados a León todavía se conservaban durante el primer tercio del s. VI.

<sup>22</sup> De entre los textos antipriscilianistas escritos por Toribio de los que hay constancia, el memorándum –*commonitorium*– sería el redactado en primer lugar: en los testimonios aducidos en él fundamentó tanto el opúsculo de refutación –su segunda composición antipriscilianista documentada– como las cartas enviadas, respectivamente, a Idacio y a Coeponio –ver n. 52– y a León –ver n. 105–. De lo dicho por Toribio cabe deducir que el contenido del memorándum se refería básicamente a los textos apócrifos. Al respecto, ver B. VOLLMANN, *Studien zum Priszillianismus. Die Forschung, die Quellen, der fünfzehnte Brief Papst Leos des Grossen*, St. Ottilien 1965, p. 146-149. Las partes del opúsculo de refutación que describían los supuestos errores priscilianistas son recogidas –aunque no literalmente, ver n. 25-26– en la *ep.* 15 de León. No es posible, en cambio, conocer en qué medida las respuestas del pontífice se basan en el opúsculo de Toribio, aunque no pueda cuestionarse tal dependencia en algún grado. Respecto al *libellus*, ver B. VOLLMANN, *Studien...*, p. 150-167.

<sup>23</sup> Ver n. 21.

<sup>24</sup> Ver n. 105.

del asturicense<sup>25</sup>– a las siguientes dieciséis cuestiones<sup>26</sup>: 1) afirman (*adserunt*) que el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo son una sola y única persona –como si el mismo Dios fuera denominado (*nominetur*) unas veces Padre, otras Hijo y otras Espíritu Santo<sup>27</sup>, sin que sea distinto quien engendra y quien es engendrado –ni tampoco quien procede de los dos<sup>28</sup>, sino que la singular unidad (*singularis unitas*) debe ser admitida (*sit accipienda*), ciertamente, en las tres palabras, pero no en las tres personas<sup>29</sup>; 2) creen en la emanación de algunas virtudes (*uirtutum*) desde Dios –que Él empezó a tener y a las que Él mismo precedió por su esencia (*quas habere coeperit et quas essentia sui ipse praecesserit*)<sup>30</sup>; 3) sostienen (*asserant*) que el Hijo de Dios es denominado “unigénito” porque fue el único nacido de la Virgen<sup>31</sup>; 4) no honran

<sup>25</sup> Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 12, Vollmann, p. 125, l. 55-58 –*quia ergo dilectio tua fideli quantum potuit diligentia damnatas olim opiniones sedecim capitulis comprehendit, nos quoque strictim omnia retractamus*–; 1, 1, p. 125, l. 60 –*primo itaque capitulo demonstratur*–; 2, 1, p. 125, l. 75 –*in secundo capitulo ostenditur*–; 3, 1, p. 126, l. 85 –*tertio uero capitulo sermo designat*–; 4, 1, p. 126, l. 99 –*quarto autem capitulo continetur*–; 5, 1, p. 127, l. 115 –*quinto capitulo refertur*–; 6, 1, p. 128, l. 138 –*sexta adnotatio*–; 7, 1, p. 129, l. 153 –*septimo loco sequitur*–; 8, 1, p. 129, l. 159 –*octauum ipsorum*–; 9, 1, p. 129, l. 169 –*nona autem adnotatio manifestat*–; 10, 1, p. 130, l. 184 –*decimo autem capitulo referuntur*–; 11, 1, p. 131, l. 215 –*undecima ipsorum blasphemia est*–; 12, 1, p. 131, l. 222 –*duodecimum inter haec*–; 13, 1, p. 132, l. 247 –*tertio decimo loco positum est*–; 14, 1, p. 133, l. 261 –*sub quarto decimo uero capitulo*–; 15, 1, p. 133, l. 273 –*de qua re quinti decimi capituli sermo conqueritur*–; 16, 1, p. 134, l. 293 –*postremo autem capitulo hoc prodidit*–; 16, 11, p. 135, l. 325-327 –*decursis itaque omnibus, quae libelli series comprehendit et a quibus commonitorii forma non discrepat*–; 17, 6, p. 137, l. 358 –*quae ad tua consulta respondimus*–.

<sup>26</sup> La creencia o práctica priscilianista indicada por Toribio es recogida por León al inicio de sus comentarios o respuestas al respecto, aunque ciertamente no de manera literal –si bien el concepto necesariamente debe coincidir con el expuesto por Toribio, no sucedería lo mismo con la redacción–.

<sup>27</sup> Esta cristología monarquiana encuentra una clara similitud en los *Acta Iohannis*. Al respecto, ver H. CHADWICK, *Priscillian of Avila. The Occult and the Charismatic in the Early Church*, Oxford 1976, p. 78.

<sup>28</sup> Cf.: Leo I, *Tract.*, 24, 5, CCSL 138, p. 114; Id., *Tract.*, 76, 2, CCSL 138A, p. 474-475; Id., *Tract.*, 51, 6, *ibid.*, p. 301.

<sup>29</sup> Id., *Ep.*, 15, 1, 1, Vollmann, p. 125, l. 61-66. Orosio ya había indicado que los priscilianistas negaban la existencia separada de las tres personas: Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, CCSL 49, p. 160, l. 71-74. Cf. Pastor, *Libell. in mod. symb.*, Rodríguez, p. 342, l. 238-243. Sobre la concepción doxológica atestiguada en los textos priscilianistas: Priscillianus, *Tract.*, 2, CSEL 18, p. 37; Id., *Tract.*, 11, *ibid.*, p. 103-104. Cf.: *De Trinit. fidei cathol.*, Morin, p. 178-205; *Fides “s. Ambrosii”*, Künstle, p. 59.

<sup>30</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 2, 1, Vollmann, p. 125, l. 76-77. Respecto al término *uirtutes*, ver: E. RUTZENHÖFER, “*Contra Fortunatum disputatio*. Die Debatte mit Fortunatus”, *Augustiniana*, 42 (1992), p. 5-72, p. 67-72; H. G. SCHIPPER – J. VAN OORT, *St. Leo the Great...*, p. 57, n. 77.

<sup>31</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 3, 1, Vollmann, p. 126, l. 86-87. Ver n. 253.

verdaderamente el nacimiento de Cristo, sino que simulan (*simulent*) honorarlo ayunando en este día –Navidad– y, también, en domingo –que es el día de la resurrección de Cristo–<sup>32</sup>; 5) sostienen (*asserant*) que el alma humana es de substancia divina y que la naturaleza de la condición humana no se diferencia (*distare*) de la naturaleza de su creador<sup>33</sup>; 6) dicen que el demonio nunca fue bueno y que su naturaleza no es obra de Dios, sino que emergió (*emersisse*) del caos y de las tinieblas, porque no dudan de que no tiene ningún creador y de que él mismo es principio y substancia de todo mal<sup>34</sup>; 7) condenan (*damnant*)

<sup>32</sup> Id., *Ep.*, 15, 4, 1, *ibid.*, p. 126-127. Testimonios relativos al ayuno dominical de los priscilianistas: *Conc. Caesar.* I (378/380), c. 2, *Rodríguez*, p. 293, l. 31-32; Augustinus, *Ep.*, 36, 28, *CSEL* 34, 2, p. 57, l. 1-4. Acerca del apartamiento de los priscilianistas de la iglesia durante los períodos de Cuaresma y Navidad: Priscillianus, *Tract.*, 4, *CSEL* 18, p. 58. Cf.: *Conc. Caesar.* I (378/380), c. 2, *Rodríguez*, p. 293-294; c. 4, p. 294-295. Se alude a la abstención de la carne –y del alcohol– practicada por los seguidores de Prisciliano tanto en las fuentes priscilianistas –Priscillianus, *Tract.*, 4, *CSEL* 18, p. 58-60; Id., *Can. in Pauli apost. ep.*, 35-36, *ibid.*, p. 125– como en las antipriscilianistas: Filaster, *Diuers. her. liber.* 84, 1, *CCSL* 9, p. 253; Augustinus, *De haer.*, 70, 2, *CCSL* 46, p. 334; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 70, *CCSL* 25B, p. 43, l. 14-15; Pastor, *Libell. in mod. symb.*, *Rodríguez*, p. 344, l. 270-272; Vigilius, *Ep.*, 1, 1, *PL* 84, 829-831 (*Jaffé*, 907); *Conc. Brac.* I (561) [*proem.*], 3, *capit.* 4, *Barlow*, p. 107; 3, *capit.* 14, p. 108; [*can.*], 7, c. 14, p. 113 –lo contrario se afirma en Ps. Orosius, *Ep. ad Aug. de haer.*, *Svennung*, p. 189, l. 23-24–. Resulta significativo que las fuentes antipriscilianistas relacionen –a partir de Agustín– la abstinencia priscilianista con la maniquea –ver n. 87–. Respecto al ayuno dominical de los maniqueos: Ambrosius, *Ep.*, 13 [*extra coll.*], 11, *CSEL* 82, 3, p. 226-227; Hieronymus, *Ep.*, 71, 6, *CSEL* 55, p. 6, l. 21-24; Augustinus, *Ep.*, 36, 27, *CSEL* 34, 2, p. 56, l. 7-13; 28, p. 57, l. 1-4; 29, p. 59, l. 3-7; Id., *Ep.*, 236, 2, *CSEL* 57, p. 524, l. 18; Leo I, *Tract.*, 42, 5, *CCSL* 138A, p. 246-247, l. 165-196; Proterius, *Ep. ad Leonem papam*, 5, *Krusch*, p. 274; *Capit. Martini*, c. 57, *Barlow*, p. 138. Cf.: *Stat. eccl. ant.* (442/506) [*can.*], c. 77 (64), *CCSL* 148, p. 178; Ferrandus, *Breu. can.* (a. a. 546), c. 165, *CCSL* 149, p. 301.

<sup>33</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 5, 1, *Vollmann*, p. 127. Jerónimo, Orosio y Agustín ya habían afirmado que, al igual que los maniqueos –ver n. 172–, los priscilianistas creían que las almas emanaban de Dios y que tenían su misma substancia: Hieronymus, *Ep.*, 126, 1, *CSEL* 56, p. 143, l. 4-9; Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, *CCSL* 49, p. 158, l. 35-36 –cf. 3, p. 161, l. 96-98–; Augustinus, *Ad Oros. c. Prisc. et Orig.*, 1-4, *ibid.*, p. 165-168 –ver J. VILELLA, “Biografía...”, p. 100–; Id., *Ep.*, 166, 7, *CSEL* 44, p. 556, l. 15; Id., *C. mend.*, 3, 5, *CSEL* 41, p. 477, l. 6-8; 5, 8, p. 479, l. 20-21; 5, 9, p. 481-482; Id., *De haer.*, 70, 1, *CCSL* 46, p. 333, l. 7-8. En el mismo sentido, *Conc. Brac.* I (561) [*proem.*], 3, *capit.* 5, *Barlow*, p. 107. Cf.: *Exemp. profes.*, *Chadwick*, p. 235, l. 15-16; Ps. Ambrosius, *Alterc. c. eos, qui animam non confitentur esse facturam, aut ex traduce esse dicunt*, *Caspari*, p. 229; Pastor, *Libell. in mod. symb.*, *Rodríguez*, p. 342, l. 233-235; p. 343, l. 257-258. Ver H. G. SCHIPPER – J. VAN OORT, *St. Leo the Great...*, p. 59, n. 85.

<sup>34</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 6, 1, *Vollmann*, p. 128, l. 138-141. Orosio indica que en la *Gallaecia* tuvo escaso éxito la afirmación de que la substancia del diablo, al haber sido creada buena, no puede perecer, y de que dicha substancia será algún día salvada, una vez esté totalmente extinguida la malicia del diablo: Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 3, *CCSL* 49, p.



las nupcias y aborrecen (*perhorrescunt*) la procreación de hijos<sup>35</sup>; 8) dicen que la creación de los cuerpos humanos es obra del diablo (*diaboli esse figmentum*) y que las semillas de las concepciones adquieren forma (*figurari*) en los úteros de las mujeres por la acción de los demonios<sup>36</sup>, razón por la cual no debe creerse en la resurrección de la carne

---

162, l. 109-112 –ver J. VILELLA, “Biografía...”, p. 100–. Respecto al dualismo evidenciado por los textos priscilianistas: Priscillianus, *Tract.*, 6, CSEL 18, p. 74; p. 76; Id., *Tract.*, 9, *ibid.*, p. 97-98; Id., *Tract.*, 10, *ibid.*, p. 99, l. 4-9; Id., *Can. in Pauli apost. ep.*, 2-6, *ibid.*, p. 113-115; 11, p. 116; 22-23, p. 120; 25, p. 121; 29, p. 123; 52, p. 131. Diferentes fuentes antipriscilianistas aluden al dualismo de la teología priscilianista: *Exemp. profes.*, Chadwick, p. 235, l. 29; Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, CCSL p. 158-160; Augustinus, *De nat. et orig. animae*, 3, 7, 9, CSEL 60, p. 367; Id., *De haer.*, 70, CCSL 46, p. 333-334; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 70, CCSL 25B, p. 43; Pastor, *Libell. in mod. symb.*, Rodríguez, p. 342, l. 236-237; p. 343, l. 252-255; Quoduultdeus, *De prom. et praed. Dei*, 2, 6, 10, CCSL 60, p. 80; *Conc. Brac. I (561) [prooem.]*, 3, capit. 7, Barlow, p. 108. En relación a la demonología de los escritos priscilianistas: Priscillianus, *Tract.*, 1, CSEL 18, p. 15 –*ut intellegentes tenebras desideremus lucem domini*–; p. 29; Id., *Tract.*, 6, *ibid.*, p. 63. Sobre la creación: Priscillianus, *Tract.*, 5, CSEL 18, p. 62-68, especialmente p. 64-65 –en este *Tractatus* se condenan posiciones heréticas, de carácter maniqueo, en relación a la creación y al inicio del mundo–. Cf. Priscillianus, *Tract.* 5, CSEL 18, p. 63-64. Acerca de la escatología: Priscillianus, *Can. in Pauli apost. ep.*, 85-88, CSEL 18, p. 145-146. Ver n. 175.

<sup>35</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 7, 1, *Vollmann*, p. 129, l. 153-154. En los escritos priscilianistas se defiende el ascetismo y el celibato: Priscillianus, *Tract.*, 1, CSEL 18, p. 29; Id., *Tract.*, 4, *ibid.*, p. 58-59; Id., *Tract.*, 5, *ibid.*, p. 65; Id., *Tract.*, 6, *ibid.*, p. 70-71; p. 81; Id., *Tract.*, 7, *ibid.*, p. 82-83; Id., *Tract.*, 8, *ibid.*, p. 87; Id., *Tract.*, 9, *ibid.*, p. 90; Id., *Tract.*, 10, *ibid.*, p. 92-94; p. 96-97; p. 100-101; Id., *Can. in Pauli apost. ep.*, 33-34, *ibid.*, p. 124. Cf.: Id., *Tract.*, 2, *ibid.*, p. 36; Id., *Can. in Pauli apost. ep.*, 57, *ibid.*, p. 134. También los textos antipriscilianistas hacen referencia al encratismo priscilianista: Filaster, *Diuers. her. liber*, 84, CCSL 9, p. 253; Augustinus, *De haer.*, 70, 2, CCSL 46, p. 334, l. 23-24; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 70, CCSL 25B, p. 43, l. 14; Pastor, *Libell. in mod. symb.*, Rodríguez, p. 344, l. 268-269; *Conc. Brac. I (561) [prooem.]*, 3, capit. 11, Barlow, p. 108. Cf.: *Conc. Caesar. I (378/380)*, c. 6, Rodríguez, p. 295-296; c. 8, p. 296 –cf. Hieronymus, *De uir. ill.*, 123, TU 14, 1a, p. 53–. Sin embargo, algunos textos adversos al priscilianismo informan acerca de la naturaleza obscena de las reuniones priscilianistas: *Conc. Caesar. I (378/380)*, c. 1, Rodríguez, p. 293; Hieronymus, *Comment. in Esaïam*, 17, 64, 4.5, CCSL 73A, p. 735, l. 30; Id., *Ep.*, 133, 3, CSEL 56, p. 245; Augustinus, *C. mend.*, 7, 17, CSEL 41, p. 488; Montanus, *Ep.*, 1, Rodríguez, p. 361-362, l. 217-219; *Conc. Brac. I (561) [prooem.]*, 3, capit. 15, Barlow, p. 109. Cf.: Augustinus, *De nat. boni*, 47, CSEL 25, 2, p. 886-887; *Exemp. profes.*, Chadwick, p. 239, l. 148-149. Respecto a la renuncia de los bienes mundanos evidenciada por los escritos priscilianistas: Priscillianus, *Tract.*, 1, CSEL 18, p. 4-5; p. 17; Id., *Tract.*, 2, *ibid.*, p. 34-35; Id., *Tract.*, 4, *ibid.*, p. 57; p. 59; Id., *Tract.*, 6, *ibid.*, p. 77; Id., *Tract.*, 9, *ibid.*, p. 94; Id., *Tract.*, 10, *ibid.*, p. 99; Id., *Can. in Pauli apost. ep.*, 37-38, *ibid.*, p. 125-126; 89, p. 146. Para el desprendimiento de los priscilianistas, cf. asimismo: Pacatus, *Paneg.*, 29, 3, Galletier, p. 96; Sulpicius Seuerus, *Chron.*, 2, 48-49, CSEL 1, p. 101-102; Id., *Dial.*, 3, 11, 10-11, *ibid.*, p. 209-210. Ver n. 87 y 232.

<sup>36</sup> Agustín ya indica que los priscilianistas atribuyen la creación de la carne a los demonios: Augustinus, *De haer.*, 70, 2, CCSL 46, p. 334, l. 25-26. Cf. Pastor, *Libell. in mod. symb.*, Rodríguez, p. 342, l. 236-237. Ver n. 202.

–porque la materia del cuerpo no es congruente con la dignidad del alma<sup>37</sup>; 9) dicen que los hijos de la promesa (*filios promissionis*) han nacido ciertamente de mujeres –aunque hayan sido concebidos del Espíritu Santo–, para que no parezca que esta prole nacida de la semilla de la carne participe de la condición de Dios (*ad dei conditionem pertinere*)<sup>38</sup>; 10) sostienen (*asserere*) que las almas que son unidas a los cuerpos humanos habían estado sin cuerpo y habían pecado en su morada celestial y que, a causa de ello, caídas (*delapsas*) desde las alturas hasta las partes inferiores, fueron a parar (*incidisse*) a príncipes de diversa cualidad y, por obra de potestades celestes y astrales –unas más duras y otras más suaves–, están encerradas (*esse conclusas*) en los cuerpos, con destino dispar y diferente condición<sup>39</sup>, de tal modo que todo lo que en esta vida acontece (*prouenit*) de manera variada y desigual parece ser consecuencia de las causas precedentes<sup>40</sup>; 11) creen

<sup>37</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 8, 1, *Vollmann*, p. 129. Cf.: Irenaeus, *Adu. haer.*, 2, 29, 3, *SC* 294, p. 300, l. 60-62; p. 300, l. 69-72; 5, 20, 1, *SC* 153, p. 254, l. 17-18; Hegemonius, *Acta Arch.*, 7, 1, *GCS* 16, p. 9. Ver n. 43. Los escritos priscilianistas se muestran contrarios a la resurrección de la carne, ver A. ORBE, “Heterodoxia del [Priscilliani] *Tractatus Genesis*”, *Hispania Sacra*, 33, 1981 [Miscelánea en Homenaje en honor de Ricardo García Villoslada en sus ochenta años, II], p. 285-311, p. 297-301 y 311.

<sup>38</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 9, 1, *Vollmann*, p. 129. Para los *filii promissionis* –cf. *Rom.*, 9, 8–, cf.: Augustinus, *Ep.*, 186, 25, *CSEL* 57, p. 65; Id., *Ep.*, 190, 12, *ibid.*, p. 146, l. 14; Id., *De nupt. et concup.*, 2, 23, *CSEL* 42, p. 275, l. 13-14; Id., *De praed. sanct.*, 8, 13, *PL* 44, 971. Cf. asimismo Priscillianus, *Tract.*, 6, *CSEL* 18, p. 81.

<sup>39</sup> Cf. Hieronymus, *Ep.*, 120, 10, *CSEL* 55, p. 500, l. 22-24.

<sup>40</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 10, 1, *Vollmann*, p. 130. Ver n. 41, 43, 47, 132, 134-135, 192, 194 y 252. Orosio afirma que los priscilianistas creían que las almas descendían, eran atrapadas por principios malignos y ligadas a los diversos cuerpos: Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, *CCSL* 49, p. 158-160 –cf. 3, p. 161, l. 98-102, respecto al pecado de las almas antes de vincularse a los cuerpos–. Cf. Augustinus, *Ad Oros. c. Prisc. et Orig.*, 9, *CCSL* 49, p. 172, l. 200-202. En el *De natura et origine animae*, Agustín indica que los priscilianistas creían en la preexistencia del alma y en que ésta era buena antes de vincularse a la carne: Augustinus, *De nat. et orig. animae*, 3, 7, 9, *CSEL* 60, p. 367. En la *ep.* 202A, Agustín alude a la creencia priscilianista y origenista según la cual las almas son dadas a los cuerpos mortales en razón de los méritos de la vida anterior: Augustinus, *Ep.*, 202A, 8, *CSEL* 57, p. 307. En el *De haeresibus*, Agustín también dice que los priscilianistas sostienen el descenso de las almas y su irrupción en el príncipe maligno hacedor de este mundo –príncipe que las distribuye en los cuerpos–: Augustinus, *De haer.*, 70, 1, *CCSL* 46, p. 333-334. En el mismo sentido: Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 70, *CCSL* 25B, p. 43, l. 2-7 –un epitome del *De haeresibus* de Agustín–; *Conc. Brac. I* (561) [*proem.*], 3, *capit.* 6, p. 108. Cf.: Titus Bostr., *C. Manich.*, 3, 4-6, *Lagarde*, p. 68; Cyrillus Hierosol., *Catech. ad illum.*, 4, 19, *Reischl*, p. 110; Epiphanius Constantiens., *Adu. haer.*, 66, 24, 1-2, *GCS* 37, p. 51-52; 66, 44, p. 81-82; 66, 47, p. 84-85; Rufinus Aquil., *Comment. in symb. apost.*, 37, *CCSL* 20, p. 172; Hieronymus, *Ep.*, 126, 1, *CSEL* 56, p. 143, l. 6; Augustinus, *C. Fort. Manich.*, 24-32, *CSEL* 25, 1, p. 108-111; Id., *De peccat. mer. et remiss. et de bapt. paru.*, 1, 22, 31, *CSEL* 60, p. 29-31; Id.,

(*opinantur*) que tanto las almas de los hombres como sus cuerpos están vinculados (*obstringi*) a las fatales estrellas<sup>41</sup>; 12) distribuyen (*describunt*) bajo unas potestades las partes del alma y bajo otras los miembros del cuerpo, y determinan (*statuunt*) las cualidades de los presidentes interiores dándoles los nombres de los patriarcas<sup>42</sup>, a los cuales oponen (*opponunt*), por separado, signos astrales, a cuyo poder los cuerpos están sometidos (*subiciuntur*)<sup>43</sup>; 13) dicen que todo el cuerpo de los escritos canónicos debe ser recibido bajo la autoridad de los patriarcas (*sub patriarcharum nominibus accipiendum sit*), porque aquellas doce virtudes que operan (*operentur*) la reforma (*reformatio-nem*) del hombre interior<sup>44</sup> están indicadas en sus palabras (*in horum*

---

*Serm.*, 240, 4, *PL* 38, 1132; *Id.*, *Ad Oros. c. Prisc. et Orig.*, 10, *CCSL* 49, p. 173; *Id.*, *Ep.*, 164, 20, *CSEL* 44, p. 539, l. 4-8; *Id.*, *Ep.*, 166, 7, *ibid.*, p. 556, l. 3-4; 10, p. 560, l. 11-13; 12, p. 563, l. 4-5; 12, p. 563, l. 12-13; 12, p. 564, l. 1-2; 27, p. 582, l. 9-13; 27, p. 583, l. 5-10; *Id.*, *De ciu. Dei*, 11, 23, *CCSL* 48, p. 341-342; 21, 23, p. 788; *Id.*, *De nat. et orig. animae*, 1, 12, 15, *CSEL* 60, p. 314-316; *Id.*, *C. Iul.*, 4, 16, 83, *PL* 44, 782; Leo I, *Ep.*, 35, *Silva-Tarouca*, p. 16 (*Jaffé*, 429). Ver n. 172. Ver J. VILELLA, “Un obispo-pastor...”, p. 511-513. Respecto a la astrología, ver n. 41. En relación a la caída de las almas y al influjo astral en ellas, ver: R. J. O’CONNELL, “St. Augustine’s Criticism of Origen in the *Ad Orosium*”, *Revue des Études Augustiniennes*, 30 (1984), p. 84-99; H. G. SCHIPPER, *Paus en kettens...*, p. 67-68; *Id.* – J. VAN OORT, *St. Leo the Great...*, p. 65, n. 102. Ver n. 189.

<sup>41</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 11, 1, *Vollmann*, p. 131, l. 215-216. Ver n. 40, 43, 47, 132, 134-135, 192 y 194. Respecto al conocimiento de la astrología por los priscilianistas: Priscillianus, *Tract.*, 1, *CSEL* 18, p. 26, l. 19-22; *Id.*, *Tract.*, 5, *ibid.*, p. 63-64. Ver además: Pastor, *Libell. in mod. symb.*, Rodríguez, p. 344, l. 266-267; Gregorius I, *Hom. in eu.*, 10, 4, *PL* 76, 1111-1112. Ver n. 43. Ver M. G. BIANCO, “Tematiche astrali nei Trattati di Würzburg”, *Studi e materiali di storia delle religioni*, 13, 2 (1989), p. 223-234.

<sup>42</sup> Cf. Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, *CCSL* 49, p. 159, l. 47-53.

<sup>43</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 12, 1, *Vollmann*, p. 131. Ver n. 40-41, 47, 132, 134-135, 192 y 194. Cf. *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 10, p. 108. Orosio se había referido a que, según los priscilianistas, los miembros del cuerpo corresponden a los signos zodiacales: Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, *CCSL* 49, p. 159, l. 54-56. También Agustín –y Arnobio–: Augustinus, *De haer.*, 70, 1, *CCSL* 46, p. 334, l. 13-19; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 70, *CCSL* 25B, p. 43, l. 7-13. Orosio indica asimismo que los seguidores de Prisciliano vinculaban las partes del alma con los patriarcas: Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, *CCSL* 49, p. 159, l. 51-53. Para la numerología mística evidenciada por los priscilianistas: Priscillianus, *Tract.*, 3, *CSEL* 18, p. 55, l. 7-9; *Id.*, *Tract.*, 6, *ibid.*, p. 77-79; p. 81.

<sup>44</sup> Respecto a la dicotomía entre “hombre interior” y “hombre exterior” –cf.: *Rom.*, 7, 22; *Eph.*, 3, 16–, cf.: Irenaeus, *Adu. haer.*, 5, 19, 2, *SC* 153, p. 252, l. 35-39; Hegemonius, *Acta Arch.*, 5, 3, *GCS* 16, p. 6, l. 27-28; 24, 1, p. 35, l. 25-26; Epiphanius Constantiensis, *Adu. haer.*, 34, 20, 12, *GCS* 31, p. 37; 36, 2, 7, p. 46; 66, 6, 5, *GCS* 37, p. 26; Augustinus, *De Gen. c. Manich.*, 1, 17, 28, *CSEL* 91, p. 95-96; 2, 7, 9, p. 128; *Id.*, *De uera relig.*, 40, 74, *CCSL* 32, p. 235; 41, 77, p. 237; *Id.*, *C. ep. fund. Manich.*, 2, *CSEL* 25, 1, p. 194, l. 13-18; *Id.*, *De diuers. quaest. lxxxiii*, 51, *CCSL* 44A, p. 78-82; 58, p. 106, l. 51-53; *Id.*, *De oper. mon.*, 40, *CSEL* 41, p. 593, l. 8-11; *Id.*, *Serm.*, 6 [*Dolbeau*], 5, *Dolbeau*, p. 99; *Id.*, *De nupt. et concup.*, 1, 28, *CSEL* 42, p. 240, l. 18-21; 1, 30, p. 242, l. 13-17; 1, 33, p. 244-245; Anas-

*uocabulis indidentur*), sin cuyo conocimiento ninguna alma no podría conseguir (*assequi*) que fuera reformada (*reformatur*) en aquella substancia de la que procede<sup>45</sup>; 14) respecto al estado del cuerpo (*de statu corporis*), consideran (*sentire*) que, en razón de su cualidad terrenal, se mantiene (*teneatur*) bajo la potestad de los astros y de las estrellas y que, por eso, en los libros sagrados se encuentran (*reperiri*) muchas cosas que hacen referencia al hombre exterior<sup>46</sup>, hasta el punto de que en estos escritos hay alguna oposición (*aduersitas*) que indica la diferencia entre la naturaleza divina y la terrenal –una cosa es lo que afirman (*uindicent*) los presidentes del alma y otra los creadores del cuerpo–<sup>47</sup>; 15) corrompen libros canónicos y se basan tanto en ellos como en escritos apócrifos<sup>48</sup>; 16) leen (*legerentur*) –por lo menos muchos– con veneración los tratados que Dictinio<sup>49</sup> compuso según la doctrina (*dogma*) de Prisciliano<sup>50</sup>.

### 3. LA CARTA DE TORIBIO A IDACIO Y COEPONIO

Siempre según su propio testimonio, Toribio decide entonces escribir a Idacio, probablemente obispo de *Aquae Flauiae* (*Gallaecia*,

---

tasius Sin., *Capit. adu. monoth.*, [10], 1, CCSG 12, p. 146; 3, p. 149-150; 5, p. 155. Ver: T. K. HECKEL, *Der Innere Mensch. Die paulinische Verarbeitung eines platonischen Motivs*, Tübingen 1993 [Wissenschaftliche Untersuchungen zum Neuen Testament, II, 53], p. 82-87; C. MARKSCHIES, “Die platonische Metapher vom ‘inneren Menschen’: eine Brücke zwischen antiker Philosophie und altchristlicher Theologie”, *Zeitschrift für Kirchengeschichte*, 105 (1994), p. 1-17. Ver asimismo L. CIRILLO, “L’uomo interiore negli Atti Apocriphi di Andrea e il ‘Nous’ nella visione di Mani secondo Baraies (CMC 17,7 ss)”, en *Terzo Congresso Internazionale di Studi “Manicheismo e Oriente Cristiano Antico”*, Louvain-Napoli 1997 [Manichaeae Studies, 3], p. 11-21.

<sup>45</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 13, 1, *Vollmann*, p. 132. Cf. *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 17, *Barlow*, p. 109. En relación a la supuesta simbología del número doce para la doctrina priscilianista: Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, CCSL 49, p. 159, l. 51-56; Augustinus, *C. mend.*, 2, 2, CSEL 41, p. 471, l. 12-14; Id., *De haer.*, 70, 1, CCSL 46, p. 334, l. 13-19; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 70, CCSL 25B, p. 43, l. 7-13; *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 10, *Barlow*, p. 108; 3, *capit.* 17, p. 109. Cf. Augustinus, *De haer.*, 46, 16, CCSL 46, p. 318, l. 168-171.

<sup>46</sup> Ver n. 44.

<sup>47</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 14, 1, *Vollmann*, p. 133. Ver n. 40-41, 43, 132, 134-135, 192 y 194.

<sup>48</sup> Así se deduce de lo dicho por León respecto al capítulo décimoquinto de Toribio –ver n. 206-207, 211 y 213–.

<sup>49</sup> Ver J. VILELLA, “Priscilianismo galaico y política antipriscilianista durante el siglo V”, *Antiquité tardive*, 5 (1997), p. 177-185, p. 180.

<sup>50</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 16, 1, *Vollmann*, p. 134, l. 294-295.

Chaves), y a Coeponio, obispo de la *Gallaecia* cuya sede no es mencionada, para que no desconocieran lo incluido en los apócrifos leídos en su zona y tomaran medidas al respecto<sup>51</sup>. En esta carta<sup>52</sup> –redactada, al parecer, en el 444 o en el 445<sup>53</sup>–, Toribio les expone, en primer lugar, que el viaje (*peregrinatio*) –a pesar de ser siempre molesto y desagradable, además de estar afectado por penosas dificultades y preocupaciones dignas de lástima– proporciona algún provecho (*aliquid adiumenti*) cuando, al conocer sitios nuevos o al aprender cosas nuevas, uno se enriquece gracias a algún progreso mental (*quodam profectu mentis augeatur*), sobre todo al descubrir, después de atender a la razón de quienes son mejores (*reddita nobis meliorum ratione*), que lo que le parecía excelente (*optima*) cuando estaba entre los galaicos (*apud nos*) no es sino depravación y deterioro<sup>54</sup>. Indica Toribio que, al recorrer diversas provincias, en todas las iglesias que se fundan –una vez condenados todos los sectarios heréticos– en la comunión de la unidad (*in unitatis communione*) ha encontrado que se mantiene una única e idéntica concepción (*sensum*) de la fe católica, la que procede del purísimo manantial de la verdad<sup>55</sup>, el cual, al no estar escindido en arroyos de muchos brazos, no destroza (*soluat*) las planicies cultivadas con torrentes cenagosos que impidan (*impediant*) el recto camino de la

<sup>51</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 3-7, *PL* 54, 693-695. Cf. 4-5, 694. Toribio todavía no conocería personalmente a Idacio cuando le dirige su carta: así parece colegirse de las indicaciones biográficas a las cuales en ella hace referencia. Al respecto, ver O. NÚÑEZ, “Un ejemplo de individualización en el proceso cristianizador galaico: las aportaciones de Toribio de Astorga”, *Hispania antiqua*, 26 (2002), p. 253-268, p. 261.

<sup>52</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, *PL* 54, 693-695. La no autenticidad de esta epístola fue defendida, básicamente, por É. Baluze, quien desconocía su tradición manuscrita –ver n. 95–. Al respecto, ver P. T. CACCIARI, “De Priscillianistarum haeresi et historia”, en *PL* 55, Paris 1846, 991-1066, 1034-1035.

<sup>53</sup> Para la datación de esta carta debe tenerse presente que Toribio ya era obispo de Astorga cuando la redactó –ver n. 11-12– y, además, que entonces todavía no conocía, al parecer, a Idacio –ver n. 51–, con quien coincide en Astorga en el 445 –ver n. 97–. Por otra parte, la carta sería posterior al proceso antimaniqueo romano de finales del 443 –ver n. 17-18–.

<sup>54</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 1, *PL* 54, 693. Al regresar a la *Gallaecia*, Toribio había adquirido una notable formación. Además de otros autores, conocía sobre todo textos de Orosio y de Agustín: así se colige claramente tanto de la carta a Idacio y Coeponio –ver n. 56-58, 61, 72, 76-77, 79, 83-85, 87-88 y 90-91– como de las cuestiones que plantea a León –ver n. 29, 30, 32-36, 38, 40 y 42-45–. Al igual que sus predecesores antipriscilianistas, Toribio sigue equiparando el priscilianismo con el maniqueísmo.

<sup>55</sup> Toribio parece aludir a la comunión y a la fe que tiene su centro vertebrador en la Iglesia romana –ver n. 56–. Ver J. VILELLA, “*In alia plebe*: las cartas de comunión en las iglesias de la Antigüedad”, en *Correspondances, documents pour l'histoire de l'Antiquité tardive*, Lyon (en prensa).

fe<sup>56</sup>. Respecto a los envenenados con dogmas depravados, Toribio afirma que, después de corregirse en el regazo de la santa Iglesia (*piae parentis*), se les obliga a reformarse o, en caso de mostrarse contumaces pertinazmente, se les expulsa –como abortos y descendencia ilegítima– del consorcio de la santa heredad (*ex consortio sanctae haereditatis expellit*)<sup>57</sup>.

Dice Toribio a Idacio y Coeponio que, en consecuencia, al haber regresado a su patria (*ad patriam reuerso*) tras las largas metas de los años, le parece bastante duro<sup>58</sup> percatarse (*reperio*) de que no se han debilitado absolutamente nada las enseñanzas (*traditionibus*) que fueron condenadas en el pasado por la Iglesia católica y que creía que estaban abolidas desde hacía mucho tiempo (*quasque iamdudum abolitas esse credebam*)<sup>59</sup>. Asimismo, Toribio reconoce que, en función de la actuación y del consentimiento de todos (*pro uniuscuiusque studio et uoluntate*), los dogmas depravados brotan como si se tratara de cabezas de hidra<sup>60</sup>, pues, mientras unos han añadido los suplementos (*augmenta*) de sus blasfemias al antiguo error (*ueteri errori*)<sup>61</sup>, otros lo han mantenido intacto (*integrum*) hasta el presente, y otros, en cambio, a los que la consideración de la verdad les condujo a respetarla parcialmente –aunque conservando algunos postulados (*sensibus*) de Prisciliano–, son subyugados por los demás (*reliquis uinculentur*), lo cual –sigue exponiendo Toribio– se incrementó, ciertamente con gran libertad<sup>62</sup>, a causa de las calamidades de su tiempo (*per mala temporis nostri*)<sup>63</sup>, al interrumpirse las reuniones y los decretos conciliares (*synodorum conuentibus decretisque cessantibus*)<sup>64</sup> y al afluir, impía-

<sup>56</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 1, PL 54, 693. Cf.: Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 1, CCSL 49, p. 157, l. 14-15; Innocentius I, *Ep.*, 181\*, 1, apud Augustinus, *Ep.*, CSEL 44, p. 703 (Jaffé, 321).

<sup>57</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 1, PL 54, 693. Al igual que Orosio –ver J. VILELLA, “Biografía...”, p. 98–, Toribio compara la situación existente en la *Gallaecia* con lo que ocurre en otras partes, evidentemente para poner de manifiesto la necesidad de tomar medidas en su tierra.

<sup>58</sup> Cf. Augustinus, *Ad Oros. c. Prisc. et Orig.*, 2, CCSL 49, p. 165, l. 23-24.

<sup>59</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 2, PL 54, 693. Ver n. 115.

<sup>60</sup> Cf.: Cyrillus Hierosol., *Catech. ad illum.*, 6, 15, *Reischl.*, p. 176; 15, 27, *Rupp.*, p. 194; Pacianus, *Ep. i ad Sympr.*, 1, 4, *Rubio.*, p. 48, l. 23-25; Cassianus, *De incarn. Dom. c. Nest.*, 1, 1, CSEL 17, p. 237.

<sup>61</sup> Cf. Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 1, CCSL 49, p. 158, l. 32.

<sup>62</sup> Ver n. 142.

<sup>63</sup> Ver n. 140 y 221.

<sup>64</sup> Ver n. 141.

mente, a un mismo altar con distintas concepciones de fe (*diuersis fidei sensibus*)<sup>65</sup> –lo peor para todos, en opinión de Toribio–<sup>66</sup>.

Seguidamente, Toribio declara que atreverse a decir esto es más propio de la piadosa caridad hacia su patria que de la presunción temeraria, asegurando a Idacio y Coeponio que, lleno de todos los pecados y reo de los mayores crímenes en otro tiempo (*alias*)<sup>67</sup>, les escribe, en este acto de audacia (*quo ausu*), acordándose de lo dicho por Dios en *Matth.*, 7, 3 y siendo consciente de lo que advierte su sentencia recogida en *Ps.*, 49, 16, así como, igualmente, de lo contenido en *Ps.*, 49, 18, habida cuenta de que no sólo son hurtos los cometidos mediante el robo de cosas ajenas, o no sólo son adulterios los perpetrados al violar los sentimientos del lecho conyugal, también constituye un hurto la afirmación de un dogma perverso de la fe católica –al haberse sustraído de él lo que es verdadero– y, en el adulterio con las malas doctrinas, las semillas de cizaña son lanzadas contra la verdad de la palabra de Dios<sup>68</sup>. Toribio manifiesta que, por eso, no sabe si debe o no hablar, porque tiene miedo a ambas cosas (*quia utrumque formido*), aunque cree que si callara sería culpable del mayor delito en el caso de que Idacio y Coeponio ignorasen qué males y cuántas blasfemias se incluyen en los libros apócrifos que los herejes de su territorio (*hi nostri uernaculi haeretici*) leen en lugar de los santos evangelios<sup>69</sup>, especificándoles Toribio que, por tanto, su escrito no debe entenderse como la exhortación de un decreto (*adhortatio auctoritatis*) sino, más bien, como la notificación de un informe (*suggestionis instructio*)<sup>70</sup>.

A este respecto, Toribio indica que, en primer lugar, va a poner de manifiesto (*patefaciam*) las cosas que ha sabido que están (*esse cognoui*) en la fe de muchos –o, más bien, en la perfidia–, especificando que, al ser enseñadas por muchos merced a un magisterio casi público (*a multis publico pene magisterio doceantur*)<sup>71</sup>, si algún católico un poco más sólido se resiste, al temer su ruina, a estos asertos (*asser-*

<sup>65</sup> Ver n. 129 y 220.

<sup>66</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 2, PL 54, 693.

<sup>67</sup> Ver n. 7.

<sup>68</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 3, PL 54, 693-694. Mediante esta metáfora, Toribio alude, por un lado, a los libros canónicos corrompidos y, por otro, a los escritos apócrifos –ver n. 48–.

<sup>69</sup> Ver n. 131, 145, 197 y 245. Ver asimismo n. 209.

<sup>70</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 3, PL 54, 694.

<sup>71</sup> Ver n. 133. Ver asimismo n. 143-148, 224, 245-247 y 257.

tioni), en seguida los niegan y tapan la perfidia con perfidia (*perfidiam perfidia occultunt*)<sup>72</sup>. Toribio afirma que no deben seguir haciéndolo y dice que, a partir de los escritos apócrifos<sup>73</sup> –que prefieren (*praeferrunt*), al considerarlos secretos y arcanos, a los libros canónicos y que adoptan (*suscipiunt*) con total veneración–, de las enseñanzas (*traditionibus*) que leen y de las afirmaciones de sus autores<sup>74</sup>, explican que es verdadero lo argüido en tales textos<sup>75</sup>. Toribio especifica también que algunas de las cosas de su doctrina (*doctrina*) no están contenidas en los códices apócrifos (*apocryphis codicibus*) que ha podido leer y dice que, por tanto, desconoce de dónde han sido sacadas, a menos que procedan de lo escrito a partir de aquellas cavilaciones (*cauillationes*) por las que se figuran que hablan los santos apóstoles –pues se evidencia que se trata de algo más interior, que ha sido más discutido que leído–, acaso, existan otros libros que se mantienen más ocultos y secretos (*qui occultius secretiusque seruentur*), siendo conocidos (*patentes*) tan sólo por los iniciados (*perfectis*) –como ellos mismos dicen–<sup>76</sup>.

<sup>72</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 4, *PL* 54, 694. Ver n. 218. Varias fuentes antipriscilianistas se refieren a la mendacidad de los priscilianistas: *Exemp. profes.*, Chadwick, p. 238, l. 116-119; Augustinus, *Ep.*, 237, 3-9, *CSEL* 57, p. 527-532; Consentius, *Ep.*, 11\*, 2, apud Augustinus, *Ep.*, *CSEL* 88, p. 53-54; 3, p. 54; 4, p. 55, l. 7-8; 5, p. 55, l. 19-29; 6, p. 56, l. 9-11; 7, p. 56, l. 18-24; 9, p. 57-58; 14, p. 62, l. 2-14; 15, p. 62, l. 17-20; 16, p. 63-64; 17, p. 64, l. 3-4; 18, p. 65, l. 5-7; 19, p. 65, l. 20-24; 20, p. 66, l. 1-14; Augustinus, *C. mend.*, 2, 2, *CSEL* 41, p. 471-472; 2, 3, p. 472-473; 3, 4, p. 475-476; 3, 5, p. 477, l. 11-12; 3, 6, p. 478; 5, 8, p. 479, l. 17-19; 5, 9, p. 481-482; 6, 14, p. 486, l. 4-8; 7, 17, p. 487, l. 22-24; 11, 25, p. 502-504; 12, 26, p. 504-507; 13, 28, p. 508-509; 14, 29, p. 510; 14, 30, p. 510-511; 15, 31, p. 512, l. 17-21; 17, 35, p. 518, l. 15-17; 21, 41, p. 527, l. 20-24; Id., *Enchir. ad Laurent. de fide et spe et carit.*, 6, 18, *CCSL* 46, p. 58, l. 1-7; Id., *Retract.*, 2, 60, *CCSL* 57, p. 138; Id., *De haer.*, 70, 1, *CCSL* 46, p. 333, l. 5-7; Montanus, *Ep.*, 1, *Rodríguez*, p. 362, l. 226-227. Ver J. VILELLA, “Un obispo-pastor...”, p. 512-513. Ver F. DECRET, “Du bon usage du mensonge et du parjure. Manichéens et Priscillianistes face à la persécution dans l’Empire chrétien (IV<sup>e</sup>-V<sup>e</sup> siècles)”, en *Mélanges Pierre Lévêque*, IV, Paris 1990 [Centre de Recherches d’Histoire Ancienne, 96 / *Annales Littéraires de l’Université de Besançon*, 413], p. 141-149.

<sup>73</sup> Ver n. 48.

<sup>74</sup> Con tales enseñanzas, Toribio hace, al parecer, referencia a escritos de carácter priscilianista –quizás también a otros–. Ver n. 104.

<sup>75</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 4, *PL* 54, 694.

<sup>76</sup> Id., *Ep. ad Idac. et Cep.*, 4, *ibid.*, 694. Filastro se refiere a *perfecti* maniqueos: Filaster, *Diuers. her. liber*, 88, 5, *CCSL* 9, p. 255-256. Los textos priscilianistas parecen evidenciar la existencia de grados según el conocimiento: Priscillianus, *Tract.*, 1, *CSEL* 18, p. 3, l. 9; Id., *Tract.*, 2, *ibid.*, p. 36; Id., *Tract.*, 5, *ibid.*, p. 67-68. Cf.: Id., *Tract.*, 1, *ibid.*, p. 32; Id., *Tract.*, 2, *ibid.*, p. 35; Id., *Tract.*, 3, *ibid.*, p. 56; Id., *Tract.*, 6, *ibid.*, p. 80, l. 26; Id., *Can. in Pauli apost. ep.*, 39, *ibid.*, p. 126; 44, p. 128; 48, p. 130. Para la insistencia en el *sermo* profético: Priscillianus, *Tract.*, 5, *CSEL* 18, p. 62; Id., *Tract.*, 6, *ibid.*, p. 69; Id., *Tract.*, 7,



Toribio indica que, por encima de todo, es especialmente conde-  
nable y execrable que aquellos *Acta (illis actibus)* denominados de  
Santo Tomás<sup>77</sup> digan que él no bautizaba con agua –tal como sostiene  
la prédica del Señor–, sino sólo con aceite<sup>78</sup>, práctica que –añade Tori-  
bio– no aceptan (*recipiunt*), ciertamente, los galaicos (*isti nostri*) y que  
siguen los maniqueos (*Manichaei sequuntur*)<sup>79</sup>. Toribio explica que el

---

*ibid.*, p. 83; *Id.*, *Tract.*, 10, *ibid.*, p. 92. Respecto a los textos antipriscilianistas: *Conc. Caesar.* I (378/380), c. 7, *Rodríguez*, p. 296; Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 1, *CCSL* 49, p. 158, l. 28-29; Hieronymus, *Ep.*, 133, 3, *CSEL* 56, p. 245, l. 16-18. Cf. Irenaeus, *Adu. haer.*, 3, 3, 1, *SC* 211, p. 30, l. 6-9. Ver H. G. SCHIPPER – J. VAN OORT, *St. Leo the Great...*, p. 81-83, n. 129.

<sup>77</sup> Agustín se refiere a la utilización por los maniqueos de los *Acta Thomae* –empleo que también evidencia el salterio maniqueo–: Augustinus, *De serm. Dom. in monte*, 1, 20, 65, *CCSL* 35, p. 75, l. 1628-1637; *Id.*, *C. Adimant.*, 17, *CSEL* 25, 1, p. 166, l. 6-22; 17, p. 170, l. 10-13; *Id.*, *C. Faust. Manich.*, 22, 79, *ibid.*, p. 681, l. 11-26; 30, 4, p. 751-752. Redactados originalmente en siríaco, los *Acta Thomae* fueron muy tempranamente traducidos al griego, lengua en la cual está redactada la versión del texto más acorde con su forma original que ha llegado hasta nosotros. El sistema teológico en el que este apócrifo se insiere corresponde a planteamientos de las comunidades cristianas de la zona siríaca oriental de principios del s. III –época y ámbito geográfico en los que hay que situar su composición– y manifiesta notables coincidencias con el pensamiento de Taciano y, parcialmente, con el de Bardesano. Faltan, sin embargo, los rasgos arquetípicos de los sistemas gnósticos, y en este mismo sentido cabe señalar que, en muchos aspectos básicos, el pensamiento de los *Acta Thomae* se aleja de la propuesta teológica que más tarde formulará Manés. Pese a ello, las tendencias encratitas presentes en estos *Acta* explicarían su aceptación por los círculos maniqueos y su incorporación al canon de *Acta apostolorum* apócrifos, opuestos por la Iglesia de la Luz al texto ortodoxo católico. Para los *Acta Thomae*, ver H. J. W. DRIJVERS, “Thomasakten. Einleitung”, en W. SCHNEEMELCHER (ed.), *Neutestamentliche Apokryphen in deutscher Übersetzung*, II: *Apostolisches, Apokalypsen und Verwandtes*, Tübingen 1989<sup>5</sup>, p. 289-303. Ver asimismo J. N. BREMMER, “Bibliography of the Acts of Thomas”, en *Id.*, *The Apocryphal Acts of Thomas*, Leuven 2001 [Studies on Early Christian Apocrypha, 6], p. 171-175.

<sup>78</sup> Aunque así podría indicarse, quizás, en el ejemplar de los *Acta Thomae* leído por Toribio –si es que los leyó–, en el texto conocido de tales *Acta* se alude claramente a la práctica del bautismo con agua. En la Iglesia antigua, el aceite era utilizado para la donación del Espíritu Santo –rito, impartido después de la inmersión, con el que se cerraba el acto bautismal–. Es probable que Toribio realice una exposición sesgada de todo ello para referirse al maniqueísmo –cuyos seguidores rechazaban el bautismo con agua– y al substrato que esta doctrina comparte con el priscilianismo, una de cuyas bases radicaba en los apócrifos –ver n. 87–. Respecto a la negación del bautismo con agua por los maniqueos, ver J. RIES, “Le rite baptismal elchasaïte et le symbolisme manichéen de l’eau”, en *Aeuum inter utrumque. Mélanges offerts à Gabriel Sanders*, Steenbrugge 1991, p. 367-378.

<sup>79</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 5, *PL* 54, 694. Cf.: Augustinus, *De haer.*, 46, 17, *CCSL* 46, p. 319; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 46, *CCSL* 25B, p. 33, l. 139-140. Respecto a las creencias y a los ritos de los maniqueos, ver las síntesis de: H.-C. PUECH, *Le Manichéisme. Son fondateur - sa doctrine*, Paris 1949, p. 61-92 y 143-195; *Id.*, “Manichéisme”, en *Id.* (dir.), *Histoire des Religions*, II, Paris 1972 [Encyclopédie de la Pléiade, 34], p. 523-

maniqueísmo<sup>80</sup> (*quae haeresis*) –que se sirve de los mismos libros, que sigue estos preceptos e incluso algunos peores, y que tan abominable es para todos en todas partes– debe ser condenado a la primera confesión de su práctica –y no discutido–<sup>81</sup>. Afirma Toribio que está claro que todos los libros apócrifos han sido confeccionados o corrompidos (*uel compositos, uel infectos esse*) por maniqueos (*per cuius auctores*) –básicamente por su gran jefe Manés y por discípulos suyos<sup>82</sup>–, en particular aquellos *Acta* (*Actus*) que llaman de San Andrés<sup>83</sup>, aquellos que

---

645, p. 551-628; J. RIES, “Mani et manichéisme”, en *Dictionnaire de spiritualité ascétique et mystique*, X, Paris 1980, 198-215, 202-213; M. TARDIEU, *Le manichéisme*, Paris 1981, p. 79-112. Aunque referido a la *ep.* 15 de León, es de escasa utilidad R. SCHIPPER, “Manichaeans in Spain. On the correspondence of Leo the Great and Turribius of Astorga”, en *Studia Manichaica. IV. Internationaler Kongress zum Manichäismus, Berlin, 14.-18. Juli 1997*, Berlin 2000 [Berichte und Abhandlungen / Herausgegeben von der Berlin-Brandenburgischen Akademie der Wissenschaften, 4], p. 511-516.

<sup>80</sup> Respecto a la ingente bibliografía relativa al maniqueísmo, remitimos a: J. RIES, *Les études manichéennes. Des controverses de la Réforme aux découvertes du XX<sup>e</sup> siècle*, Louvain-la-Neuve 1988 [Collection Cerfaux-Lefort, 1]; M. TARDIEU, *Études Manichéennes. Bibliographie critique 1977-1986. Extraits revus et complétés, d'Abstracta Iranica vol. I à X avec introduction et index*, Téhéran-Paris 1988 [Abstracta Iranica, volume hors série 4]; G. B. MIKKELSEN, *Bibliographia Manichaica. A Comprehensive Bibliography of Manichaeism through 1996*, Turnhout 1997 [Corpus fontium Manichaeorum. Subsidia, 1]; A. VAN TONGERLOO, “Manichaeism in Recent Studies”, *Ephemerides Theologicae Lovanienses*, 67, 1 (1991), p. 204-212. Por lo que respecta a las fuentes relativas al maniqueísmo aducidas en nuestro estudio, nos limitamos, en principio, a los autores cristianos griegos y latinos que no son posteriores al s. VII –o a principios del VIII–, sin tomar en consideración sus obras actualmente conservadas en otra lengua. De todas maneras, la cantidad ingente de las referencias a los seguidores de Manés proporcionadas por sus adversarios imposibilita que tales referencias sean exhaustivas, incluso dentro de los parámetros a los que nos hemos limitado.

<sup>81</sup> Turribius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 5, *PL* 54, 694. Toribio expone que la condena del maniqueísmo –ya operada en Roma– también debe hacerse efectiva en la *Gallaecia*. La estrategia antipriscilianista de Toribio se basa en equiparar a los priscilianistas con los maniqueos, precisamente cuando estos últimos eran objeto de una intensa persecución, sobre todo en la Roma de León –ver n. 17-18–.

<sup>82</sup> Resulta evidente la inexactitud de tal afirmación –para los apócrifos mencionados por Toribio, ver n. 69-70, 73-79 y 83-96–. Al propugnar una autoría –o manipulación– maniquea para todos los apócrifos, Toribio conecta, una vez más, el maniqueísmo con el priscilianismo.

<sup>83</sup> El testimonio más antiguo conocido relativo al uso maniqueo de los *Acta Andreae* –cf. Eusebius Caes., *Hist. eccl.*, 3, 25, 6, *GCS NF* 6, 1, p. 252, l. 13-17– se halla en el salterio maniqueo, ver C. R. C. ALLBERRY, *A Manichaean Psalmbook. Part II*, Stuttgart 1938 [Manichaean manuscripts in the Chester Beatty collection, 2], p. 142 y 192. También aluden a tal uso: Filaster, *Diuers. her. liber.* 88, 6-7, *CCSL* 9, p. 256; Augustinus, *C. Faust. Manich.*, 30, 4, *CSEL* 25, 1, p. 751-752; Euodius, *De fide c. Manich.*, 38, *CSEL* 25, 2, p. 968-969; Ps. Victorinus Poet., *Ad Iust. Manich.*, 1, *Wöhrer*, p. 3, l. 7-8. Cf. Augustinus, *C. adu. Leg. et prophet.*, 1, 20, 39, *CCSL* 49, p. 70, l. 1049-1050. Por otra parte, es segura la influencia de

titulan de San Juan<sup>84</sup> –compuestos por Leucio con palabra sacrílega<sup>85</sup>– o aquellos que dicen de Santo Tomás, así como otros similares a

estos *Acta* en una carta apócrifa que algunos autores han vinculado con ambientes priscilianistas –*Ep. Titi de disp. sanctim.*, Bruyne, p. 60, l. 488-491–, ver D. DE BRUYNE, “Nouveaux fragments des Actes de Pierre, de Paul, de Jean, d’André, et de l’Apocalypse d’Élie”, *Revue bénédictine*, 25 (1908), p. 149-160, p. 157. Los fragmentos de la redacción original de los *Acta Andreae* que han llegado hasta nosotros son de muy corta extensión, aunque el contenido general de la obra puede ser reconstruido a partir de un conjunto de textos relativos al apóstol, en su mayoría de época bizantina, que no son sino una reelaboración de distintos temas tomados del apócrifo y despojados de elementos teológicos heterodoxos. Pese a lo precario de nuestro conocimiento de los *Acta Andreae*, es posible afirmar que la obra delata la influencia de ideas gnósticas –dualismo, soteriología fundamentada en el acceso al conocimiento de la verdad revelada por el discípulo de Jesús, etc.–, pero se muestra de igual modo permeable a diversas corrientes del pensamiento filosófico y ético helenístico –platonismo, neopitagorismo y estoicismo–. El trasfondo cultural en el que los *Acta Andreae* se inscriben apunta a una composición hacia mediados del s. II, quizás en círculos alejandrinos. El dualismo y las tendencias encratitas perceptibles en los *Acta Andreae* explican su empleo por los maniqueos. Para los *Acta Andreae*, ver J.-M. PRIEUR, “Andreasakten. Einleitung”, en W. SCHNEEMELCHER (ed.), *Neutestamentliche...*, Tübingen 1989<sup>5</sup>, p. 93-108. Ver asimismo J. N. BREMMER y P. J. LALLEMAN, “Bibliography of the Acts of Andrew”, en J. N. BREMMER (ed.), *The Apocryphal Acts of Andrew*, Leuven 2000 [Studies on Early Christian Apocrypha, 5], p. 186-189.

<sup>84</sup> El uso de los *Acta Iohannis* –cf. Eusebius Caes., *Hist. eccl.*, 3, 25, 6, *GCS NF* 6, 1, p. 252, l. 13-17–, cuya influencia también es clara en el salterio maniqueo, por los seguidores de Manés se indica en: Filaster, *Diuers. her. liber*, 88, 6-7, *CCSL* 9, p. 256; Augustinus, *C. Faust. Manich.*, 30, 4, *CSEL* 25, 1, p., 751-752; Euodius, *De fide c. Manich.*, 40, *CSEL* 25, 2, p. 971, l. 1. Cf.: Augustinus, *Tract. in eu. Ioannis*, 124, 2, *CCSL* 36, p. 681, l. 24-28; Id., *C. adu. Leg. et prophet.*, 1, 20, 39, *CCSL* 49, p. 70, l. 1049-1050. La circulación de los *Acta Iohannis* entre los priscilianistas puede colegirse de la *ep.* 237 de Agustín, en la cual éste cita fragmentos de tales *Acta* contenidos en un himno de un códice priscilianista –ver A. MANDOUZE (dir.), *Prosopographie chrétienne du Bas-Empire, I. Prosopographie de l’Afrique Chrétienne (303-533)*, Paris 1982, p. 92, *Argyrius* 1 y p. 207, *Ceretius*–: Augustinus, *Ep.*, 237, 5, *CSEL* 57, p. 529, l. 3; 6, p. 529, l. 29; 7, p. 530, l. 17; 8, p. 531, l. 4; 8, p. 531, l. 7; 8, p. 531, l. 9; 8, p. 531, l. 12; 8, p. 531, l. 13-14; 8, p. 531, l. 18; 8, p. 531, l. 20-21; 8, p. 531, l. 25-26; 9, p. 532, l. 17-18. Es seguro el conocimiento de los *Acta Iohannis* tanto por la *Epistula* apócrifa de Tito –*Ep. Titi de disp. sanctim.*, Bruyne, p. 58, l. 436-440; p. 59, l. 444-449; p. 59, l. 458-477– como por el autor de un prólogo monarquiano a Juan, cuya redacción ha sido vinculada por algunos estudiosos con ambientes priscilianistas; al respecto ver D. DE BRUYNE, “Nouveaux fragments...”, p. 155-157 y J. REGUL, *Die antimarcionitischen Evangelienprologe*, Freiburg 1969 [Vetus Latina. Die Reste der altlateinischen Bibel, 6], p. 212-262. Las vicisitudes históricas sufridas por los *Acta Iohannis* explican la pérdida del texto en su versión original, cuyo contenido puede ser reconstruido parcialmente gracias a la utilización que del apócrifo hicieron distintos textos hagiográficos usados en la liturgia –compuestos en griego– y a la edición y traducción a distintas lenguas –siríaco, armenio, copto, georgiano, árabe y etíope– de capítulos aislados de los *Acta Iohannis*. Lo que de ellos podemos conocer delata la vinculación de la obra al pensamiento gnóstico de orientación valentiniana: conocimiento accesible únicamente a un círculo reducido de elegidos, dualismo, rechazo del Antiguo Testamento y del valor soteriológico de los sacramentos,

éstos<sup>86</sup>. Indica asimismo que los maniqueos y los priscilianistas –o cualquier secta afín (*germana*) a ellos– se basan en ellos para afirmar

---

tendencias encratitas, etc. Distintos elementos –tales como la posible existencia de una prímigenia redacción en siríaco o el trasfondo cultural cercano al discernible para los *Acta Thomae*– apuntan a un origen sirio, probablemente hacia la primera mitad del s. III. Respecto a los *Acta Iohannis*, ver K. SCHÄFERDIEK, “Johannesakten. Einleitung”, en W. SCHNEEMELCHER (ed.), *Neutestamentliche...*, p. 138-155. Ver asimismo: P. J. LALLEMAN, *The Acts of John: A Two-Stage Initiation into Johannine Gnosticism*, Leuven 1998 [Studies on the apocryphal Acts of the apostles, 4]; A. JAKAB, “Actes de Jean: État de la recherche (1982-1999)”, *Rivista di storia e letteratura religiosa*, 36 (2000), p. 299-334.

<sup>85</sup> En su *Aduersus haereses*, Epifanio indica que Leucio, discípulo de Juan, refutó, junto con éste, a seguidores de los herejes Cerinto y Ebión: Epiphanius Constantiens., *Ad. haer.*, 51, 6, 9, *GCS* 31, p. 255, l. 23-24. Además, Paciano señala que los montanistas mentían al afirmar que su doctrina derivaba de las enseñanzas de Leucio: Pacianus, *Ep. i ad Sympr.*, 2, 1, *Rubio*, p. 50, l. 3-4. Estos dos autores aceptaban, pues, a finales del s. IV, la existencia de un discípulo de Juan cuyo nombre era Leucio. En cambio, Agustín cita un fragmento de *Acta apostolorum* –cuya autoría atribuye a Leucio– que deben ser excluidos por su carácter apócrifo: Augustinus, *C. Fel. Manich.*, 2, 6, *CSEL* 25, 2, p. 833, l. 8-17. También Evodio se refiere a los *Acta apostolorum* redactados por Leucio, de los cuales reproduce dos fragmentos –el primero coincide con el citado por Agustín, de quien parece haberlo tomado–: Euodius, *De fide c. Manich.*, 5, *CSEL* 25, 2, p. 952, l. 16-20; 38, p. 968-969. Por su parte, Inocencio I incluye los escritos de Leucio –a quien atribuye los *Acta* de Pedro y de Juan– entre los textos apócrifos cuya lectura rechaza: Innocentius I, *Ep.*, 6, 7, *Wurm*, p. 77, l. 34-35 (*Jaffé*, 293). El compositor de una *Passio Iohannis* –redactada originariamente en griego hacia la segunda mitad del s. V, pero actualmente conservada en una versión latina– advierte al lector de la figura de un cierto Leucio, autor de los *Acta* apócrifos de Juan, Andrés y Tomás: Ps. Melito Sard., *Passio Ioh., prol.*, *PG* 5, 1239-1242 (*BHL*, 4320). Asimismo, su condena se halla tanto en el *Decretum Gelasianum* como en la *ep.* 125 de Hormidas –elencos en los que Leucio es calificado como discípulo del diablo–: *Decret. Gelas. de libris recip. et non recip.*, 5, 4, *TU* 38, 4, p. 52, l. 283; Hormisdas, *Ep.*, 125, 9, *Thiel*, p. 936 (*Jaffé*, 862). Mucho más tardío es el testimonio facilitado por Focio, quien afirma haber leído una obra denominada *Τῶν ἀποστόλων περίοδοι* –que incluía los *Acta* de Pedro, de Juan, de Andrés, de Tomás y de Pablo– y redactada por Leucio Carino: Photius, *Biblioth.*, 114, *Henry*, II, p. 84. De la información dada por Epifanio y Paciano se colige la existencia de una tradición que presentaba a Leucio como discípulo de Juan y que situaba la actividad apostólica de ambos en Asia Menor. Schäferdiek parece estar en lo cierto al señalar que los *Acta Iohannis* se inspiran en relatos acerca de su acción apostólica en Asia Menor y que, además, su autor probablemente conocería, a partir de tales narraciones, la figura de un Leucio discípulo del apóstol, cuya identidad sería asumida por el compositor real de estos *Acta* –quien en ellos se presenta como cercano y fiel discípulo de Juan y testimonio presencial de su actividad–. Schäferdiek considera asimismo que sería en la introducción a los *Acta*, hoy perdida, donde su autor se presentaría a sí mismo como Leucio, conjetura que puede confirmar la indicación de Toribio, pues el galaico únicamente atribuye a Leucio los *Acta Iohannis*. En cualquier caso, resulta evidente que, a partir de un determinado momento –difícil de precisar–, círculos maniqueos atribuyen a Leucio la composición de los cinco *Acta apostolorum* –*Acta* de Pedro, de Juan, de Andrés, de Tomás y de Pablo–, conjunto escripturístico apócrifo utilizado por la Iglesia maniquea. Respecto a Leucio, ver K. SCHÄFERDIEK, “Die Leukios Charinos

(*confirmare*) toda su herejía<sup>87</sup>, sobre todo en aquel libro, pletórico de blasfemias, llamado *Memoria apostolorum*<sup>88</sup> –en el que falsifican la doctrina del Señor para proporcionar gran autoridad a su perversidad–

---

zugeschriebene manichäische Sammlung apokrypher Apostelgeschichten”, en W. SCHNEEMELCHER (ed.), *Neutestamentliche...*, p. 81-93.

<sup>86</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 5, *PL* 54, 694.

<sup>87</sup> Ver n. 32, 33-34, 36, 128, 149, 152, 158, 163, 166, 170, 172, 177, 179, 182, 184, 187, 192, 197, 199-200, 202, 204, 211, 213, 224, 232, 242 y 255. Respecto a la relación –o equiparación– del priscilianismo con el maniqueísmo: Priscillianus, *Tract.*, 2, *CSEL* 18, p. 42-43; Maximus aug., *Ep. ad Siricum papam*, 4, *Coll. Auell.*, 40, *CSEL* 35, 1, p. 91; Hieronymus, *Ep.*, 126, 1, *CSEL* 56, p. 143, l. 8; Id., *Ep.*, 133, 3, *ibid.*, p. 245, l. 16; Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, *CCSL* 49, p. 158-159; Augustinus, *Ad Oros. c. Prisc. et Orig.*, 1-4, *ibid.*, p. 165-168; Id., *Ep.*, 36, 28, *CSEL* 34, 2, p. 57; Id., *Ep.*, 166, 7, *CSEL* 44, p. 556; Id., *Ep.*, 237, 2, *CSEL* 57, p. 526-527; Id., *De haer.*, 70, 1, *CCSL* 46, p. 339; Arno-bius iunior, *Praed.*, 1, 70, *CCSL* 25B, p. 43; *Chron. Gall.*, a. 452, *MGH* aa 9, *Chronica minora* 1, p. 646; Prosper, *Epit. chron.*, a. 379, *ibid.*, p. 460; Vigilus, *Ep.*, 1, 1, *PL* 84, 830; *Conc. Brac.* I (561) [*proem.*], 3, *capit.* 4-5, *Barlow*, p. 107; 3, *capit.* 7, p. 108; 3, *capit.* 11-14, p. 108; Isidorus, *Etym.*, 8, 5, 54, *Lindsay*, I (sin paginación). Cf.: Filaster, *Diuers. her. liber*, 61, *CCSL* 9, p. 243 –donde no queda clara, de todas maneras, la relación con el priscilianismo–; Filaster, *Diuers. her. liber*, 84, *CCSL* 9, p. 253; Hieronymus, *C. Vigil.*, 6, *CCSL* 79C, p. 15-16; Id., *Ep.*, 120, 10, *CSEL* 55, p. 501, l. 3; Id., *Comment. in Esaïam*, 17, 64, 4.5, *CCSL* 73A, p. 735; Id., *Dial. c. Pelag. libri, prol.*, 1, *CCSL* 80, p. 3-4; Augustinus, *De nat. boni*, 8, 47, *CSEL* 25, 2, p. 887; *Const. Sirmond.*, 12 (407), *Mommsen*, p. 916 (= *Cod. Theod.*, 16, 5, 43 [407], *ibid.*, p. 869); Quodultheus, *De prom. et praed. Dei*, 2, 6, 10, *CCSL* 60, p. 80, l. 21-22. Aun teniendo en cuenta que los propios *Tractatus* priscilianistas condenan con gran ardor el maniqueísmo –Priscillianus, *Tract.*, 1, *CSEL* 18, p. 22-24; Id., *Tract.*, 2, *ibid.*, p. 39-41; p. 43; cf.: Id., *Tract.*, 1, *ibid.*, p. 17; p. 21–, en el *corpus* doctrinal priscilianista hay elementos que objetivamente pueden ser interpretados como próximos al maniqueísmo –ver n. 32-37, 40-41, 76, 202 y 208-209–. También en el *Exemplar professionum* se constatan coincidencias con la doctrina maniquea: *Exemp. profess.*, *Chadwick*, p. 235, l. 15-16; l. 28-30; p. 236, l. 54-55 –ver n. 166, 172 y 179–. Para la vinculación de los priscilianistas con los gnósticos, ver J. VILELLA, “Un obispo-pastor...”, p. 518, n. 94.

<sup>88</sup> Toribio depende claramente del *Commonitorium de errore Priscillianistarum et Origenistarum* de Orosio al referirse a la *Memoria apostolorum*, ver E.-C. BABUT, *Priscillien et le priscillianisme*, Paris 1909 [Bibliothèque de l'École des hautes études. Sciences historiques et philologiques, 169], p. 239. El memorándum de Orosio es la única fuente que permite conocer, en parte, el contenido y la orientación teológica de esta obra, cuyo texto original ha desaparecido totalmente. La *Memoria apostolorum* se circunscribía a las líneas esenciales de los evangelios gnósticos y pretendía reproducir el recuerdo preservado por los apóstoles de sus conversaciones secretas con Jesús. De lo dicho por Orosio se colige una orientación claramente dualista y antibíblica, con la presencia de una cosmogonía en la que figuraban diferentes mitos propios de los sistemas nicolaíta, borboriano, gnóstico y maniqueo. En uno de los *Tractatus* de Würzburg se alude al mito relativo a la producción de la lluvia y del trueno: Priscillianus, *Tract.*, 1, *CSEL* 18, p. 24, l. 13-17. Respecto a la *Memoria apostolorum*, ver H. C. PUECH, “Die *Memoria Apostolorum*”, en W. SCHNEEMELCHER (ed.), *Neutestamentliche Apokryphen in deutscher Übersetzung*, I: *Evangelien*, Tübingen 1987<sup>5</sup>, p. 301-303.

que destruye toda la Ley del Antiguo Testamento<sup>89</sup> y todo lo que, por voluntad divina, fue revelado al santo Moisés sobre la diversidad de la creación y su creador (*de diuersis creaturae factorisque*)<sup>90</sup>, además de contener, este libro, otras blasfemias que sería hastiante (*pertaesum*) referir<sup>91</sup>. Sin embargo, Toribio asegura que no hay duda (*non dubium est*) de que los milagros (*mirabilia*) y los prodigios (*uirtutes*) escritos en los apócrifos son –o han podido ser– ciertos<sup>92</sup>, de la misma manera que resulta evidente (*constat*) que las disquisiciones y las afirmaciones de intenciones perversas han sido añadidas (*insertas*) por herejes<sup>93</sup>.

Notifica Toribio que de estos escritos ha examinado (*digessi*) diferentes testimonios que están repletos de todas las blasfemias, al agruparlos en los pertinentes capítulos (*sub titulis suis ascripta*) y, además, al rebatirlos (*respondi*) en la medida en que ha podido, según la capacidad de su discernimiento<sup>94</sup>. Finalmente, Toribio dice a Idacio y Coeponio que, en consecuencia, considera necesario explicarles oralmente (*uestris auribus intimare*) esto con mayor detalle (*paulo latius*) para que en lo sucesivo nadie –como si fuera desconocedor de estas cosas (*quasi inscius rerum*)– diga, con franqueza, que tiene o que lee libros de este tipo (*huiusmodi libros*), y les expone que será digno de su reputación y juicio (*existimationis atque censurae*) valorar (*perpendere*) todo esto –y aquellas cosas que inequívocamente consideraran que son contrarias a la verdad y a la fe– y, junto con otros obispos (*fratribus uestris*)<sup>95</sup> y con todos aquellos a los que les une el celo de la reli-

<sup>89</sup> Ver n. 224.

<sup>90</sup> Ver n. 224. Cf.: Augustinus, *Serm.*, 1, 2-5, CCSL 41, p. 3-6; Id., *C. adu. Leg. et prophet.*, 1, 1, 1, CCSL 49, p. 35.

<sup>91</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 5, PL 54, 694. Cf. Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, CCSL 49, p. 159-160.

<sup>92</sup> León discrepa de esta opinión de Toribio –ver n. 212–. Algunos eclesiásticos católicos no tienen reparo en reconocer, con mayor o menor cautela, cierta validez a contenidos de los apócrifos: Zeno Veron., *Tract.*, 1, 54, 2, 5, CCSL 22, p. 129; Id., *Tract.*, 2, 2, 3, 6-7, *ibid.*, p. 152; Ambrosiaster, *Comment. in ep. ad Rom.*, 8, 39, CSEL 81, 1, p. 301; 16, 11, p. 483; Id., *Comment. in ep. i ad Thess.*, 2, 18, CSEL 81, 3, p. 219; 3, 10, p. 222; Id., *Comment. in ep. ii ad Tim.*, 2, 18, *ibid.*, p. 307; 3, 9, p. 313; Hieronymus, *Ep.*, 107, 12, CSEL 55, p. 303, l. 5-9. Cf. Filaster, *Diuers. her. liber*, 88, 6, CCSL 9, p. 256.

<sup>93</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 6, PL 54, 694-695.

<sup>94</sup> Id., *Ep. ad Idac. et Cep.*, 6, *ibid.*, 695. Ver n. 21-22.

<sup>95</sup> A partir de la expresión *cum aliis fratribus uestris*, algunos autores han considerado que Toribio todavía no era obispo cuando escribe su carta a Idacio y Coeponio. Al respecto, ver E. FLÓREZ, *España...*, p. 96. Esta carta de Toribio únicamente se ha conservado gracias a la copia que Ambrosio de Morales realizó del texto contenido en el manuscrito –fechado en el 962, procedente de San Millán de la Cogolla y destruido por el incendio del

gión católica y el pío afán, cercenar (*resecare*) con alegría espiritual aquella argumentación y devastarla (*compescere*) con la ardiente virtud del verbo divino<sup>96</sup>.

#### 4. EL JUICIO EPISCOPAL ANTIMANIQUEO DE ASTORGA

En el 445, Toribio juzga (*audierant*), junto con Idacio, a unos maniqueos –cuyos nombres no son mencionados– que estaban escondidos en Astorga desde hacía algunos años y, con Idacio, envía las actas del juicio episcopal (*gestis episcopalibus*) –en las cuales quedaban desenmascarados tales maniqueos– a Antonino, obispo de *Emerita (Lusitania, Mérida)*<sup>97</sup>.

#### 5. LA CARTA DE TORIBIO A LEÓN

Al no conseguir –Toribio, Idacio y Coeponio– que estuvieran de acuerdo con ellos los obispos galaicos y que éstos condenaran los escritos apócrifos y sus enseñanzas<sup>98</sup>, Toribio envía –antes del 21 de

---

Escorial del año 1671– que también tenía extractos de partes de las actas del concilio I de Toledo no incluidas en la Colección Canónica Hispana –ver J. VILELLA, “La correspondencia entre los obispos hispanos y el papado durante el siglo V”, en *Cristianesimo e specificità regionali nel Mediterraneo latino (sec. IV-VI)*, Roma 1994 [Studia Ephemeridis Augustinianum, 46], p. 457-481, p. 459, n. 8–. Ver H. CHADWICK, *Priscillian...*, p. 210.

<sup>96</sup> Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 7, PL 54, 695. Resulta evidente que Toribio persigue la celebración de un concilio. Ver n. 119, 126, 144, 146 y 236-237. Ver J. VILELLA, “Priscilianismo...”, p. 184.

<sup>97</sup> Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 445, 122, Burgess, p. 96. El envío de tales actas a Mérida puede responder al hecho de que se habían detectado maniqueos en esta ciudad –ver n. 263–, a su supermetropolitanzago o a la tensión existente entre Toribio y su metropolitano –ver n. 12–; quizás a todo ello. Ver J. VILELLA, “Las primacías...”, p. 277-285. Ver n. 18.

<sup>98</sup> Así se colige de la *ep.* 15 de León –quien en este punto necesariamente se hace eco de lo que le había expuesto Toribio–: Leo I, *Ep.*, 15, 16, 14, Vollmann, p. 136 –ver n. 238–. De lo indicado por León parece deducirse que Toribio, Idacio y Coeponio no consiguieron que se celebrara un concilio galaico. Ver n. 237. Sea como fuere, estos tres obispos antipriscilianistas no pudieron imponer sus posiciones, hecho que explica la carta privada dirigida a Roma por Toribio –quien sólo parece contar con el apoyo de Idacio y Coeponio, obispos que también son explícitamente mencionados por León, ver n. 259–. Ver n. 110, 112, 118, 126, 143-148, 236, 238, 245-246 y 256.

julio del 447<sup>99</sup> y a través de su diácono Pervinco<sup>100</sup>– a León Magno<sup>101</sup> una epístola privada<sup>102</sup> –a la cual adjunta su memorándum de testimonios de textos apócrifos y su opúsculo de refutación<sup>103</sup>–, carta no conservada cuyo contenido es posible conocer, parcialmente<sup>104</sup>, a partir de la respuesta de León –*ep.* 15<sup>105</sup>, fechada el 21 de julio del 447<sup>106</sup> y acompañada de las actas del proceso antimaniqueo romano<sup>107</sup> y de epístolas para los obispos de la *Tarraconensis*, *Carthaginiensis*, *Lusitania*

<sup>99</sup> Ver n. 106.

<sup>100</sup> Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 1, *Vollmann*, p. 122, l. 4. Cf. Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 447, 127, *Burgess*, p. 98. Ver n. 121.

<sup>101</sup> Ver n. 110-120.

<sup>102</sup> Ver n. 239. León indica explícitamente –sin duda para evitar suspicacias– que la carta de Toribio era una *familiaris epistola* –una carta de carácter no público y confidencial–; al respecto ver B. VOLLMANN, *Studien...*, p. 142-144. No se trataba, por tanto, de una consulta elevada a Roma por el metropolitano galaico o por decisión de un sínodo galaico, hecho del que parece desprenderse asimismo que, en época de Toribio, Braga era la metrópoli eclesiástica de la *Gallaecia*. Ver n. 12.

<sup>103</sup> Ver n. 21-22.

<sup>104</sup> Al respecto debe tenerse en cuenta que León sólo se refiere explícitamente a la cuestión de la carne de Cristo en el sepulcro. De todas maneras, la *ep.* 15 evidencia otras cuestiones contenidas en la carta de Toribio dirigida a Roma –las cuales no son recogidas por el pontífice de manera exacta o literal–. Ver n. 108.

<sup>105</sup> Leo I, *Ep.*, 15, *Vollmann*, p. 122-138. Ver J. VILELLA, “La correspondencia...”, p. 469-471. K. KÜNSTLE, *Antipriscilliana. Dogmengeschichtliche Untersuchungen und Texte aus dem Streite gegen Priscillians Irrlehre*, Freiburg 1905, p. 117-126, sostiene que esta carta no es de León y que debe ser atribuida a un teólogo hispano –desconocido– de finales del s. VI –a quien también hace autor de la epístola de Toribio a Idacio y Coeponio, ver n. 52– a partir, fundamentalmente, de las siguientes hipótesis: dependencia de la *ep.* 15 de los anatemas del concilio I de Braga, y no al revés –ver n. 258–; desconocimiento de la carta por los obispos reunidos en el concilio I de Braga, particularmente por Lucrecio –ver n. 258-262–; los obispos hispanos no galaicos no se reunieron ni subscribieron, a partir del precepto leonino, una profesión de fe –ver n. 258 y 260–; el testimonio idaciano no es suficiente para colegir del mismo la autenticidad de la *ep.* 15 –ver n. 100, 108, 121, 149, 260 y 262–; algunos pasajes y términos de la carta serían más propios de teólogos hispanos que del romano; Montano –ver n. 21– se habría referido explícitamente a la *ep.* 15 si ésta hubiera existido entonces –no acepta que el testimonio proporcionado por el toledano aluda a la *ep.* 15, tampoco el ildefonsiano–; la *ep.* 15 no tiene acreditada una transmisión manuscrita antigua y fiable. En relación a estos inconsistentes argumentos –algunos de ellos *ex silentio*– y a su refutación, ver B. VOLLMANN, *Studien...*, p. 139-141. Otra y compleja cuestión es, evidentemente, saber si la *ep.* 15 es o no un escrito exclusivamente personal de León –habida cuenta de que en su autoría también pueden haber intervenido miembros del círculo leonino–, ver, al respecto, P. A. McSHANE, *La Romanitas et le pape Léon le Grand. L'apport culturel des institutions impériales à la formation des structures ecclésiastiques*, Montréal 1979 [Recherches, 24], p. 370-374.

<sup>106</sup> La fecha está indicada al final de la carta mediante el consulado de Calepio y Ardabur –ver *PLRE*, II, p. 250, *Calepius* y p. 135-137, *Ardabur* 1–.

<sup>107</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 16, 9, *Vollmann*, p. 135, l. 321-322. Ver n. 228.



y *Gallaecia*<sup>108</sup>– y de la carta enviada anteriormente por Toribio a Idacio y Coeponio<sup>109</sup>.

Toribio, en su epístola a León<sup>110</sup> –donde reiteraría las principales cuestiones ya expuestas en su anterior carta a Idacio y Coeponio<sup>111</sup> e introduciría información nueva<sup>112</sup>–, parece referirse –entre otras cosas<sup>113</sup>– al auge que en la *Gallaecia* volvía a tener el priscilianismo<sup>114</sup>, a su antigua condena eclesiástica y civil<sup>115</sup>, a que los desórdenes político-militares propiciaron el fortalecimiento de la herejía<sup>116</sup>, a que se corrompen libros canónicos y se usan apócrifos<sup>117</sup>, a que en su tierra

<sup>108</sup> Id., *Ep.*, 15, 17, 11, *ibid.*, p. 137-138. Cf.: Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 447, 127, *Burgess*, p. 98; *Conc. Brac. I* (561) [*proem.*], 2, *Barlow*, p. 106, l. 11-18. Es probable que León adjuntara otros textos a estas cartas destinadas a los obispos tarraconenses, cartaginenses, lusitanos y galaicos –ver n. 258 y 260–.

<sup>109</sup> De todas maneras, al respecto debe tenerse en cuenta que podrían pertenecer únicamente al memorándum algunos de los contenidos que –a partir de la contrastación de la respuesta leonina con el texto de la carta que Toribio dirige a Idacio y Coeponio– parecen corresponder a la epístola privada –ver n. 110-120–. Es, por lo demás, evidente que determinadas cuestiones podían aparecer tanto en la carta enviada a León como en el memorándum –e incluso en el opúsculo de refutación–. Ver n. 104.

<sup>110</sup> El recurso de Toribio a Roma, seguramente realizado con el conocimiento y beneplácito de Idacio y Coeponio, obispos mencionados en la respuesta de León –ver n. 259–, tiene por objetivo lograr la movilización del episcopado galaico en contra del priscilianismo –no conseguida mediante su anterior carta a Idacio y Coeponio–. Nada permite suponer que Idacio y Coeponio respondieron epistolarmente a Toribio. Ver n. 98, 112, 118, 126, 143-148, 236, 238, 245-246 y 256.

<sup>111</sup> Ver n. 113-118.

<sup>112</sup> Evidentemente, Toribio notificó al pontífice que había escrito a Idacio y Coeponio –obispos mencionados en la *ep.* 15–. Entre los puntos expuestos por Toribio a León que no figuraban en su carta a los dos obispos galaicos necesariamente estaba también la indicación de que el episcopado de su tierra seguía inhibiéndose ante el fenómeno priscilianista tras el intento de Toribio –ver n. 96–; también le pregunta acerca de la carne de Cristo –ver n. 120–. Ver n. 98, 110, 118, 126, 143-148, 236, 238, 245-246 y 256.

<sup>113</sup> Es evidente que en la carta enviada por el galaico a Roma también se aludía al memorándum y al opúsculo de Toribio. De la *ep.* 15 de León se colige, por ejemplo, que Toribio también había expuesto al pontífice que consideraba verosímiles los milagros narrados en los apócrifos –ver n. 92–: Leo I, *Ep.*, 15, 15, 5, *Vollmann*, p. 134, l. 284-285.

<sup>114</sup> Id., *Ep.*, 15, *praef.*, 1-2, *ibid.*, p. 122-123 –*quibus notitiae nostrae insinuare curasti; nam et epistolae sermo et commonitorii series et libelli tui textus eloquitur*–. Así lo había expuesto ya Toribio a Idacio y Coeponio –ver n. 59–.

<sup>115</sup> Cf. Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 7-9, *Vollmann*, p. 123-124. Así lo había expuesto ya Toribio a Idacio y Coeponio –ver n. 59–.

<sup>116</sup> Cf. Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 10, *Vollmann*, p. 124; 16, 4-5, p. 134. Así lo había expuesto ya Toribio a Idacio y Coeponio –ver n. 66–.

<sup>117</sup> Cf.: Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 11, *Vollmann*, p. 124-125; 14, 2, p. 133; 15, 1-6, p. 133-134; 16, 6, p. 135. Así lo había expuesto ya Toribio a Idacio y Coeponio –ver n. 68, 70, 75-76, 79, 86, 91, 93-94 y 96–.

incluso hay obispos priscilianistas<sup>118</sup>, y a que los obispos galaicos no tenían interés en colaborar con Toribio, Idacio y Coeponio para condenar el priscilianismo<sup>119</sup>; además –en la parte final de la carta– Toribio pregunta a León si la carne de Cristo descansó o no en el sepulcro cuando descendió al infierno<sup>120</sup>.

## 6. LA CARTA DE LEÓN A TORIBIO

Mediante la *ep.* 15 –cuyo portador es también Pervinco<sup>121</sup>–, Toribio es, inicialmente, elogiado por el pontífice al decirle que sus escritos (*scripta*)<sup>122</sup> –gracias a los cuales ha tenido cuidado de indicarle qué enfermedad de errores ha empezado a avivarse (*exarserit*)<sup>123</sup> en sus regiones a partir de lo que persistía de una antigua epidemia<sup>124</sup>–, enviados a través de su diácono<sup>125</sup>, demuestran hasta qué punto vela, laudablemente, por la verdad de la fe católica y desempeña, atentamente, la solicitud del deber pastoral hacia el rebaño del Señor<sup>126</sup>, pues tanto el discurso de la carta como los textos del memorándum y del opúsculo (*epistolae sermo et commonitorii series et libelli tui textus*)<sup>127</sup> declaran

<sup>118</sup> Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 10-11, *Vollmann*, p. 124 –*sicut dilectio tua indicat*–. Cf.: 15, 6, p. 134; 16, 11-14, p. 135-136; 17, 6-9, p. 137. Evidentemente, Toribio, en su carta a Idacio y Coeponio, se muestra mucho más prudente en relación a los obispos galaicos –cf. Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 4, *PL* 54, 694–. Ante la actitud de dichos obispos respecto a los objetivos de Toribio –y de Idacio y Coeponio–, el galaico optará por recurrir a Roma. Ver n. 98, 110, 112, 126, 143-148, 236, 238, 245-246 y 256.

<sup>119</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 16, 14, *Vollmann*, p. 136. Cf.: 15, 3-4, p. 133-134; 15, 6, p. 134; 16, 11-13, p. 135-136; 17, 6-12, p. 137-138. Como ha señalado B. VOLLMANN, *Studien...*, p. 144-146, la exposición de la situación político-eclesiástica existente en la *Gallaecia* debió constituir la parte más extensa de la carta privada dirigida por Toribio a León. Ver n. 96, 126, 144, 146 y 236-237.

<sup>120</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 17, 1, *Vollmann*, p. 136 –*in eo uero quod in extrema familiaris epistolae tuae parte posuisti*–.

<sup>121</sup> Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 447, 127, *Burgess*, p. 98. Ver n. 100.

<sup>122</sup> Ver n. 102-103.

<sup>123</sup> Cf. Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 4, *CCSL* 49, p. 160, l. 126-127. Ver n. 235.

<sup>124</sup> Ver n. 59-66.

<sup>125</sup> Ver n. 100.

<sup>126</sup> Cf. Leo I, *Tract.*, 5, 2, *CCSL* 138, p. 22-23. León alaba el celo pastoral de Toribio y recrimina la actitud de los obispos galaicos que no lo comparten –ver n. 143, 148, 213, 238, 245, 255 y 260–. Ver asimismo n. 96, 98, 110, 112, 118-119, 144-147, 236, 246 y 256.

<sup>127</sup> Ver n. 21-22.

que, entre los galaicos (*apud uos*), se ha reanimado la sentina más pesilente de los priscilianistas<sup>128</sup>.

Toribio es advertido de que en las concepciones de los impíos (*sensibus impiorum*)<sup>129</sup>, cualesquiera que éstos sean, no existe ninguna suciedad que no confluya en esta doctrina (*quod non in hoc dogma confluerit*), porque –los priscilianistas– removieron (*miscuerunt*) el gran estercolero originado por toda la escoria de las opiniones terrenales –de manera que ellos solos se bebieron todo lo que otros habían gustado en parte–, y de que, por tanto, si todas las herejías surgidas antes del tiempo de Prisciliano fueran examinadas con atención (*diligentius retractentur*), prácticamente no se encontraría ningún error del que no se hubiera contagiado esta impiedad<sup>130</sup>, la cual –no satisfecha con recoger las falsedades de aquellos que, en nombre de Cristo, se desviaron del evangelio de Cristo<sup>131</sup>– se sumergió, además, en las tinieblas del paganismo, para colocar (*conlocaret*) la fe religiosa y la explicación de las costumbres en poder de los demonios y bajo el efecto de las estrellas mediante profanos secretos de artes mágicas y vanas mentiras de astrólogos<sup>132</sup>.

Al proseguir el pontífice con esta cuestión, Toribio recibe la indicación de que, si esto puede ser creído y enseñado (*quod si et credi liceat et doceri*)<sup>133</sup>, ni el premio corresponderá a las virtudes ni el castigo a los vicios y serán destruidos todos los decretos –no sólo los de las leyes humanas, también los de las constituciones divinas–, porque

<sup>128</sup> Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 1-2, *Vollmann*, p. 122-123. Cf. Montanus, *Ep.*, 1, *Rodríguez*, p. 362, l. 225. Agustín ya había aplicado esta metáfora a los priscilianistas: Augustinus, *De haer.*, 70, 1, *CCSL* 46, p. 333, l. 3-5. León también la usa al referirse a los maniqueos: Leo I, *Tract.*, 16, 4, *CCSL* 138, p. 64, l. 82-88. En las fuentes antimaniqueas constituye un tópico afirmar que el maniqueísmo había recogido todos los errores de las demás herejías: Eusebius Caes., *Hist. eccl.*, 7, 31, 2, *GCS NF* 6, 2, p. 716, l. 9-11; Cyrillus Hierosol., *Catech. ad illum.*, 6, 20, *Reischl*, p. 182; 16, 9, *Rupp*, p. 214; 18, 26, p. 328; Epiphanius Constantiens., *Adu. haer.*, 66, 88, 2-3, *GCS* 37, p. 131-132; Marcus diac., *Vita Porphyrii episc. Gazensis*, 85-86, *Grégoire y Kugener*, p. 67-68.

<sup>129</sup> Ver n. 65 y 220.

<sup>130</sup> Ver n. 154, 158, 163, 170, 177, 179, 182, 184, 187, 192, 195, 197, 200, 204, 224, 232 y 242.

<sup>131</sup> Ver n. 69, 145, 197 y 245. Ver asimismo n. 210.

<sup>132</sup> Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 3-4, *Vollmann*, p. 123. Ver n. 40-41, 43, 47, 134-135, 192 y 194. Ver asimismo n. 147, 181 y 234. Resulta evidente que, en este pasaje, León alude a los priscilianistas. H. G. SCHIPPER, *Paus en kettters...*, p. 56, afirma que León piensa en los maniqueos al referirse a los demonios y a las estrellas.

<sup>133</sup> Ver n. 71.

no podrá haber ningún juicio –ni de las buenas acciones ni de las malas– si es un destino fatal (*fatalis necessitas*) lo que inclina hacia uno u otro lado el movimiento de la mente y si todo aquello que los hombres hacen no es obra de los hombres, sino de los astros<sup>134</sup>. Además, Toribio es advertido de que es propio de esta locura aquella monstruosa división (*distinctio*) que hacen de todo el cuerpo humano en doce signos zodiacales (*per duodecim caeli signa*) –de modo que las diversas partes están presididas por diversas potestades– y decir que la criatura, hecha por Dios a imagen suya –cf. *Gen.*, 1, 27–, depende tanto de las estrellas como de la conexión entre sus miembros (*in tanta sit obligatione siderum in quanta est connexione membrorum*)<sup>135</sup>.

Toribio recibe la aseveración de que los padres –en cuya época irrumpió esta abominable herejía– reaccionaron (*egerunt*), justamente, con vehemencia por todo el mundo para que la locura impía fuera rechazada (*pelleretur*) por toda la Iglesia<sup>136</sup>, y de que fue entonces cuando incluso los príncipes del mundo despreciaron (*detestati sunt*) esta sacrílega demencia hasta tal punto que aniquilaron (*prostermerent*), con la espada de las leyes públicas, a su autor junto con muchos de sus discípulos<sup>137</sup>, pues veían que, si a los hombres les fuera siempre lícito vivir así, con tal creencia (*cum tali professione*), desaparecería (*aufferri*) toda preocupación por la honestidad, se disolvería (*solui*) toda unión conyugal y, al mismo tiempo, sería subvertido (*subverti*) todo derecho divino y humano<sup>138</sup>.

<sup>134</sup> Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 5, *Vollmann*, p. 123. Ver n. 40-41, 43, 47, 132, 135, 192 y 194.

<sup>135</sup> Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 6, *Vollmann*, p. 123. Ver n. 40-41, 43, 47, 132, 134, 192 y 194. Ver: H. G. SCHIPPER – J. VAN OORT, *St. Leo the Great...*, p. 94-97; H. G. SCHIPPER, “*Melothesia: A Chapter of Manichaean Astrology in the West*”, en *Augustine and Manichaeism in the Latin West. Proceedings of the Fribourg-Utrecht Symposium of the International Association of Manichaean Studies*, Leiden-Boston-Köln 2001 [Nag Hamadi and Manichaean Studies, 49], p. 195-204.

<sup>136</sup> Ver n. 29, 32-37, 40-41, 43, 50, 72, 76, 87, 152, 166, 175, 202 y 208-209.

<sup>137</sup> Respecto a las condenas de priscilianistas por el poder secular, ver n. 139. Resulta evidente que, en este pasaje, León alude a la ejecución de Prisciliano y de algunos correligionarios suyos. Incomprendiblemente, H. G. SCHIPPER, *Paus en ketters...*, p. 57, afirma que el pontífice se refiere a Manés: “Leo herinnert aan het lot dat Mani, ‘de aanstichter van deze gekte’, ten deel viel. Hij werd immers ter dood gebracht door de Sassanidische heerser Bahram I (in het jaar 276 of 277). De bisschop prijst het krachtige optreden van de toenmalige overheid vanwege het gevaar dat het manicheïsme zou vormen voor de publieke moraal”. En el mismo sentido, H. G. SCHIPPER – J. VAN OORT, *St. Leo the Great...*, p. 53, n. 70.

<sup>138</sup> Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 7-8, *Vollmann*, p. 123-124. Ver n. 246. Ver asimismo n. 35, 72, 139 y 219.

A continuación, Toribio sigue siendo contestado por León al decirle éste que, durante mucho tiempo, esta severidad fue provechosa para la suavidad eclesiástica (*profuit diu ista districtio ecclesiasticae lenitati*) –la cual, aunque, satisfecha con el juicio sacerdotal, rehúsa los castigos cruentos, se apoya (*adiuuatur*), sin embargo, en las severas constituciones de los príncipes cristianos<sup>139</sup>, al igual que, a veces, recurren al remedio espiritual quienes temen el suplicio corporal–, que, sin embargo, una vez la irrupción hostil se apoderó de muchas provincias (*multas prouincias hostilis occupauit inruptio*) y los períodos de guerras impidieron (*interclusere*) la ejecución de las leyes<sup>140</sup>, se volvieron difíciles las comunicaciones entre los obispos de Dios y empezaron a ser escasos los concilios (*inter sacerdotes dei difficiles commeatus et rari coeperunt esse conuentus*)<sup>141</sup>, y que, a causa del desorden público (*publicam perturbationem*), la perfidia secreta encontró libertad<sup>142</sup> y, debido a estas calamidades, fue empujada (*est incitata*) hacia la perversión de muchas mentes por quienes –los obispos– debían corregirla (*quibus debuit esse correcta*)<sup>143</sup>.

En relación a ello, Toribio recibe el lamento del pontífice, quien se pregunta qué o cuánta parte de la plebe se mantiene alejada de esta peste (*pestis huius aliena est*) allí donde –según le exponía Toribio

<sup>139</sup> Al igual que ocurre con otras herejías, el priscilianismo también es condenado de manera taxativa por la legislación imperial: *Const. Sirmond.*, 12 (407), *Mommsen*, p. 916-917 (= *Cod. Theod.*, 16, 5, 43 [407], *ibid.*, p. 869). Respecto a la condena del maniqueísmo por la legislación civil romana hasta León Magno: *Mosaicarum et Romanarum leg. collatio*, 15, 3, *Krüger y Mommsen*, p. 187-188; *Cod. Theod.*, 16, 5, 3 (372), *Mommsen*, p. 855; 16, 5, 7 (381), p. 857-858; 16, 5, 9 (382), p. 858-859; 16, 5, 11 (383), p. 859; 16, 7, 3 (383), p. 884-885; 16, 5, 18 (389), p. 861-862; 16, 5, 35 (399), p. 866; 16, 5, 38 (405), p. 867; 16, 5, 40 (407), p. 867-868; 16, 5, 41 (407), p. 868-869; *Const. Sirmond.*, 12 (407), *ibid.*, p. 916-917; *Cod. Theod.*, 16, 5, 43 (408 [407]), *ibid.*, p. 869; 16, 5, 59 (423), p. 876; 16, 5, 62 (425), p. 877; 16, 5, 64 (425), p. 878; 16, 5, 65 (428), p. 878-879; *Nouell. Valent.*, 18 (445), *Meyer*, p. 103-105. Cf.: *Ambrosius, Ep.*, 15 [*extra coll.*], 13, *CSEL* 82, 3, p. 310; *Augustinus, De mor. eccl. cathol. et de mor. Manich.*, 2, 19, 69, *CSEL* 90, p. 150; *Id., C. Fel. Manich.*, 1, 12, *CSEL* 25, 2, p. 813, l. 15-16; 1, 12, p. 815, l. 2-3; 1, 12, p. 815, l. 9-10; 1, 12, p. 815, l. 17-22; *Socrates, Hist. eccl.*, 5, 2, 1, *GCS NF* 1, p. 275; *Ps. Prosper, Common. quomodo sit agend. cum Manich. qui confitentur prauit. huius nefandi error.*, *CSEL* 25, 2, p. 979. Ver n. 219.

<sup>140</sup> Ver n. 63 y 221. Cf. *Consentius, Ep.*, 11\*, 2, apud *Augustinus, Ep.*, *CSEL* 88, p. 68, l. 10-18.

<sup>141</sup> Ver n. 64.

<sup>142</sup> Ver n. 62.

<sup>143</sup> *Leo I, Ep.*, 15, *praef.*, 9-10, *Vollmann*, p. 124. Ver n. 71, 98, 110, 112, 118, 126, 144-148, 213, 224, 236, 238, 245-247 y 256-257.

(*sicut dilectio tua indicat*)– incluso los corazones de algunos obispos están corrompidos (*quorundam sacerdotum corda corrupta sunt*) por la enfermedad mortal<sup>144</sup> y allí donde el evangelio de Cristo se somete (*subditur*) a la doctrina de Prisciliano<sup>145</sup> por obra de aquellos mismos –los obispos– mediante cuya actuación se cree que la falsedad debe ser oprimida y la verdad defendida<sup>146</sup>, hasta el punto de que, con un sentimiento profano<sup>147</sup> y una vez pervertida la ortodoxia de los libros santos (*ad profanos sensus pietate sanctorum uoluminum deprauata*), se predica (*praedicetur*), en nombre de los profetas y de los apóstoles, no lo que el Espíritu Santo enseñó (*docuit*), sino aquello que el ministro del diablo introdujo (*inseruit*)<sup>148</sup>.

Seguidamente –puesto que Toribio, con su diligencia y tan fielmente como ha podido, recogió (*comprehendit*), en dieciséis capítulos, opiniones condenadas desde hace tiempo–, Toribio es informado de que León también las volverá a examinar todas de manera sintética (*nos quoque strictim omnia retractamus*), para que ninguna de estas blasfemias pareciera tolerable o dudosa<sup>149</sup>.

En cuanto a lo que le había manifestado respecto a la Trinidad<sup>150</sup>, Toribio es contestado por León –quien dice que en el primer capítulo se demuestra hasta qué punto son impías las opiniones de los priscilianis-

<sup>144</sup> Ver n. 71, 96, 98, 110, 112, 118-119, 126, 143, 145-148, 224, 236, 238, 245-247 y 256-257.

<sup>145</sup> Ver n. 69, 71, 98, 110, 112, 118, 126, 131, 143-144, 146-148, 197, 224, 236, 238, 245-247 y 256-257.

<sup>146</sup> Ver n. 71, 96, 98, 110, 112, 118-119, 126, 143-145, 147-148, 224, 236, 238, 245-246 y 256-257.

<sup>147</sup> Ver n. 132, 181 y 234.

<sup>148</sup> Leo I, *Ep.*, 15, *praef.*, 11, *Vollmann*, p. 124-125. Ver n. 71, 98, 110, 112, 118, 126, 143-147, 213, 224, 236, 238, 245-246 y 256-257.

<sup>149</sup> *Id.*, *Ep.*, 15, *praef.*, 12, *ibid.*, p. 125. En su continuación al *Chronicon* de Eusebio de Cesarea y de Jerónimo, Idacio califica de tratado completo (*disputatio plena*) el texto de León y especifica que versa acerca de la observancia de la fe católica y de las blasfemias de los herejes: Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 447, 127, *Burgess*, p. 98. A. CHAVASSE, *Sancti Leonis Magni Romani pontificis tractatus septem et nonaginta*, I, Turnhout 1973 [CCSL 138], p. cxcix-cc, considera probable que León reelaborara la redacción de algunos sermones suyos antimaniqueos cuando preparaba la respuesta a Toribio, cuyo contenido denota claramente la utilización –o el conocimiento– de varios textos antimaniqueos, sobre todo agustinianos. Por su parte, R. DOLLE, “Les sermons en double édition de S. Léon le Grand”, *Recherches de théologie ancienne et médiévale*, 45 (1978), p. 5-33, p. 28, data estas modificaciones después del 450.

<sup>150</sup> Ver n. 29.

tas acerca de la divina Trinidad<sup>151</sup>– al decirle que tal blasfemia la tomaron (*sumpserunt*) de la opinión de Sabelio, cuyos discípulos también son denominados, justamente, patripasianos porque, si es el mismo el Hijo que el Padre, la cruz del Hijo es la pasión del Padre y todo lo que el Hijo sufrió (*sustinuit*) al obedecer al Padre como servidor suyo también el propio Padre lo padeció en sí mismo (*in se pater ipse suscepit*)<sup>152</sup>, lo cual –indica el pontífice– es, sin duda alguna, contrario a la fe católica, la cual confiesa (*confitetur*) que la Trinidad de la Divinidad es consubstancial<sup>153</sup>, de manera que cree que el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo son indivisos sin que puedan confundirse, eternos sin tiempo e iguales sin diferencia, porque lo que constituye (*implet*) la unidad en la Trinidad no es una misma persona, sino una misma esencia<sup>154</sup>.

Respecto a la emanación de algunas virtudes desde Dios<sup>155</sup>, Toribio recibe de León –quien afirma que en el segundo capítulo se expone una ficción estúpida e inconsistente<sup>156</sup>– la indicación de que, en esto, los priscilianistas<sup>157</sup> también se apoyan (*suffragantur*) en el error de los arrianos –quienes dicen que el Padre es anterior al Hijo porque durante

<sup>151</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 1, 1, *Vollmann*, p. 125, l. 60-61.

<sup>152</sup> Otros autores ponen en relación el priscilianismo con el sabelianismo a propósito de la naturaleza de Cristo: Augustinus, *Ad Oros. c. Prisc. et Orig.*, 4, *CCSL* 49, p. 168, l. 90-91; Id., *De haer.*, 70, 2, *CCSL* 46, p. 334, l. 30-32; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 70, *CCSL* 25B, p. 43, l. 16-18; *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 1, *Barlow*, p. 107. Cf. Pastor, *Libell. in mod. symb.*, *Rodríguez*, p. 340-341. Al referirse, en un pasaje homilético, a varias herejías para evidenciar la falsedad del maniqueísmo, León también se refiere al trinitarismo sabeliano: Leo I, *Tract.*, 24, 5, *CCSL* 138, p. 114, l. 110-115. Cf. Id., *Tract.*, 28, 4, *ibid.*, p. 142, l. 73-78.

<sup>153</sup> Ver B. STUDER, “Il concetto di ‘consostanziale’ in Leone Magno”, *Augustinianum*, 13, 3 (1973) [XVI centenario di s. Atanasio (+373). Incontro sul linguaggio trinitario nei padri della Chiesa], p. 599-607.

<sup>154</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 1, 2-3, *Vollmann*, p. 125. Ver n. 250. Cf. *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 1, p. 107.

<sup>155</sup> Ver n. 30.

<sup>156</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 2, 1, *Vollmann*, p. 125, l. 75-76.

<sup>157</sup> Los escritos priscilianistas proporcionan referencias a la naturaleza de Dios –Priscillianus, *Can. in Pauli apost. ep.*, 1, *CSEL* 18, p. 112-113; 8, p. 115; 10, p. 116; cf. *De Trinit. fidei cathol.*, *Morin*, p. 178-205– y a la identidad de Dios-Cristo a través de la Encarnación: Priscillianus, *Tract.*, 1, *CSEL* 18, p. 7; p. 8-9; p. 13; p. 16; p. 21-23; p. 25; p. 27-33; Id., *Tract.*, 2, *ibid.*, p. 35-39; Id., *Tract.*, 3, *ibid.*, p. 49; p. 51; p. 55-56; Id., *Tract.*, 4, *ibid.*, p. 57-61; Id., *Tract.*, 5, *ibid.*, p. 65; Id., *Tract.*, 6, *ibid.*, p. 72; p. 74-75; p. 77; Id., *Tract.*, 7, *ibid.*, p. 82-83; Id., *Tract.*, 10, *ibid.*, p. 92-93; p. 102; Id., *Can. in Pauli apost. ep.*, 1, *ibid.*, p. 112-113; 8, p. 115; 10, p. 116; 12-19, p. 116-119; 83, p. 144. Cf.: *Exemp. profes.*, *Chadwick*, p. 235, l. 15-16 y 35-37; Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, *CCSL* 49, p. 160; Augustinus, *C. mend.*, 6, 10, *CSEL* 41, p. 482; 11, 25, p. 503; Pastor, *Libell. in mod. symb.*, *Rodríguez*, p. 342, l. 238-243. Ver A. ORBE, “Heterodoxia...”, p. 301-311.

algún tiempo estuvo sin el Hijo y porque sólo empezó a ser Padre cuando engendró al Hijo–, y de que, al igual que detesta a los arrianos (*illos*), la Iglesia católica detesta asimismo a quienes piensan que durante algún tiempo faltó a Dios –a quien, del mismo modo que no es lícito denominarlo mutable, tampoco se puede calificar de acrecentado– aquello que es de su propia esencia, habida cuenta de que, ciertamente, cambia tanto lo que disminuye como, también, lo que aumenta<sup>158</sup>.

Al referirse León a lo que indica el discurso del tercer capítulo<sup>159</sup>, Toribio es informado de que los priscilianistas –tildados, en este punto, de impíos por León<sup>160</sup>– no se atreverían (*auderent*), en cualquier caso, a decir esto si no hubieran bebido el veneno de Pablo de Samosata y de Fotino –quienes dijeron que nuestro Señor Jesucristo no existió antes de haber nacido de la Virgen María–<sup>161</sup>, y de que, si quieren, según su parecer, entender otra cosa y no dan (*dant*) a Cristo principio en su Madre, están afirmando (*asserant*) que es necesario que Éste no sea el único Hijo de Dios, sino que también fueron engendrados por el altísimo Padre otros hijos<sup>162</sup> –de los cuales Aquél fue el único nacido de mujer y, por ello, denominado “unigénito”, porque ningún otro de los hijos de Dios adoptó (*susceperit*) esta manera de nacer–, con lo cual –dice León– se enredan (*contulerint*) por todos lados y se precipitan hacia un abismo de gran impiedad, tanto si quieren (*uolunt*) que el Señor Cristo tenga principio en su Madre como si niegan (*diffitentur*) que sea unigénito del Dios Padre, dado que, por un lado, ha nacido de Madre Aquel que era Dios y Verbo y, por otro, nadie ha sido engendrado del Padre, excepto el Verbo<sup>163</sup>.

<sup>158</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 2, 2-4, *Vollmann*, p. 125-126. Cf.: *Id.*, *Tract.*, 24, 3, *CCSL* 138, p. 112, l. 63-64; 5, p. 113-114; *Id.*, *Tract.*, 25, 1, *ibid.*, p. 117, l. 10-12; 2, p. 118, l. 37-39; 3, p. 120, l. 73-75 –pasaje muy parecido al de la *ep.* 15–; *Id.*, *Tract.*, 27, 1-2, *ibid.*, p. 132-133; *Id.*, *Tract.*, 28, 3, *ibid.*, p. 140, l. 35-36; 6, p. 144, l. 122-123; *Id.*, *Tract.*, 46, 1, *CCSL* 138A, p. 270; *Id.*, *Tract.*, 72, 5, *ibid.*, p. 446-447; *Id.*, *Tract.*, 77, 4, *ibid.*, p. 490. Respecto al argumento de la invariabilidad de Dios utilizado por Agustín –sobre todo en contra de los maniqueos, cf. *Augustinus, Confess.*, 7, 2, 3, *CCSL* 27, p. 93-94–, ver n. 172. Ver n. 177 y 200.

<sup>159</sup> Ver n. 31.

<sup>160</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 3, 1, *Vollmann*, p. 126, l. 85.

<sup>161</sup> Genadio indica que el obispo hispano Audencio escribió una obra, sobre todo en contra de los fotinianos –aunque también en contra de los maniqueos, sabelianos y arrianos–, en la que refutaba que Dios Hijo empezara a ser divino a partir de la encarnación: *Gennadius, De uir. ill.*, 14, *TU* 14, 1a, p. 66.

<sup>162</sup> Cf. *Gen.*, 6, 2.

<sup>163</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 3, 2-4, *Vollmann*, p. 126. Ver n. 253. Cf.: *Id.*, *Tract.*, 25, 3, *CCSL* 138, p. 119, l. 53-58; *Id.*, *Tract.*, 28, 1, *ibid.*, p. 139, l. 7-8; *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3,



En cuanto a lo expuesto en el cuarto capítulo, relativo al ayuno en el día del nacimiento de Cristo, que –indica León– es venerado por la Iglesia católica debido a la asunción de hombre verdadero, porque la Palabra se hizo carne y habitó entre nosotros<sup>164</sup> –cf. *Ioh.*, 1, 14–, y en el domingo<sup>165</sup>, Toribio recibe del pontífice la aseveración de que los priscilianistas hacen, sin duda, esto porque no creen (*non credunt*) que Cristo Señor hubiera nacido en la verdadera naturaleza humana –sino que quieren entenderla como visible gracias a alguna ficción (*sed per quamdam inlusionem ostentata uideri uolunt*)– al seguir dogmas falsos de Cerdón y Marción, totalmente concordantes con sus parientes maniqueos<sup>166</sup>, los cuales –sigue exponiendo León–, según han sido descu-

---

*capit.* 3, p. 107. Agustín también se refiere a esta cuestión en contra de los maniqueos: Augustinus, *C. Secund. Manich.*, 5-6, CSEL 25, 2, p. 911-914. Los textos priscilianistas facilitan algunas referencias a la naturaleza de Cristo: Priscillianus, *Tract.*, 5, CSEL 18, p. 66; Id., *Tract.*, 6, *ibid.*, p. 74-75; Id., *Can. in Pauli apost. ep.*, 12-19, *ibid.*, p. 116-119; 83, p. 144. Cf. *De Trinit. fidei cathol.*, Morin, p. 178-205. Cf. asimismo: *Exemp. profes.*, Chadwick, p. 235, l. 27-30 y 36-37; p. 236, l. 54-56; Pastor, *Libell. in mod. symb.*, Rodríguez, p. 343, l. 246-247.

<sup>164</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 4, 1, *Vollmann*, p. 126, l. 100-101.

<sup>165</sup> Ver n. 32.

<sup>166</sup> Agustín indica que los maniqueos y los priscilianistas consideraban que Cristo era un espíritu sin carne: Augustinus, *Serm.*, 238, 2, *PL* 38, 1125. En otra homilía, Agustín también se refiere a que esta creencia maniquea era compartida por *peissimi haeretici*: Augustinus, *Serm.*, 237, 1, *SC* 116, p. 280-282. Cf.: Pastor, *Libell. in mod. symb.*, Rodríguez, p. 341-342; p. 342-343, l. 244-247; p. 344, l. 262-263. Agustín se refiere al docetismo de los maniqueos en: Augustinus, *Serm.*, 2, 2, *CCSL* 41, p. 11; Id., *C. Fort. Manich.*, 9, *CSEL* 25, 1, p. 88, l. 17-21; 19, p. 96-97; Id., *Serm.*, 12, 8-12, *CCSL* 41, p. 171-174; Id., *C. ep. fund. Manich.*, 7, *CSEL* 25, 1, p. 200-201; 8, p. 202, l. 16-18; Id., *Serm.*, 37, 17, *CCSL* 41, p. 462; Id., *C. Faust. Manich.*, 3, 1, *CSEL* 25, 1, p. 261-262; 3, 6, p. 267-268; 5, 4, p. 274-276; 7, 2, p. 303-305; 11, p. 313-328; 14, 2, p. 404, l. 14-19; 14, 6-7, p. 407-409; 14, 10, p. 410-411; 16, 11, p. 450, l. 5-20; 16, 33, p. 482; 20, 11, p. 548-551; 22, 62, p. 658, l. 18-23; 23, 1-2, p. 707-709; 26-29, p. 728-747; 30, 6, p. 755, l. 9-20; 32, 7, p. 766; Secundinus Manich., *Ep. ad Aug.*, *CSEL* 25, 2, p. 899, l. 11-13; Augustinus, *C. Secund. Manich.*, 9, *ibid.*, p. 918, l. 12-18; 22, p. 940, l. 7-9; 25, p. 943-945; Id., *Serm.*, 116, 1, *PL* 38, 658; 4, 659; Id., *Tract. in eu. Ioannis*, 47, 9, *CCSL* 36, p. 409; Id., *Ep.*, 236, 2, *CSEL* 57, p. 524, l. 20-23; Id., *Serm.*, 92, 3, *PL* 38, 573; Id., *De dono perseu.*, 24, 67, *PL* 45, 1033-1034; Id., *Retract.*, 2, 7, 1, *CCSL* 57, p. 95, l. 2-6; Id., *De haer.*, 46, 15, *CCSL* 46, p. 318, l. 155-158 –Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 46, *CCSL* 25B, p. 32, l. 116-119–. Cf.: Augustinus, *Serm.*, 75, 8, *PL* 38, 477; Id., *De fide rer. inuis.*, 3, 5, *CCSL* 46, p. 7-8; Id., *Serm.*, 246, 4, *SC* 116, p. 302; Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 3, *CCSL* 49, p. 162. León reitera que los maniqueos niegan el nacimiento corporal de Cristo: Leo I, *Tract.*, 9, 4, *CCSL* 138, p. 38, l. 111-113; Id., *Tract.*, 24, 4, *ibid.*, p. 113, l. 87-90; Id., *Tract.*, 34, 3-4, *ibid.*, p. 183-185; 5, p. 186, l. 158-161; Id., *Tract.*, 42, 5, *CCSL* 138A, p. 247, l. 190-191; Id., *Ep.*, 35, *Silva-Tarouca*, p. 14-15; Id., *Ep.*, 59, *ibid.*, p. 41, l. 13-17 (*Jaffé*, 447); Id., *Ep.*, 109, *ACO* II, 4, p. 137 (*Jaffé*, 486); Id., *Ep.*, 124, *ACO* II, 4, p. 160 (*Jaffé*, 500); Id., *Tract.*, 47, 2, *CCSL* 138A, p. 276, l. 58-61; Id., *Ep.*, 165, 33-37, *Silva-Tarouca*, p. 47 (*Jaffé*, 542). Cf.: Id., *Tract.*, 24, 1, *CCSL* 138, p. 109-110; 3, p. 111-

biertos<sup>167</sup> y acusados en el juicio romano (*sicut in nostro examine detecti atque conuicti sunt*)<sup>168</sup>, pasan el día del Señor –que, para los

113; Id., *Tract.*, 42, 3, *CCSL* 138A, p. 243, l. 113-116; Id., *Tract.*, 72, 5, *ibid.*, p. 446, l. 113-116; 7, p. 448; Id., *Tract.*, 28, 4, *CCSL* 138, p. 141-142; Id., *Tract.*, 46, 1, *CCSL* 138A, p. 270, l. 22-25; Id., *Tract.*, 64, 1-3, *ibid.*, p. 389-392; Id., *Tract.*, 65, 1, *ibid.*, p. 395, l. 4-12; Id., *Tract.*, 96, 2, *ibid.*, p. 594. Respecto al docetismo cristológico de los maniqueos, cf. asimismo: Hegemonius, *Acta Arch.*, 8, 4, *GCS* 16, p. 12; 54-60, p. 80-89; Serapion Thmuit., *C. Manich.*, 52-53, Casey, p. 75-76; Hilarius Pict., *Tract. super psalm.*, 137, 9, *CSEL* 22, p. 739; Id., *De Trinit.*, 6, 10, *CCSL* 62, p. 205-207; Athanasius Alex., *Ep. ad Epict.*, 7, Ludwig, p. 11; Cyrillus Alex., *Defens. fidei*, *ACO* II, 5, p. 147; Id., *Libri c. Nest.*, 1, *prooem.*, *Coll. Vat.*, 166, *ACO* I, 1, 6, p. 17; Id., *Apol. xii capit. c. Orient.*, 3, *Coll. Athen.*, 24, *ACO* I, 1, 7, p. 40; Alexander Lycop., *Tract. de plac. Manich.*, 4, Brinkmann, p. 7; Cyrillus Hierosol., *Catech. ad illum.*, 12, 31, Rupp, p. 42; 14, 21, p. 134-136; Didymus Alex., *C. Manich.*, 7, *PG* 39, 1093-1096; Epiphanius Constantiens., *Ancor.*, 33, 3-7, *GCS* 25, p. 42-43; Id., *Adu. haer.*, 66, 6, 9, *GCS* 37, p. 27; 66, 88, 4, p. 132; Ambrosiaster, *Comment. in ep. i ad Cor.*, 1, 2, *CSEL* 81, 2, p. 6; Id., *Comment. in ep. ad Gal.*, 1, 1, *CSEL* 81, 3, p. 5; Id., *Comment. in ep. ad Philipp.*, 1, 1, *ibid.*, p. 130; Id., *Comment. in ep. i ad Tim.*, 4, 5, *ibid.*, p. 272-273; Ambrosius, *De fide*, 2, 5, 44, *CSEL* 78, p. 71; 3, 6, 42, p. 122-123; 3, 8, 57, p. 128-129; 5, 8, 104-105, p. 254-255; 5, 14, 182, p. 283-284; Id., *De incarn. dom. sacr.*, 2, 8, *CSEL* 79, p. 228; 4, 23, p. 235; Id., *Apol. David alt.*, 4, 27, *CSEL* 32, 2, p. 375-376; Id., *Expos. eu. sec. Lucam*, 5, 4, *CCSL* 14, p. 136; Id., *Exam.*, 1, 30, *CSEL* 32, 1, p. 29-31; Id., *Ep.*, 15 [extra coll.], 12-13, *CSEL* 82, 3, p. 310; Iohannes Chrys., *De consubst.*, *SC* 396, p. 124-126; p. 156; Id., *In illud: Pater, si possibile est, transeat*, 4, *PG* 51, 37-38; Id., *In Matth. hom.*, 16, 2-5, *PG* 57, 241-245; 82, 2, *PG* 58, 739; Id., *In ep. i ad Cor. arg. et hom.*, 38, 2, *PG* 61, 324; Id., *In ep. ii ad Tim. hom.*, 2, 1, *PG* 62, 607; Rufinus Aquil., *Comment. in symb. apost.*, 37, *CCSL* 20, p. 172; Hieronymus, *C. Ioannem Hierosol.*, 25, *PL* 23, 376; Id., *Comment. in eu. Matth.*, 1, 9, 27, *CCSL* 77, p. 61; 2, 12, 49, p. 100; 2, 14, 26, p. 124; Eutropius presb., *Ep. de uera circumc.*, 6-7, *PL* 30, 194-195; Seuerianus Gabal., *In illud: Pater, transeat a me calix iste*, Zellinger, p. 11; Euodius, *De fide c. Manich.*, 21-34, *CSEL* 25, 2, p. 959-966; *Consult. Zacch. et Apoll.*, 2, 11, 9, *SC* 402, p. 82; 2, 12, 9, p. 88; 2, 12, 18-19, p. 92-94; Socrates, *Hist. eccl.*, 1, 22, 8, *GCS NF* 1, p. 67, l. 21-22; Cassianus, *De incarn. Dom. c. Nest.*, 5, 6, *CSEL* 17, p. 309; 5, 10, p. 318; Vincentius Lerin., *Common.*, 14, 4, *CCSL* 64, p. 166; Proclus Const., *Hom. de laud. s. Mariae*, 8, *Coll. Vat.*, 19, *ACO* I, 1, 1, p. 106 (*BHG*<sup>a</sup>, 1129); Id., *Tomus ad Armenios*, *ACO* IV, 2, p. 191; Nestorius, *Ep. ad Schol. eun.*, 1-2, *Coll. Cas.*, 103, *ACO* I, 4, p. 52; Id., *Serm.*, 18, *Coll. Pal.*, 23, *ACO* I, 5, p. 39; Quoduultdeus, *De cant. nouo*, 6, *CCSL* 60, p. 387-388; Id., *Adu. quinq. haer.*, 1, 9, *ibid.*, p. 262; 5, p. 276-279; 6, 9, p. 281; Arnobius iunior, *Comment. in ps.*, 110, *CCSL* 25, p. 177; Prosper, *Epit. chron.*, a. 277, *MGH aa* 9, *Chronica minora*, 1, p. 443-444; Theodoretus, *Ad eos qui in Euphratesia et Osrhoena regione, Syria, Phoenicia et Cilicia uitam mon. deg.*, *PG* 83, 1417; Id., *Eran.*, 1, Entlinger, p. 66; 1, p. 81; 2, p. 117; 2, p. 119; 2, p. 128; 2, p. 141-142; 3, p. 220; Id., *Ep.*, 104, *Coll. Sirmond.*, *SC* 111, p. 26-28; Id., *Ep.*, 126, *Coll. Sirmond.*, *ibid.*, p. 100-102; Id., *Haer. fabul. comp.*, 1, 26, *PG* 83, 380; 5, 11, 488; Iohannes Caes., *Adu. Manich. hom. i*, 2, *CCSG* 1, p. 85; Basilius Seleuc., *Ep. ad Leonem imp.*, *Coll. Sang.*, 27, *ACO* II, 5, p. 49; Marcus diac., *Vita Porphyrii episc. Gazensis*, 86, Grégoire y Kugener, p. 67; Gelasius I, *Ep.*, 7, 2, Thiel, p. 335-336 (Jaffé, 623); Vigilus Thaps., *Adu. Eutyech.*, 1, 3, *PL* 62, 96; 2, 3, 105; 3, 12, 118; Hormisdas, *Ep.*, 9, 2, Thiel, p. 759-760 (Jaffé, 777); Id., *Ep.*, 32, 1, *ibid.*, p. 806 (Jaffé, 794); Id., *Ep.*, 40, 6, *ibid.*, p. 826 (Jaffé, 800); Dioscorus diac., *Sugg. ad Hormisdam papam*, 10, *Coll. Auell.*, 224, *CSEL* 35, 2, p. 687; Ioannes Maxentius, *Resp. c. aceph.*, 4, 7, *CCSL* 85A,

católicos, celebra la resurrección de nuestro Salvador— en la tristeza del ayuno, dedicando (*deuouentes*), como es sabido, esta continencia a la

p. 45; 7, 12, p. 47; Id., *Dial. c. Nest.*, 2, 10, *ibid.*, p. 90; *Disp. xii capit. Cyrilli Alex. et sic dict. Nestorii antianathem.*, A', CCSL 85A, p. 199; Innocentius Mar., *Ep. ad Thomam presb. Thess. de coll. cum Seuerianis habita*, ACO IV, 2, p. 175; Fulgentius Ruspens., *Ad Tras. reg.*, 1, 5, 1, CCSL 91, p. 101-102; Id., *Ad Monimum*, 2, 14, 1, *ibid.*, p. 50; Id., *C. Fabianum*, 11, CCSL 91A, p. 780; Id., *Ad Vict. c. serm. Fastidios Ariani*, 7, CCSL 91, p. 292; Id., *Ep.*, 8, 24-27, *ibid.*, p. 270-272; Id., *Serm.*, 4, 10, CCSL 91A, p. 916; Ferrandus, *Ep.*, 3, 13, *PL* 67, 902; *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 4, Barlow, p. 107; 3, *capit.* 12, p. 108; Leontius schol., *Liber de sectis*, 3, 2, Waegeman, p. 64-66; Facundus, *Pro defens. trium capit.*, 1, 4, 10, CCSL 90A, p. 21; 6, 3, 36, p. 176; 9, 3, 34-35, p. 279; 9, 3, 45, p. 281; Casiodorus, *Expos. s. Pauli ep. ad Rom.*, 6, *PL* 68, 445; 9, 467; Zacharias rhet., *Capit. c. Manich.*, 4-5, CCSG 1, p. xxxv-xxxvi; Timotheus Const., *De iis qui ad eccl. acced.*, Benešević, p. 712; Georgius mon. et presb., *De haer. ad Epiphanium*, 1, 1-2, Richard, p. 251; 9, 16, p. 262; 12, 1, p. 265; 13, 1, p. 266; Ioannes IV, *Apol. pro Honorio papa*, *PL* 80, 606 (Jaffé, 2042); *Conc. Const.* (680/681) [*gesta; act. viii*], ACO ser. II, II, 1, p. 258-260; [*gesta; act. x*] p. 294-296; p. 308; p. 328; [*gesta; act. xi*] p. 432; *Conc. Tolet. XV* (688) [*tres in Christo subst.*], 5, Rodríguez, p. 314; Iulianus Tolet., *Apol. de trib. capit.*, 12, CCSL 115, p. 136; Anastasius Sin., *Viae dux*, 6, 1, CCSG 8, p. 94; 6, 1, p. 97; 10, 5, p. 195; 13, 2, p. 215; 13, 4, p. 225; 13, 7, p. 236-237; 14, 2, p. 259-262; 15, p. 264; 23, 3, p. 312; Id., *Florileg. adu. monoth.*, 1, CCSG 12, p. 88; Id., *Capit. adu. monoth.*, [6], 1, *ibid.*, p. 107; [8], 2, p. 127; 3, p. 128; 5, p. 133; [10], 1-5, p. 145-157; Beda, *Super Act. apost. expos.*, 3, 26, CCSL 121, p. 25; Id., *In Lucae eu. expos.*, 1, 2, 52, CCSL 120, p. 74; 6, 24, 37, p. 418; Id., *Super ep. cathol. expos.* [*in ep. ii Petr.*], 2, 1, CCSL 121, p. 268; [*in ep. i Iohann.*], 1, 1, *ibid.*, p. 284; Id., *In Marci eu. expos.*, 3, 9, 26-27, CCSL 120, p. 550; Id., *Hom. eu. libri*, 1, 15, CCSL 122, p. 110; *Ep. spur. ad Petrum Full.*, ACO III, p. 7; *Ep. spur. ad Petrum Full.*, ACO III, p. 227-228; Ps. Victorinus Poet., *Ad Iust. Manich.*, 2, *Wöhrer*, p. 4; 9, *PL* 8, 1004; 16, 1008; Ps. Hieronymus, *Breu. in psalm.*, 109, *PL* 26, 1163; Ps. Nestorius, *Capit. xii c. Cyrill. anath. dir.*, *Coll. Pal.*, 37, ACO I, 5, p. 73; Ps. Iohannes Antioch., *Refut. xii anath. Cyrill. Alex.*, 11, *Coll. Sich.*, 6, ACO I, 5, p. 293; Ps. Prosper, *Common. quomodo sit agend. cum Manich. qui confitentur prauit. huius nefandi error.*, 8, CSEL 25, 2, p. 981; Ps. Prosper, *Capit. quae debeant publica uoce releg. et manu propria subscrib.*, in quibus suspicio est quod Manich. sunt, 9, *PL* 65, 25; *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 4, p. 107; Ps. Fulgentius Ruspens., *Serm. de incarn. diuin. myst.*, 3.4, CCSL 91A, p. 954-956; 7, p. 958; Ps. Isidorus, *De uir. ill.*, 8, *PL* 83, 1088; *Form. c. Manich.*, Adam, p. 95. Cf. Irenaeus, *Adu. haer.*, 5, 19, 2, SC 153, p. 252, l. 32-33. Al respecto, ver: A. LAURAS, "Saint Léon le Grand et le manichéisme romain", en *Studia Patristica XI. Papers presented to the Fifth International Conference on Patristic Studies held in Oxford 1967. II. Classica, Philosophica et Ethica, Theologica, Augustiniana* [Texte und Untersuchungen, 108], Berlin 1972, p. 203-209, p. 205 y 207-209; J. HELDERMAN, "Zum Dokerismus und zur Inkarnation im Manichäismus", en *Manichaica selecta. Studies presented to Professor Julien Ries on the occasion of his seventieth birthday*, Louvain 1991 [Manichaean Studies, 1], p. 101-123; L. CASULLA, *La cristologia di san Leone Magno. Il fondamento dottrinale e soteriologico*, Milano 2000 [Dissertatio Series Romana, 27], p. 135-138. Ver n. 87 y 152.

<sup>167</sup> Acerca de los medios utilizados por León para detectar a los maniqueos romanos: Leo I, *Tract.*, 9, 4, CCSL 138, p. 37, l. 97-101; p. 38, l. 115-116; p. 38, l. 118-119; Id., *Tract.*, 16, 5-6, *ibid.*, p. 65-66; Id., *Tract.*, 42, 5, CCSL 138A, p. 248, l. 205-213.

<sup>168</sup> Respecto al juicio antimaniqueo leonino, ver n. 225-232. Cf. Quodaultdeus, *De prom. et praed. Dei* [*dim. temp.*], 6, 12, CCSL 60, p. 198, l. 81-83. La legislación civil

adoración del sol<sup>169</sup> –de modo que en todo son discordantes (*discordes*) respecto a la unidad de la fe católica, y, así, ellos transcurren en aflicción el día que para los católicos es de júbilo–, concluyendo al respecto León que, por tanto, es congruente (*dignum*) que los enemigos de la cruz y de la resurrección de Cristo recojan (*excipiant*) tal opinión, al haber elegido este tipo de doctrina (*qualem elegere doctrinam*)<sup>170</sup>.

Por lo que atañe a lo referido en el capítulo quinto<sup>171</sup>, Toribio recibe la indicación de que esta impiedad, emanada (*manantem*) de la opinión de ciertos filósofos y de los maniqueos<sup>172</sup>, es condenada (*dam-*

---

romana había otorgado a los obispos católicos competencia en las causas relativas al maniqueísmo: *Const. Sirmond.*, 12 (407), *Mommsen*, p. 916-917. Cf. *Cod. Theod.*, 16, 5, 62 (425), *ibid.*, p. 877.

<sup>169</sup> Cf.: Leo I, *Tract.*, 34, 4, *CCSL* 138, p. 185, l. 154; *Id.*, *Tract.*, 42, 5, *CCSL* 138A, p. 246-247, l. 171-187. Respecto al culto solar maniqueo, cf. asimismo: Titus Bostr., *C. Manich.*, 2, 54, *Lagarde*, p. 59; 3, 11, 7, *Nagel*, p. 306; Hilarius Pict., *De Trinit.*, 6, 10, *CCSL* 62, p. 206; Alexander Lycop., *Tract. de plac. Manich.*, 5, *Brinkmann*, p. 7-8; Cyrillus Hierosol., *Catech. ad illum.*, 6, 13, *Reischl*, p. 174; 15, 3, *Rupp*, p. 158; Gregorius Naz., *Ep.*, 101, 26, *SC* 208, p. 46; Epiphanius Constantiens., *Adu. haer.*, 66, 88, 3, *GCS* 37, p. 131, l. 21-22; Iohannes Chrys., *In diem natal.*, 6, *PG* 49, 360; *Id.*, *Serm. in Gen.*, 1, 1, *PG* 54, 581-582; Filaster, *Diuers. her. liber*, 61, 3, *CCSL* 9, p. 243, l. 8; Augustinus, *De mor. eccl. cathol. et de mor. Manich.*, 1, 20, 37, *CSEL* 90, p. 42, l. 6-8; 1, 30, 62, p. 65, l. 13-14; 2, 8, 13, p. 99, l. 15; *Id.*, *De Gen. c. Manich.*, 1, 3, 6, *CSEL* 91, p. 72-73; 2, 25, 38, p. 163-164; *Id.*, *De util. cred.*, 13, *CSEL* 25, 1, p. 17-18; *Id.*, *C. Fort. Manich.*, 3, *ibid.*, p. 85, l. 4-6; *Id.*, *Serm.*, 12, 11, *CCSL* 41, p. 172; *Id.*, *Serm.*, 50, 7, *ibid.*, 41, p. 628; *Id.*, *Serm.*, 190, *Peebles*, p. 344, l. 35-37; *Id.*, *C. ep. fund. Manich.*, 2, *CSEL* 25, 1, p. 194, l. 18-20; *Id.*, *C. Faust. Manich.*, 5, 11, *ibid.*, p. 284, l. 6-9; 8, 2, p. 307, l. 3-4; 9, 2, p. 309, l. 15; 12, 22, p. 350, l. 23-26; 14, 1, p. 403, l. 10-11; 14, 11-12, p. 411-413; 16, 10, p. 448-449; 18, 5, p. 493-494; 20, 1-2, p. 535-537; 20, 5-9, p. 538-544; *Id.*, *C. Secund. Manich.*, 16, *CSEL* 25, 2, p. 929, l. 4-5; 20, p. 938, l. 7-10; *Id.*, *Confess.*, 3, 6, 10, *CCSL* 27, p. 31, l. 14-16; *Id.*, *Ep.*, 236, 2, *CSEL* 57, p. 524, l. 17-18; *Id.*, *Retract.*, 2, 33, 3, *CCSL* 57, p. 96, l. 35-36; *Id.*, *De haer.*, 46, 6-8, *CCSL* 46, p. 314; 46, 18, p. 319; Socrates, *Hist. eccl.*, 1, 22, 8, *GCS NF* 1, p. 67, l. 17-18; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 46, *CCSL* 25B, p. 30; Theodoretus, *Haer. fabul. comp.*, 1, 26, *PG* 83, 380; Iohannes Caes., *Disp. cum Manich.*, 45-51, *CCSG* 1, p. 124; Zacharias rhet., *Capit. c. Manich.*, 5-7, *ibid.*, p. xxxvi-xxxix; Timotheus Const., *De iis qui ad eccl. acced.*, *Benešvič*, p. 712; Georgius mon. et presb., *De haer. ad Epiphanium*, 1, 1, *Richard*, p. 251; Ps. Hieronymus, *Indic. de haer.*, 11, *PL* 81, 638; Ps. Prosper, *Capit. quae debeant publica uoce releg. et manu propria subscrib.*, in *quibus suspicio est quod Manich. sunt*, 13, *PL* 65, 25-26; *Form. c. Manich.*, *Adam*, p. 95. Ver H. G. SCHIPPER – J. VAN OORT, *St. Leo the Great...*, p. 92-94.

<sup>170</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 4, 2-4, *Vollmann*, p. 127. Ver n. 254. Cf. *Conc. Brac.* I (561) [*proem.*], 3, *capit.* 14, p. 107.

<sup>171</sup> Ver n. 33.

<sup>172</sup> Respecto a la emanación y substancia divina –o luminosa– del alma humana propugnada por los maniqueos –así como por los origenistas– y su refutación por autores católicos: Hegemonius, *Acta Arch.*, 7, 1, *GCS* 16, p. 9; 7, 5, p. 10, l. 29; 9, 7, p. 13, l. 21-23; 21, p. 32-33; 22, 4, p. 34, l. 10-11; 23, 1-3, p. 34-35; 36, 7-11, p. 51-52; 42, 3, p. 62, l. 8-9; Sera-

*nat*) por la fe católica –la cual sabe (*sciens*) que ninguna naturaleza será hecha tan sublime y tan superior como la que tiene Dios mismo, porque lo que es parte de Él mismo es el Él mismo y no es otra cosa que el Hijo y el Espíritu Santo<sup>173</sup>–, de que no hay nada –excepción hecha de esta única, consubstancial, sempiterna e invariable naturaleza divina de la suprema Trinidad<sup>174</sup>–, entre todas las criaturas, que en su inicio no haya sido creado de la nada (*quod non in exordio sui ex nihilo*

---

pion Thmuit., *C. Manich.*, 51, *Casey*, p. 72-74; Titus Bostr., *C. Manich.*, 1, 32, *Lagarde*, p. 21; 1, 36-38, p. 23-24; 3, 4-7, p. 68-69; Alexander Lycop., *Tract. de plac. Manich.*, 23, *Brinkmann*, p. 33; Epiphanius Constantiens., *Adu. haer.*, 66, 9, 5-6, *GCS* 37, p. 30; 66, 25, 3, p. 54; Iohannes Chrys., *In Acta apost. hom.*, 2, 5, *PG* 60, 32; Id., *In ep. i ad Cor. arg. et hom.*, 7, 5, *PG* 61, 61; Filaster, *Diuers. her. liber*, 61, 2, *CCSL* 9, p. 243, l. 5-6; Hieronymus, *Adu. Iouin.*, 2, 29, *PL* 23, 326; Id., *C. Ioannem Hierosol.*, 17-21, *ibid.*, 369-372; Id., *Ep.*, 126, 1, *CSEL* 56, p. 143, l. 4-9; Augustinus, *De mor. eccl. cathol. et de mor. Manich.*, 1, 12, 21, *CSEL* 90, p. 25-26; 1, 13, 23, p. 27-28; 2, 11, 21-23, p. 107-109; 2, 19, 73, p. 153-154; Id., *De Gen. c. Manich.*, 1, 2, 4, *CSEL* 91, p. 70-71; 2, 8, 11, p. 130-131; 2, 25, 38, p. 163; 2, 26, 40, p. 165-166; 2, 29, 43, p. 170-171; Id., *De uera relig.*, 9, 16, *CCSL* 32, p. 198, l. 11-20; Id., *Ep.*, 18, 2, *CSEL* 34, 1, p. 45, l. 12-13; Id., *De duab. anim.*, 1, *CSEL* 25, 1, p. 51-53; 16, p. 71-72; 18, p. 74-75; 21-22, p. 77-79; Id., *C. Fort. Manich.*, 1, *ibid.*, p. 83-84; 6-7, p. 86-87; 9-14, p. 88-91; 20, p. 97-98; 23-37, p. 107-112; Id., *De libero arbit.*, 3, 21, 59, *CCSL* 29, p. 309-310; Id., *C. ep. fund. Manich.*, 3, *CSEL* 25, 1, p. 195, l. 7-9; 16, p. 213, l. 3-6; 19, p. 216, l. 1-10; Id., *C. Faust. Manich.*, 5, 7, *ibid.*, p. 279, l. 8-24; 6, 8, p. 297-298; 12, 13, p. 342, l. 26-28; 22, 22, p. 614, l. 16-25; 26, 6, p. 734, l. 3-19; 28, 5, p. 742, l. 15-23; 33, 9, p. 796-797; Id., *De nat. boni*, 19, *CSEL* 25, 2, p. 863, l. 3-6; 35, p. 872, l. 17-20; 39, p. 874, l. 9-10; 42, p. 876, l. 24-26; p. 878, l. 20; Id., *C. Secund. Manich.*, 8-9, *ibid.*, p. 916-919; 19, p. 934, l. 20-28; 24, p. 942, l. 8-11; 26, p. 946, l. 21-23; Id., *C. Fel. Manich.*, 1, 19, *ibid.*, p. 825, l. 19-23; 2, 17-21, p. 845-851; Id., *Ad Oros. c. Prisc. et Orig.*, 1-3, *CCSL* 49, p. 165-167; 4, p. 168, l. 92-95; Id., *Ep.*, 166, 3-4, *CSEL* 44, p. 549-553; 7, p. 556-557; 12, p. 563, l. 13; 19, p. 573, l. 6-9; Id., *Ep.*, 236, 2, *CSEL* 57, p. 524-525; Id., *De ciu. Dei*, 11, 23, *CCSL* 48, p. 341-342; Id., *De nat. et orig. animae*, 1, 4, 4, *CSEL* 60, p. 305-306; Id., *Retract.*, 1, 15, 1, *CCSL* 57, p. 45, l. 2-11; Euodius, *De fide c. Manich.*, 5, *CSEL* 25, 2, p. 952-953; 48-49, p. 974-975; Fulgentius Ruspens., *Ad Iohann. et Vener. de uerit. praed. et grat.*, 3, 21, 34, *CCSL* 91A, p. 544; Zacharias rhet., *Capit. c. Manich.*, 6, *CCSG* 1, p. xxxviii-xxxviii; *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 5, p. 107; Paulus Persa, *Disp. cum Manich.*, 1-2, *PG* 88, 529-544; 3, 549; Id., *Propos. Christ. adu. Manich.*, 8, *ibid.*, 572; 10, 572; 14, 573; Isidorus, *Etym.*, 8, 5, 31, *Lindsay*, I (sin paginación); Anastasius Sin., *Viae dux*, 22, 3, *CCSG* 8, p. 298; Ps. Hieronymus, *Indic. de haer.*, 11, *PL* 81, 638; Ps. Prosper, *Common. quomodo sit agend. cum Manich. qui confitentur prauit. huius nefandi error.*, 4, *CSEL* 25, 2, p. 980; Ps. Prosper, *Capit. quae debeant publica uoce releg. et manu propria subscrib.*, in *quibus suspicio est quod Manich. sunt*, 16, *PL* 65, 26. Cf. Ambrosius, *Disp. de fide*, 3, 6, 44, *CSEL* 78, p. 123-124. Cf. asimismo: Iohannes Caes., *Adu. Manich. hom. i*, 3, *CCSG* 1, p. 85-86; Id., *Adu. Manich. hom. ii*, 18, *ibid.*, p. 100-101. Ver n. 158 y 251. Para los priscilianistas, ver n. 33.

<sup>173</sup> Cf.: Augustinus, *C. Fort. Manich.*, 21, *CSEL* 25, 1, p. 100, l. 20-23; Id., *De nat. boni*, 1, *CSEL* 25, 2, p. 855, l. 6-7; 41, p. 876, l. 18-19; Id., *Ad Oros. c. Prisc. et Orig.*, 13, *CCSL* 49, p. 177; Id., *Ep.*, 166, 3, *CSEL* 44, p. 549-550.

<sup>174</sup> Ver n. 158 y 200.

*sit creatum*)<sup>175</sup>, de que aquello que sobresale (*eminet*) entre las criaturas no es Dios, pues si en ellas hay algo grande y admirable no es igual a Aquel que, Él solo, hace grandes maravillas –cf. *Ps.*, 135, 4–, de que ningún hombre es la verdad, ninguno la sabiduría y ninguno la justicia –aunque muchos hombres son partícipes de la verdad, de la sabiduría y de la justicia–, de que sólo Dios no necesita (*est indigens*) de cualquier participación –todo lo que, sea como sea, es considerado correctamente de Dios no es una propiedad, sino una esencia (*non est qualitas sed essentia*)–<sup>176</sup>, de que nada es añadido (*accidit*), pues, al inmutable –ni nada no se pierde (*deperit*) en Él–, porque siempre es propio de Él que tenga lo que siempre es eterno –por lo cual, siendo Él mismo, lo innova todo y no recibe nada que Él mismo no haya dado–, y de que, en consecuencia, son demasiado soberbios y ciegos quienes, al afirmar que el alma humana es de substancia divina, no se dan cuenta (*non intelligunt*) de que no dicen otra cosa que Dios es mutable y que Él mismo padece todo aquello que puede ser infligido a su naturaleza (*et ipsum perpeti quidquid potest naturae eius inferri*)<sup>177</sup>.

En cuanto a lo indicado en la sexta anotación (*adnotatio*)<sup>178</sup>, Toribio recibe de León la aseveración de que la fe verdadera, que es la católica, confiesa (*confiteatur*) –contrariamente a los priscilianistas– que la substancia de todas las criaturas –tanto de las espirituales como de las corporales– es buena y que no existe ninguna naturaleza del mal (*et mali nullam esse naturam*) –porque Dios, que es el creador de todo, no hizo nada malo–, de que, por tanto, incluso el diablo sería bueno si hubiera permanecido tal como fue creado (*in eo quod factus est*), de que, al hacer, no obstante, un mal uso de su natural excelencia y al no mantenerse en la verdad –*Ioh.*, 8, 44–, no pasó (*transiit*) a una substancia contraria, sino que se separó (*desciuit*) del bien supremo, al que

<sup>175</sup> Cf.: Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 3, *CCSL* 49, p. 160-161; Augustinus, *Ad Oros. c. Prisc. et Orig.*, 2-3, *ibid.*, p. 165-167. Respecto a la polémica que en *Hispania* existió acerca del origen del alma –en buena medida resultante de la polémica suscitada por el emanacionismo priscilianista–, ver: J. VILELLA, “Un obispo-pastor..., p. 511-513; ID., “Biografía..., p. 98, n. 50-51. Ver J. AMENGUAL, “Teòlegs i bisbes de la Hispània dels inicis del segle V i sant Agustí. El context priscilianista de la controvèrsia sobre l’origen de l’ànima”, *Revista catalana de teologia*, 24, 1 (1999), p. 73-107.

<sup>176</sup> Cf.: Augustinus, *De mor. eccl. cathol. et de mor. Manich.*, 2, 4, 6, *CSEL* 90, p. 92; Id., *De ciu. Dei*, 11, 23, *CCSL* 48, p. 341; Id., *De Trinit.*, 15, 5, 8, *CCSL* 50A, p. 470, l. 50-52.

<sup>177</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 5, 2-8, *Vollmann*, p. 127-128. Cf. *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 5, *Barlow*, p. 107. Ver n. 172. Ver asimismo n. 158, 200 y 251.

<sup>178</sup> Ver n. 34.

debería haberse adherido –como aquellos que sostienen tales cosas se precipitan de lo verdadero a lo falso (*a ueris in falsa prouunt*), ponen de manifiesto (*arguunt*) su naturaleza en lo que pecan libremente (*in quo sponte delinquunt*) y son condenados (*damnantur*) por su voluntaria perversidad–, y de que, en cualquier caso, esto será un mal por obra suya –y el mismo mal no será su substancia, sino un castigo para su substancia (*sed poena substantiae*)<sup>179</sup>.

<sup>179</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 6, 1-3, *Vollmann*, p. 128-129. Cf.: Id., *Tract.*, 42, 3-4, *CCSL* 138A, p. 243-245; *Conc. Brac.* I (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 7, *Barlow*, p. 108. En cuanto a la oposición existente entre católicos y maniqueos respecto al origen y a la naturaleza del pecado o del mal, y al dualismo de estos últimos, cf. asimismo: Hegemonius, *Acta Arch.*, 7, 1, *GCS* 16, p. 9, l. 18-20; Serapion Thmuit., *C. Manich.*, 4-53, *Casey*, p. 31-77; Titus Bostr., *C. Manich.*, 1, 1-7, *Lagarde*, p. 1-4; 2, 1-14, p. 25-32; 2, 39-40, p. 49-50; 2, 46-47, p. 55-56; Cyrillus Hierosol., *Catech. ad illum.*, 6, 13, *Reischl*, p. 172; Didymus Alex., *C. Manich.*, 2, *PG* 39, 1088-1089; 10-14, 1097-1104; Gregorius Naz., *Orat.*, 29, 11, *SC* 250, p. 198; Gregorius Nyss., *De opif. hom.*, 24, 4, *Forbes*, p. 246; Epiphanius Constantiens., *Adu. haer.*, 66, 15-18, *GCS* 37, p. 38-42; 66, 58-62, p. 94-101; Iohannes Chrys., *Adu. oppugn. uitae monast.*, 3, *PG* 47, 365; Id., *In Matth. hom.*, 55, 5, *PG* 58, 546; Id., *In Acta apost. hom.*, 2, 4-5, *PG* 60, 31-34; Filaster, *Diuers. her. liber*, 61, 2, *CCSL* 9, p. 243; Pelagius, *Libell. fidei ad Innoc. papam*, 13, *PL* 45, 1718; Augustinus, *De mor. eccl. cathol. et de mor. Manich.*, 1, 10, 16, *CSEL* 90, p. 19, l. 5-7; 2, 1-18, p. 88-104; Id., *De uera relig.*, 9, 16, *CCSL* 32, p. 198, l. 4-12; 20, 38-40, p. 210-212; 44, p. 214-215; Id., *De util. cred.*, 36, *CSEL* 25, 1, p. 46-47; Id., *De duab. anim.*, 14, *ibid.*, p. 68, l. 21; 17, p. 73, l. 22; Id., *C. Fort. Manich.*, 15, *ibid.*, p. 91-92; 17-18, p. 93-96; 20-23, p. 97-108; 25, p. 108, l. 18-20; Id., *De Gen. ad litt.*, 8, 14, *CSEL* 28, 1, p. 252-253; Id., *De libero arbitr.*, 1, 2, 4-5, *CCSL* 29, p. 213; 3, 12, 35, p. 295-296; Id., *De diuer. quaest. lxxxiii*, 6, *CCSL* 44A, p. 14, l. 6-7; Id., *C. ep. fund. Manich.*, 43, *CSEL* 25, 1, p. 248, l. 11-21; Id., *C. Faust. Manich.*, 12, 13, *ibid.*, p. 342-343; 19, 24, p. 523, l. 19-25; 21, p. 568-590; 22, 22, p. 614-616; 22, 28, p. 622-623; 22, 98, p. 706-707; Id., *De nat. boni*, 4-7, *CSEL* 25, 2, p. 857-858; 12, p. 859; 17-18, p. 861-862; 32-36, p. 870-873; 41-43, p. 874-880; Id., *C. Secund. Manich.*, 2, *ibid.*, p. 906-907; 12-19, p. 923-935; 26, p. 946, l. 21-23; Id., *Confess.*, 3, 7, 12, *CCSL* 27, p. 33, l. 1-8; Id., *C. Fel. Manich.*, 2, 3-8, *CSEL* 25, 2, p. 831-837; 2, 11, p. 839-840; 2, 16-18, p. 845-847; 2, 20-21, p. 850-851; Id., *Ep.*, 166, 7, *CSEL* 44, p. 556-557; 14, p. 568, l. 6-7; Id., *Serm.*, 152, 4, *PL* 38, 821; Id., *De nupt. et concup.*, 2, 9, *CSEL* 42, p. 260, l. 22-23; Id., *C. adu. Leg. et prophet.*, 2, 12, 40, *CCSL* 49, p. 130; Id., *Retract.*, 1, 9, 2, *CCSL* 57, p. 23, l. 19-24; 1, 10, p. 30, l. 4-7; 1, 13, 1, p. 36, l. 8-9; 1, 15, 2-8, p. 45-51; 1, 16, 1, p. 51, l. 8-11; 1, 16, 2, p. 52, l. 20-21; 2, 9, p. 97; Id., *De haer.*, 46, 2-15, *CCSL* 46, p. 313-318; 46, 19, p. 319-320; Euodius, *De fide c. Manich.*, 3-11, *CSEL* 25, 2, p. 951-955; 43-44, p. 971-972; *Consult. Zacch. et Apoll.*, 2, 11, 9, *SC* 402, p. 80-82; 2, 12, 4, p. 86; Marius Mercator, *Common. adu. haer. Pelag. et Cael.*, 5, *Coll. Pal.*, 3, *ACO* I, 5, p. 8; 7, 13, p. 13; Nilus Anc., *Ep.*, 2, 317, *PG* 79, 356; Leo I, *Tract.*, 24, 2, *CCSL* 138, p. 110-111, l. 39-40; Id., *Tract.*, 76, 7, *CCSL* 138A, p. 483; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 46, *CCSL* 25B, p. 29-32; Prosper, *Epit. chron.*, a. 277, *MGH aa* 9, *Chronica minora*, 1, p. 443; Theodoretus, *Haer. fabul. comp.*, 5, 8, *PG* 83, 473; Fulgentius Ruspens., *De fide ad Petr.*, 64, *CCSL* 91A, p. 751, l. 1183-1191; Id., *Sylog. s. patr.*, 9, *ibid.*, p. 132; Iohannes Caes., *Adu. Manich. hom. i*, 2, *CCSG* 1, p. 85; 6, p. 86-87; 13, p. 90; 15-16, p. 91; Id., *Adu. Manich. hom. ii*, 5-6, *ibid.*, p. 94-95; 14, p. 98; 17-27, p. 100-105; Marcus diac., *Vita Porphyrii episc. Gazensis*, 85, *Grégoire y Kugener*, p. 67; Faustus Reiens., *De grat.*, 1, 5, *CSEL* 21, p. 20-31;

Al pasar León a lo expuesto en el séptimo capítulo<sup>180</sup>, Toribio es informado de que, en ello, los priscilianistas se muestran acordes (*concordant*) –como en casi todo (*sicut paene in omnibus*)– con la profanidad de los maniqueos, pues, según prueban sus costumbres (*sicut ipsorum mores probant*)<sup>181</sup>, rechazan (*detestantes*) la unión conyugal, porque no existe libertad para los actos infames (*libertas turpitudinis*) allí donde se mantiene (*seruatur*) el respeto hacia el matrimonio y la descendencia<sup>182</sup>.

---

Caesarius Arel., *Serm.*, 59, 2-5, *CCSL* 103, p. 259-261; Zacharias rhet., *Capit. c. Manich.*, 1, *CCSG* 1, p. xxxiii; 3-4, p. xxxiv-xxxv; 6, p. xxxviii; *Conc. Brac.* I (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 7, p. 108; Paulus Persa, *Disp. cum Manich.*, 2, *PG* 88, 540-545; Georgius mon. et presb., *De haer. ad Epiphanium*, 1, 1, *Richard*, p. 251; Anastasius Sin., *Serm. ii in const. hom. sec. imag. Dei*, 3, *CCSG* 12, p. 44; Beda, *Super ep. cathol. expos.* [*in ep. i Iohann.*], 3, 8, *CCSL* 121, p. 304; Iohannes Damasc., *Dial. c. Manich.*, 14-15, *Kotter*, p. 358-360; 23, p. 364; 27, p. 366; 32-64, p. 371-383; 69-87, p. 387-398; Ps. Augustinus, *Hypomn. c. Pelag. et Cael. haer.*, 3, 4, *Chisholm*, p. 122-123; 5, 2, p. 175; Ps. Victorinus Poet., *Ad Iust. Manich.*, 8, *Wöhler*, p. 7; 14-16, *PL* 8, 1007-1008; Ps. Hieronymus, *Indic. de haer.*, 11, *PL* 81, 638; Ps. Augustinus, *Serm. c. uen. serp. Manich.*, *Dolbeau*, p. 248-251; Ps. Prosper, *Common. quomodo sit agend. cum Manich. qui confitentur prauit. huius nefandi error.*, 1-2, *CSEL* 25, 2, p. 980; Ps. Prosper, *Capit. quae debeant publica uoce releg. et manu propria subscrib.*, in *quibus suspicio est quod Manich. sunt*, 17, *PL* 65, 26. Ver H. G. SCHIPPER – J. VAN OORT, *St. Leo the Great...*, p. 61, n. 91. Ver n. 34.

<sup>180</sup> Ver n. 35.

<sup>181</sup> Ver n. 18, 168 y 225-232. Ver asimismo n. 132, 147 y 234.

<sup>182</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 7, 1, *Vollmann*, p. 129, l. 154-158. Ver n. 248. Cf. *Conc. Brac.* I (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 11, p. 108. Respecto al rechazo de la procreación por los maniqueos: Titus Bostr., *C. Manich.*, 2, 56-57, *Lagarde*, p. 61; Alexander Lycop., *Tract. de plac. Manich.*, 4, *Brinkmann*, p. 7; 25, p. 37; Ambrosiaster, *Comment. in ep. i ad Cor.*, 7, 2, *CSEL* 81, 2, p. 70-71; Id., *Comment. in ep. i ad Tim.*, 4, 5, *CSEL* 81, 3, p. 272-273; Hieronymus, *Adu. Iouin.*, 1, 3, *PL* 23, 213; 1, 5, 217; Id., *Ep.*, 49, 2, *CSEL* 54, p. 352; 3, p. 355; 8, p. 361; Didymus Alex., *C. Manich.*, 8, *PG* 39, 1096; Iohannes Chrys., *De uirg.*, 3, *SC* 125, p. 100-102; Filaster, *Diuers. her. liber*, 84, 1, *CCSL* 9, p. 253; Gaudentius Brix., *Tract.*, 8, 8, *CSEL* 68, p. 62; Chromatius Aquil., *Tract. in eu. Matth.*, 24, *CCSL* 9A, p. 309; Pelagius, *Ep. ad Celantiam*, 28, apud Hieronymus, *Ep.*, *CSEL* 56, p. 352; Id., *Libell. fidei ad Innoc. papam*, 10, *PL* 45, 1718; Augustinus, *De mor. eccl. cathol. et de mor. Manich.*, 2, 18, 65-66, *CSEL* 90, p. 146-147; Id., *C. Faust. Manich.*, 6, 3, *CSEL* 25, 1, p. 287, l. 10-12; 6, 8, p. 298, l. 13-17; 15, 7, p. 429-430; 19, 26, p. 528-529; 20, 23, p. 567, l. 9-16; 22, 30, p. 624, l. 16-26; 22, 48, p. 641, l. 20-22; 22, 50, p. 644, l. 17-24; 22, 64, p. 659-660; 22, 80, p. 683, l. 5-12; 30, 6, p. 754-755; Id., *C. Secund. Manich.*, 21-22, *CSEL* 25, 2, p. 938-940; Id., *C. Fel. Manich.*, 1, 7-8, *ibid.*, p. 809-810; 1, 12, p. 814, l. 4-7; Id., *De nupt. et concup.*, 2, 34, *CSEL* 42, p. 288, l. 8-11; 2, 38, p. 291-293; Id., *De haer.*, 46, 13-14, *CCSL* 46, p. 317; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 46, *CCSL* 25B, p. 32; Prosper, *Epit. chron.*, a. 277, *MGH* aa 9, *Chronica minora*, 1, p. 444; Theodoretus, *Haer. fabul. comp.*, 1, 26, *PG* 83, 380; 5, 24, 532; Gennadius, *Liber eccl. dogm.*, 67, *PL* 58, 996; Zacharias rhet., *Capit. c. Manich.*, 7, *CCSG* 1, p. xxxviii-xxxix; Rusticus diac., *C. aceph. disput.*, *PL* 67, 1194; *Conc. Brac.* I (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 11, p. 108; Paulus Persa, *Propos. Christ. adu. Manich.*, 15, *PG* 88, 573; Gregorius I, *Mor. in Iob*, 19, 18, 27, *CCSL* 143A, p. 978; Timotheus Const., *De iis qui ad eccl. acced.*, *Benešević*, p.



Respecto al capítulo octavo<sup>183</sup>, Toribio recibe la indicación de que tal falsedad es, sin duda, obra del diablo, de que estas opiniones monstruosas son creaciones (*figmenta sunt*) de los demonios –quienes, dice León, no dan forma a los hombres en los vientres de las mujeres, sino que traman (*fabricantur*) tales errores en los corazones de los herejes–, y de que en tiempos pasados (*olim*) la fe católica ya detectó y condenó (*deprehendit atque damnauit*) este inmundísimo veneno que procede (*procedens*), básicamente, de la fuente de la impiedad maniquea<sup>184</sup>.

Por lo que atañe a lo manifestado en la novena anotación<sup>185</sup>, Toribio recibe la explicación de que esto es contrario y repugna a la fe católica, la cual confiesa (*confitetur*) que todo hombre ha sido formado (*formari*) en su substancia de cuerpo y alma por el creador universal y que ha sido animado (*animari*) dentro de las entrañas maternas<sup>186</sup>, permaneciendo, ciertamente, en él el contagio del pecado y de la mortalidad –contagio que pasa del primer padre a la prole, aunque es remediado (*subueniente*) por el sacramento de la regeneración, en el cual por obra del Espíritu Santo los hijos de la promesa vuelven a nacer (*renascuntur*), no en el útero de la carne, sino en la virtud del bautismo–, y de que incluso David –quien era, sin duda, hijo de la promesa– dijo a Dios “tus manos me han creado y me han formado” –*Ps.*, 118, 73; *Iob*, 10, 8– y el Señor a Jeremías “antes de que te formara en el útero te conocí y en la matriz de tu madre te santifiqué” –*Hier.*, 1, 5–<sup>187</sup>.

En cuanto a lo referido (*referuntur*) en el capítulo décimo<sup>188</sup>, Toribio es informado de que los priscilianistas urdieron (*texuerunt*) tal fábula impía (*quam impietatis fabulam*) a partir de los errores que

---

712; Beda, *In Lucae eu. expos.*, 5, 17, 27, *CCSL* 120, p. 317. Cf.: Filaster, *Diuers. her. liber*, 61, 3, *CCSL* 9, p. 243; Hieronymus, *Comment. in Os.*, 2, 7, 13.14, *CCSL* 76, p. 79-80; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 46, *CCSL* 25B, p. 32; Prosper, *Epit. chron.*, a. 277, *MGH* aa 9, *Chronica minora*, 1, p. 443-444. Ver n. 226. Ver H. G. SCHIPPER – J. VAN OORT, *St. Leo the Great...*, p. 63, n. 95. Ver n. 35.

<sup>183</sup> Ver n. 37.

<sup>184</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 8, 2-3, *Vollmann*, p. 129. Ver n. 249. Cf.: Id., *Tract.*, 42, 4, *CCSL* 138A, p. 245, l. 140-141; Id., *Tract.*, 76, 7, *ibid.*, p. 483. En relación a la concepción maniquea de la creación humana: Hegemonius, *Acta Arch.*, 12, 1-2, *GCS* 16, p. 19-20; Augustinus, *De nupt. et concup.*, 2, 9, *CSEL* 42, p. 260-261; 2, 50, p. 307, l. 11-14; Id., *De haer.*, 46, 7, *CCSL* 46, p. 314; 46, 14, p. 317; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 46, *CCSL* 25B, p. 30; p. 32.

<sup>185</sup> Ver n. 38.

<sup>186</sup> Resulta claro el posicionamiento creacionista –y agustiniano– de León, al igual que en la cuestión siguiente –ver n. 189–.

<sup>187</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 9, 2-3, *Vollmann*, p. 129-130.

<sup>188</sup> Ver n. 40.

adoptaron de muchos (*ex multorum sibi erroribus*) –a todos los cuales, sin embargo, la fe católica separó (*abscidit*) del cuerpo de su unidad, al predicar constante y verazmente que las almas humanas no existieron antes de ser insufladas (*inspirarentur*) en sus cuerpos y que éstas no fueron incorporadas por nadie (*nec ab alio incorporantur*) que no fuera el Dios creador, quien es el hacedor tanto de ellas como de los cuerpos<sup>189</sup>–, de que –al haberse corrompido (*uitiata sit*) toda la proge- nie del género humano por culpa de la desobediencia del primer hombre<sup>190</sup>– nadie puede liberarse (*liberari*) de esta condición del hombre primigenio si no es mediante el sacramento del bautismo de Cristo<sup>191</sup> –en el cual no existe ninguna diferencia entre quienes han renacido (*renatorum*), tal como dice el apóstol en *Gal.*, 3, 27-28–, de que –después de preguntarse León qué hacen entonces (*hic agunt*) los movimientos de los astros, qué las obras de los hados (*quid figmenta fatorum*), qué el estado variable de las cosas mundanas y la turbulenta diversidad– la gracia de Dios hace iguales a todos los desiguales –los cuales, si permanecen fieles en medio de cualquier infortunio de su vida, no podrán ser miserables (*miseri esse non possunt*) si, ante toda tentación, dicen lo indicado por el apóstol en *Rom.*, 8, 35-37–, y de que, en consecuencia, la Iglesia, que es el cuerpo de Cristo –cf. *Eph.*, 1, 22-23–, no teme (*metuit*) ninguna de las injusticias del mundo –porque no desea (*concupiscit*) ningún bien temporal–, ni tiene miedo (*timet*) de ser oprimida (*grauari*) por el estrépito vano de los hados la que supo crecer (*nouit augeri*) en la paciencia ante las tribulaciones<sup>192</sup>.

Al abordar León la undécima blasfemia de los priscilianistas<sup>193</sup> –a cuyo respecto el pontífice expone que, según esta locura, es necesario que quienes están implicados en todos los errores de los paganos se

<sup>189</sup> Ver n. 186. Cf.: Augustinus, *Ad Oros. c. Prisc. et Orig.*, 1-4, *CCSL* 49, p. 165-168 –ver J. VILELLA, “Biografía...”, p. 100–; Id., *De nat. et orig. animae*, 3, 7, 9, *CSEL* 60, p. 367. Ver n. 33 y 40.

<sup>190</sup> Cf.: Origenes, *De princ.*, 1, *praef.*, 5, *GCS* 22, p. 12-13; Augustinus, *Enarr. in ps.*, 31, 2, 16, *CCSL* 38, p. 236-237; Id., *Ep.*, 166, 5, *CSEL* 44, p. 553, l. 9-11; Id., *De haer.*, 46, 19, *CCSL* 46, p. 319, l. 185-186; Leo I, *Tract.*, 24, 2, *CCSL* 138, p. 111; Id., *Tract.*, 28, 3, *ibid.*, p. 140, l. 40-42; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 46, *CCSL* 25B, p. 33, l. 145-146.

<sup>191</sup> Cf.: Augustinus, *Ep.*, 166, 5, *CSEL* 44, p. 553, l. 9-14; Leo I, *Tract.*, 24, 3, *CCSL* 138, p. 112-113.

<sup>192</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 10, 2-6, *Vollmann*, p. 130-131. Ver n. 252. Cf. *Conc. Brac. I* (561) [*proem.*], 3, *capit.* 6, p. 108. Ver n. 40-41, 43, 47, 132, 134-135 y 194.

<sup>193</sup> Ver n. 41.

apresuren (*studeant*) en adorar (*colere*) los astros que, en su opinión, les son favorables y en mitigar (*mitigare*) los que les son adversos<sup>194</sup>–, Toribio recibe la indicación de que no existe ningún lugar en la Iglesia católica para quienes siguen estas cosas, porque quien se ha entregado a tales creencias (*qui se talibus persuasionibus dedit*) se aleja por completo del cuerpo de Cristo<sup>195</sup>.

En cuanto a lo expuesto en el capítulo duodécimo<sup>196</sup>, Toribio recibe la respuesta de que, mediante un error inextricable, los priscilianistas se ahogan (*praepediunt*) en medio de todo esto al no escuchar lo que dice el apóstol en *Col.*, 2, 8-10 y 18-19, de que –después de preguntarse León por qué debe admitirse (*admittere*) en el corazón lo que la Ley no ha enseñado, lo que la profecía no predijo, lo que la verdad del evangelio no ha predicado y lo que la doctrina apostólica no ha transmitido– estas cosas son aptas para las mentes de aquéllos a quienes se refiere el apóstol al decir lo recogido en *II Tim.*, 4, 3-4, y de que, por consiguiente, nada en común tienen con los católicos quienes se atreven a enseñar o creer tales cosas e intentan (*nituntur*), de cualquier modo, probar (*adstruere*) que la substancia de la carne es ajena a la esperanza de la resurrección –con lo cual disipan todo el misterio de la encarnación (*omne sacramentum incarnationis resoluunt*), porque hubiera sido indigno asumir al hombre en su integridad si era indigno liberarlo íntegramente–<sup>197</sup>.

Respecto a lo puesto (*positum est*) en décimotercer lugar<sup>198</sup>, Toribio recibe la afirmación de que esta impía vanidad es despreciada (*despectui habet*) por la sabiduría cristiana –la cual sabe que la naturaleza de la verdadera Divinidad es invulnerable e inconvertible y que, en cambio, el alma, tanto si vive en el cuerpo como si está separada del cuerpo, está sometida a muchas afecciones (*multis passionibus subiacere*)<sup>199</sup>, mientras que si fuera de esencia divina nada malo podría ocurrirle–, y de que, por tanto, inefablemente, una cosa es el Creador y otra

<sup>194</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 11, 1, *Vollmann*, p. 131, l. 216-219. Cf. *Id.*, *Tract.*, 27, 3, *CCSL* 138, p. 135, l. 73-78. Ver n. 40-41, 43, 47, 132, 134-135 y 192.

<sup>195</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 11, 2, *Vollmann*, p. 131. Cf. *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 9, p. 108.

<sup>196</sup> Ver n. 43.

<sup>197</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 12, 2-6, *Vollmann*, p. 131-132. Cf. *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 10, p. 108. Ver n. 69, 131, 145 y 245. Ver asimismo n. 37 y 184.

<sup>198</sup> Ver n. 45.

<sup>199</sup> Ver n. 172.

la criatura –pues Él siempre es el mismo y no es mudado (*mutatur*) por ninguna variación, en cambio el alma es mutable, incluso si no ha cambiado (*mutabilis est etiam non mutata*), ya que el hecho de que no cambie podrá ser un don, pero no algo propio del alma (*quia ut non mutetur donatum poterit habere, non proprium*)<sup>200</sup>.

Por lo que atañe a lo dicho en el capítulo décimocuarto<sup>201</sup>, Toribio es advertido de que estas fábulas son explicadas (*disseruntur*) para que, por un lado, se afirme (*affirmetur*) que el alma es de substancia divina y, por otro, se crea (*credatur*) que la carne es de naturaleza mala<sup>202</sup> –porque declaran abiertamente (*profitentur*) que el mismo mundo, con

<sup>200</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 13, 2-3, *Vollmann*, p. 132-133. Cf. *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 10, p. 108. Ver n. 158, 172, 177 y 251.

<sup>201</sup> Ver n. 47.

<sup>202</sup> Cf.: Serapion Thmuit., *C. Manich.*, 5-53, *Casey*, p. 31-77; Titus Bostr., *C. Manich.*, 1, 17, *Lagarde*, p. 9-10; 1, 29, p. 18; 3, 4-7, p. 68-69; Cyrillus Hierosol., *Catech. ad illum.*, 4, 4, *Reischl*, p. 92; 4, 22-23, p. 112-114; 8, 3, p. 230; Didymus Alex., *C. Manich.*, 5-6, *PG* 39, 1092-1093; Epiphanius Constantiens., *Adu. haer.*, 66, 8, 6, *GCS* 37, p. 29; 66, 28, 9, p. 66; 66, 43, 5, p. 81; 66, 86, p. 129-130; Ambrosius, *De fide*, 2, 13, 119, *CSEL* 78, p. 99; Id., *De offic. ministr.*, 1, 25, 117, *Testard*, p. 151; Didymus Alex., *De prophet. obsc. hom.*, 2, 7, *PG* 56, 187 (*BHG*, 2357); Id., *In ep. ad Gal. comment.*, 5, 3, *PG* 61, 668; Filaster, *Diuers. her. liber*, 61, 3, *CCSL* 9, p. 243, l. 6; Hieronymus, *Ep.*, 96, 17, *CSEL* 55, p. 177; Augustinus, *C. Faust. Manich.*, 20, 11, *CSEL* 25, 1, p. 549, l. 10-12; 20, 15, p. 555, l. 16-28; 20, 22, p. 565-566; 30, 5, p. 753, l. 11-13; 31, 4, p. 760, l. 2-4; Id., *Ep.*, 79, *CSEL* 34, 2, p. 346, l. 4-6; Id., *Serm.*, 152, 4, *PL* 38, p. 821; Id., *De nupt. et concup.*, 2, 9, *CSEL* 42, p. 261, l. 19-24; Id., *Retract.*, 1, 15, 1, *CCSL* 57, p. 45; Id., *De haer.*, 46, 12, *CCSL* 46, p. 317; 46, 15, p. 317-318; 46, 19, p. 319; Seuerianus Gabal., *De cent. et c. Manich. et Apollin.*, 22, *Aubineau*, p. 128; Arnobius iunior, *Comment. in ps.*, 135, *CCSL* 25, p. 224; Id., *Praed.*, 1, 46, *CCSL* 25B, p. 31-33; Theodoretus, *Haer. fabul. comp.*, 1, 26, *PG* 83, 377-380; 5, 5, 464; 5, 9, 477; Fulgentius Ruspens., *Ad Tras. reg.*, 1, 5, 1, *CCSL* 91, p. 101-102; Gennadius, *Liber eccl. dogm.*, 76, *PL* 58, 998; Iohannes Caes., *Disp. cum Manich.*, *CCSG* 1, p. 117-128; Zacharias rhet., *Capit. c. Manich.*, 6-7, *ibid.*, p. xxxvii-xxxviii; *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 12-13, *Barlow*, p. 108; Paulus Persa, *Disp. cum Manich.*, 2-3, *PG* 88, 540-549; Gregorius I, *Mor. in Iob*, 9, 49, 74, *CCSL* 143, p. 508; Anastasius Sin., *Serm. adu. monoth.*, 2, *CCSG* 12, p. 64; Beda, *In Lucae eu. expos.*, 4, 11, 40, *CCSL* 120, p. 241; Iohannes Damasc., *Dial. c. Manich.*, 2, *Kotter*, p. 352; 28-30, p. 366-369; 65-68, p. 383-387; Ps. Hegemonius, *Adu. haer.*, *CCSL* 9, p. 327-328; Ps. Augustinus, *Serm. c. uen. serp. Manich.*, 5, *Dolbeau*, p. 250; Ps. Prosper, *Capit. quae debeant publica uoce releg. et manu propria subscribi, in quibus suspicio est quod Manich. sunt*, 14-15, *PL* 65, 26; *Form. c. Manich.*, *Adam*, p. 95. Los *Tractatus* de Würzburg también se refieren al cuerpo de modo peyorativo: Priscillianus, *Tract.*, 5, *CSEL* 18, p. 65, l. 19-27; Id., *Tract.*, 6, *ibid.*, p. 70, l. 8-15; p. 73, l. 3-8. Respecto a los priscilianistas, cf.: Filaster, *Diuers. her. liber*, 84, 6, *CCSL* 9, p. 254; Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, *CCSL* 49, p. 160; Augustinus, *De haer.*, 70, 2, *CCSL* 46, p. 334, l. 25-26; *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 8, *Barlow*, p. 108; 3, *capit.* 12-13, p. 108. Ver n. 166 y 179.

sus elementos, no es la obra de un Dios bueno sino la creación de un hacedor malo<sup>203</sup>— y de que, para colorear (*colorarent*) con buenas razones estos sacrilegios resultantes de sus mentiras, violaron casi todas las palabras divinas con la introducción de interpretaciones impías<sup>204</sup>.

En cuanto al capítulo décimoquinto<sup>205</sup>—cuyo discurso trata acerca de esta cuestión (*de qua re*)—, Toribio es respondido por el pontífice al decirle que rechaza (*detestatur*) con razón este atrevimiento diabólico, porque también él—León— lo ha descubierto (*comperimus*) mediante el relato de testigos fidedignos y ha encontrado (*inuenimus*) que son muy corruptos muchos códices suyos denominados (*titularentur*) canónicos<sup>206</sup>, que—después de preguntarse León cómo habrían podido embaucar (*decipere*) a los simples si no hubieran untado (*praelinirent*) con miel las copas envenenadas, para que en todo momento no fueran

<sup>203</sup> Cf.: Hegemonius, *Acta Arch.*, 11, 1, *GCS* 16, p. 18, l. 19-20; 12, 3, p. 20, l. 24-25; 16, 1, p. 26, l. 7-9; Athanasius Alex., *Ep. ad episc. Aeg. et Lib.*, 16, 1, Metzler, Hansen y Savvidis, p. 55-56; Alexander Lycop., *Tract. de plac. Manich.*, 2, Brinkmann, p. 5; 6, p. 9-10; 9, p. 15-16; Cyrillus Hierosol., *Catech. ad illum.*, 6, 13, Reischl, p. 174; 9, 4, p. 242; Gregorius Naz., *Orat.*, 33, 16, *SC* 318, p. 192; Didymus Alex., *In Matth. hom.*, 58, 3, *PG* 58, 569; 62, 3, 599; Id., *In ep. ii ad Cor. arg. et hom.*, 8, 2, *PG* 61, 455; Rufinus Aquil., *Comment. in symb. apost.*, 37, *CCSL* 20, p. 172; Hieronymus, *Ep.*, 133, 9, *CSEL* 56, p. 254; Augustinus, *De ciu. Dei*, 11, 23, *CCSL* 48, p. 341-342; *Consult. Zacch. et Apoll.*, 2, 11, 9, *SC* 402, p. 82; 2, 12, 5, p. 86; Theodoretus, *Interpr. ep. ad Gal.*, 1, 3-4, *PG* 82, 461; Id., *Haer. fabul. comp.*, 1, 26, *PG* 83, 377; Iohannes Caes., *Adu. Manich. hom. i*, 14, *CCSG* 1, p. 90-91; Id., *Adu. Manich. hom. ii*, 13, *ibid.*, p. 98; Zacharias rhet., *Capit. c. Manich.*, 3, *ibid.*, p. xxxiv; Leontius schol., *Liber de sectis*, 3, 2, Waegeman, p. 63; Timotheus Const., *De iis qui ad eccl. acced.*, Benešević, p. 712. Cf. asimismo Hieronymus, *Comment. in ep. ad Eph.*, 1, 4, *PL* 26, 446. Ver H. G. SCHIPPER—J. VAN OORT, *St. Leo the Great...*, p. 71, n. 112.

<sup>204</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 14, 2, Vollmann, p. 133. Cf.: *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit. 8, Barlow*, p. 108; *capit. 12-13*, p. 108. Ver n. 74.

<sup>205</sup> Ver n. 48.

<sup>206</sup> Ver n. 211. Respecto a la utilización de textos corruptos y apócrifos por los maniqueos—denunciada por sus adversarios—: Filaster, *Diuers. her. liber*, 88, *CCSL* 9, p. 255-256; Augustinus, *De serm. Dom. in monte*, 1, 20, 65, *CCSL* 35, p. 75; Id., *C. Adimant.*, 17, *CSEL* 25, 1, p. 166, l. 6-22; 17, p. 170, l. 9-13; 28, 1, p. 188, l. 8-10; Id., *C. Faust. Manich.*, 13, 4, *ibid.*, p. 281, l. 23-26; 22, 79, p. 681-682; 28, 2, p. 740, l. 4-14; 30, 4, p. 751-752; Id., *C. Fel. Manich.*, 2, 6, *CSEL* 25, 2, p. 833, l. 8-17; Id., *Ep.*, 237, 2, *CSEL* 57, p. 526-532; Id., *De haer.*, 46, 15, *CCSL* 46, p. 318, l. 160-163; Euodius, *De fide c. Manich.*, 5, *CSEL* 25, 2, p. 952, l. 16-20; 38, p. 968-969; 40, p. 971, l. 1; Leo I, *Tract.*, 34, 4, *CCSL* 138, p. 184-185; Arnobius junior, *Praed.*, 1, 46, *CCSL* 25B, p. 32, l. 121-124; Prosper, *Epit. chron.*, a. 277, *MGH aa 9, Chronica minora*, 1, p. 444; Ps. Victorinus Poet., *Ad Iust. Manich.*, 1, *Wöhrer*, p. 3. Cf. Augustinus, *De haer.*, 70, 2, *CCSL* 46, p. 334, l. 26-30. Además, los maniqueos rechazaban tanto libros enteros del Nuevo Testamento canónico como partes de otros—a las cuales consideraban interpolaciones—.

desagradables al paladar (*insuauia*) las cosas que, en un futuro, les serían mortíferas<sup>207</sup>–, por tanto, con diligencia episcopal, debe prestarse atención y tomarse en gran manera, medidas (*maxime prouidendum*) para que los códices falsificados (*falsati codices*) y discordantes con la verdad sincera<sup>208</sup> no sean usados en ninguna lectura (*in nullo usu lectionis habeantur*), que, por otra parte, los escritos apócrifos<sup>209</sup> –los cuales, bajo los nombres de los apóstoles, son el plantel (*habent semi-*

<sup>207</sup> La metáfora lucreciana –*De rer. nat.*, 1, 929-941– y ovidiana –*Amor*, 1, 8, v. 103-104– es utilizada también por otros autores eclesiásticos católicos para describir el uso o la manipulación de las Escrituras por herejes: Augustinus, *C. Faust. Manich.*, 13, 17, *CSEL* 25, 1, p. 398, l. 22-23; Hieronymus, *Apol. adu. libros Rufini*, 1, 7, *CCSL* 79, p. 6, l. 11-13; Casianus, *De incarn. Dom. c. Nest.*, 7, 6, *CSEL* 17, p. 361, l. 20-29; Vincentius Lerin., *Common.*, 25, 5, *CCSL* 64, p. 182-183; Prosper, *De ingr.*, 4, 38, *Huegelmeier*, p. 90, v. 805-809; Faustus Reiens., *De grat.*, 1, 3, *CSEL* 21, p. 16, l. 14-21. Cf.: Ignatius Antioch., *Ep. ad Trall.*, 6, 2, *SC* 10, p. 98-100; Cyprianus, *Ad Donat.*, 11, *CCSL* 3A, p. 10, l. 229-231; Cyrillus Hierosol., *Catech. ad illum.*, 4, 2, *Reischl*, p. 90; Prudentius, [*H]amart.*, *CCSL* 126, p. 128, v. 335-336; Hieronymus, *Comment. in Os.*, 2, 7, 13.14, *CCSL* 76, p. 80, l. 356-357; Ps. Prosper, *Carm. de prouid. Dei, Marcovich*, p. 60, v. 875-879. Ver I. OPELT, *Die Polemik in der christlichen lateinischen Literatur von Tertullian bis Augustin*, Heidelberg 1980, p. 154-155 y 162-163.

<sup>208</sup> También se indica que los priscilianistas expurgaban o corrompían Escrituras canónicas en: Augustinus, *De haer.*, 70, 2, *CCSL* 46, p. 334, l. 28-30; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 70, *CCSL* 25B, p. 43, l. 15-16; *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 17, *Barlow*, p. 109; Braulio, *Ep.*, 44, *Riesco*, p. 170, l. 78-79. Cf. Augustinus, *Ep.*, 237, 3, *CSEL* 57, p. 527, l. 14-16.

<sup>209</sup> En el concilio I de Zaragoza –ver J. VILELLA, “Un obispo-pastor...”, p. 516-518–, Hidacio ya acusa a los priscilianistas del uso de textos apócrifos, acusación rebatida como calumniosa por el grupo de Prisciliano: Priscillianus, *Tract.*, 2, *CSEL* 18, p. 41, l. 22-24; p. 42, l. 12. Para la defensa de la interpretación libre de las Escrituras incluyendo ciertos apócrifos: Priscillianus, *Tract.*, 3, *CSEL* 18, p. 44-56. Cf.: Id., *Tract.*, 5, *ibid.*, p. 70; *De Trinit. fidei cathol.*, *Morin*, p. 193-194. El criterio de distinción entre apócrifos heréticos y ortodoxos queda establecido en: Priscillianus, *Tract.*, 3, *CSEL* 18, p. 48; p. 51-52. Cf.: Id., *Tract.*, 1, *ibid.*, p. 30; p. 32; Id., *Tract.*, 2, *ibid.*, p. 41; Id., *Tract.*, 8, *ibid.*, p. 87. En relación a las prevenciones de los priscilianistas respecto a ciertos apócrifos interpolados por herejes: Priscillianus, *Tract.*, 1, *CSEL* 18, p. 22; Id., *Tract.*, 2, *ibid.*, p. 42; Id., *Tract.*, 3, *ibid.*, p. 46; p. 51; p. 56; Id., *Can. in Pauli apost. ep., prol., ibid.*, p. 110. La lectura de textos apócrifos por los priscilianistas también está indicada por fuentes que les son adversas: *Exemp. profes.*, *Chadwick*, p. 237, l. 84-85; p. 239, l. 149; Hieronymus, *Prol. in Pent.*, *Weber*, p. 3, l. 19-20; Id., *Apol. adu. libros Rufini*, 2, 25, *CCSL* 79, p. 62, l. 32-34; Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 2, *CCSL* 49, p. 159-160; Augustinus, *Ep.*, 237, *CSEL* 57, p. 526-532; Id., *De haer.*, 70, 2, *CCSL* 46, p. 334, l. 27-28; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 70, *CCSL* 25B, p. 43, l. 15-16; Pastor, *Libell. in mod. symb.*, *Rodríguez*, p. 343, l. 259-261; *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 2, *Barlow*, p. 106, l. 4-6; [*prooem.*], 3, *capit.* 17, p. 109. Cf. *Decret. Gelas. de libris recip. et non recip.*, 5, 9, *TU* 38, 4, p. 59, l. 343-344. Ver V. BURRUS, “Canonical References to Extra-Canonical ‘Texts’: Priscillian’s Defense of the Apocrypha”, en D. J. LULL (ed.), *Society of Biblical Literature. 1990 seminar papers*, Atlanta 1990, p. 60-67.

<sup>210</sup> Ver n. 131.

*narium*) de muchas falsedades<sup>210</sup>– no sólo deben ser prohibidos (*non solum interdicendae sunt*), también, sin duda, completamente requisados y quemados (*penitus auferendae atque ignibus concremandae*)<sup>211</sup>, que, aun cuando efectivamente haya en ellos algunas cosas que parezcan tener aspecto de verdad (*quae uideantur speciem habere pietatis*)<sup>212</sup>, tales cosas, sin embargo, nunca están desprovistas de veneno y, mediante encantos fabulosos (*per fabularum inlecebras*), operan de manera latente (*hoc latenter operantur*) para atrapar (*inuoluant*) con lazos de todo tipo a los seducidos (*seductos*) por la narración de hechos maravillosos (*mirabilium narratione*), y que, por tanto, si algún obispo no prohibiera (*non prohibuerit*) tener apócrifos en casa o permitiera (*permiserit*) que –bajo la reputación (*nomine*) de canónicos– fueran leídos en la iglesia estos códices –que están viciados (*uitiati*) por la modificación adulterada de Prisciliano– sepa (*nouerit*) que será considerado hereje –porque quien no aparta (*non reuocat*) a los demás del error demuestra que él mismo yerra (*seipsum errare demonstrat*)–<sup>213</sup>.

Respecto a lo manifestado (*prodidit*) en el último capítulo<sup>214</sup> –según León con justo desacuerdo<sup>215</sup>–, Toribio recibe del pontífice –quien expone que si los priscilianistas piensan que algo debe atribuirse (*tribuendum*) al recuerdo de Dictinio deben amar más su enmienda que su caída (*reparationem eius magis debeant amare quam lapsum*)<sup>216</sup>– la indicación de que leen, por tanto, a Prisciliano –y no a Dictinio– y admiten (*probant*) lo que enseñó al equivocarse –y no lo que eligió una vez corregido (*non quod correctus elegit*)–, de que nadie presuma esto impunemente (*nemo hoc impune praesumat*) ni sea contado entre los católicos aquel que haga uso (*utitur*) de unos escritos<sup>217</sup> no sólo condenados (*damnatis*) por la Iglesia católica, también por su autor, de que no sea permitido a los perversos (*peruersis*) disimular

<sup>211</sup> Ver n. 206. León hizo quemar muchos códices que habían estado en poder de los maniqueos: Prosper, *Epit. chron.*, a. 443, *MGH aa 9, Chronica minora*, 1, p. 479, l. 4-5. Cf.: *Liber pont.*, 51, *MGH gr 1*, 1, p. 116; 53, p. 122; 54, p. 130. León parece sugerir que se haga lo mismo en la *Gallaecia*.

<sup>212</sup> Ver n. 92.

<sup>213</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 15, 1-6, *Vollmann*, p. 133-134. Cf. Irenaeus, *Adu. haer.*, 1, 8, 1, *SC* 264, p. 112-114. Ver n. 143, 148, 238 y 245. Ver asimismo n. 68-70, 73-79 y 83-96.

<sup>214</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 16, 1, *Vollmann*, p. 134, l. 293. Ver n. 50.

<sup>215</sup> *Id.*, *Ep.*, 15, 16, 1, *ibid.*, p. 134, l. 293-294.

<sup>216</sup> *Id.*, *Ep.*, 15, 16, 1, *ibid.*, p. 134, l. 295-297. Respecto a la retractación de Dictinio, ver J. VILELLA, "Priscilianismo...", p. 179-180.

<sup>217</sup> Ver n. 50.

aquello que hacen<sup>218</sup> ni, bajo el velo del nombre cristiano, esquiven (*declinent*) las decisiones de los decretos imperiales<sup>219</sup> –pues afluyen (*conueniunt*) a la Iglesia católica con tanta divergencia de corazón (*cum tanta cordis diuersitate*)<sup>220</sup> que no sólo hacen suyos (*suos faciant*) a los que pueden sino que escapan (*effugiant*) a la severidad de las leyes<sup>221</sup> mientras engañan a los católicos (*dum se nostros mentiuntur*)–, y de que esto lo hacen los priscilianistas<sup>222</sup> y los maniqueos<sup>223</sup> –cuyos corazones están tan aliados (*tam foederata*) con los priscilianistas (*istis*) que, diferenciándose únicamente en los nombres, se encuentran, en cambio, unidos (*uniti*) en sus sacrilegios, porque, si bien los maniqueos rechazan (*refutant*) el Antiguo Testamento que los priscilianistas fingen aceptar (*suscipere simulant*), no obstante la intención (*intentio*) de ambos tiende hacia un mismo fin, habida cuenta de que aquello que los maniqueos, al rehusarlo, atacan, los priscilianistas, al aceptarlo, lo corrompen (*cum quod illi abdicando impugnant, isti recipiendo corrumpunt*)–<sup>224</sup>.

<sup>218</sup> Ver n. 72.

<sup>219</sup> Ver n. 138.

<sup>220</sup> Ver n. 65.

<sup>221</sup> Ver n. 63, 140 y 137-143.

<sup>222</sup> Ver n. 72.

<sup>223</sup> Respecto a la afluencia de maniqueos a las iglesias católicas romanas y a su disimulo: Leo I, *Tract.*, 42, 5, *CCSL* 138A, p. 247-248.

<sup>224</sup> *Id.*, *Ep.*, 15, 16, 2-6, *Vollmann*, p. 134-235. Cf. *Conc. Brac.* I (561) [*prooem.*], 3, *capit.* 17, p. 109. En relación al rechazo del Antiguo Testamento por los maniqueos: Leo I, *Tract.*, 9, 4, *CCSL* 138, p. 37-38, l. 106-111; *Id.*, *Tract.*, 34, 4, *ibid.*, p. 184-185. Además de las obras agustinianas dedicadas, en buena medida, a esta cuestión –*De moribus ecclesiae catholicae et de moribus Manichaeorum*, *De Genesi contra Manichaeos*, *Contra Adimantum* y *Contra Faustum Manichaeum*–, cf.: Hegemonius, *Acta Arch.*, 15, 9, *GCS* 16, p. 24-25; 32-35, p. 45-50; 44-52, p. 64-77; Serapion Thmuit., *C. Manich.*, 36-50, *Casey*, p. 53-72; Titus Bostr., *C. Manich.*, 3, 2-3, *Lagarde*, p. 67-68; 3, 8, 1, *Nagel*, p. 300; Hilarius Pict., *Liber [ii] ad Const. imper.*, 9, *CSEL* 65, p. 204; *Id.*, *De Trinit.*, 6, 10, *CCSL* 62, p. 206; Cyrillus Hierosol., *Catech. ad illum.*, 4, 33, *Reischl*, p. 124; 6, 27, p. 192; 7, 6, p. 214; 16, 3-4, *Rupp*, p. 206-208; Epiphanius Constantiens., *Ancor.*, 53, 4, *GCS* 25, p. 62; *Id.*, *Adu. haer.*, 66, 3, 1-4, *GCS* 37, p. 19; 66, 31, 2-3, p. 69; 66, 42, 1, p. 78; 66, 43, 1-4, p. 80; 66, 57, p. 93-94; 66, 62, 14, p. 101; 66, 70-85, p. 111-128; Ambrosius, *Apol. David alt.*, 12, 70, *CSEL* 32, 2, p. 406; *Id.*, *Expos. de psalm. cxviii*, 1, 8, *CSEL* 62, p. 10; 22, 33, p. 504-505; Didymus Alex., *C. anom. hom.*, *SC* 396, p. 292-294; *Id.*, *In dictum Pauli: Nolo uos ignorare*, 3, *PG* 51, 245; *Id.*, *In illud: Habentes eundem spiritum*, 2, 2-6, *ibid.*, 282-287; *Id.*, *In Matth. hom.*, 16, 6-7, *PG* 57, 246-247; 51, 3, *PG* 58, 514; *Id.*, *In ep. ad Rom. hom.*, 12, 4, *PG* 60, 500; Filaster, *Diuers. her. liber*, 88, 1-3, *CCSL* 9, p. 255; Rufinus Aquil., *Comment. in symb. apost.*, 37, *CCSL* 20, p. 172; Hieronymus, *Comment. in Eccles.*, 11, 2, *CCSL* 72, p. 345; *Id.*, *Comment. in Mich.*, 1, 1, *CCSL* 76, p. 435; *Id.*, *Comment. in Abacuc*, 1, 2, *CCSL* 76A, p. 606; *Id.*, *Comment. in eu. Matth.*, 1, 9, 27, *CCSL* 77, p. 61; 2, 13, 45-46, p. 113; *Id.*, *Ep.*,



Al proseguir el pontífice con esta cuestión, Toribio es informado de que en los execrables misterios (*mysteriis*) de los maniqueos —los cuales son tanto más inmundos cuanto más diligentemente son ocultados (*quae quanto inmundiora sunt tanto diligentius occuluntur*)<sup>225</sup>— hay un mismo motor criminal, una misma obscenidad y una similar desvergüenza, de que esta desvergüenza —la cual, según indica el pontífice, le provoca rubor (*erubescimus*) al referirse a ella—<sup>226</sup>, una vez

---

112, 14, CSEL 55, p. 384; Id., *Comment. in Esaiam*, 1, 2, 3, CCSL 73, p. 29; Id., *Dial. c. Pelag. libri*, 1, 32, CCSL 80, p. 40; 2, 1, p. 53; Gaudentius Brix., *Tract.*, 7, 3-6, CSEL 68, p. 54-55; Augustinus, *De serm. Dom. in monte*, 1, 20, 65, CCSL 35, p. 74-75; Id., *De uera relig.*, 17, 34, CCSL 32, p. 208; Id., *De util. cred.*, 4, CSEL 25, 1, p. 6, l. 21-25; 8, p. 10-12; 13, p. 17, l. 10-14; Id., *Serm.*, 2, 2, *ibid.*, p. 10-11; Id., *De Gen. ad litt.*, 8, 2, CSEL 28, 1, p. 232, l. 11-17; Id., *Serm.*, 1, CCSL 41, p. 3-6; Id., *Serm.*, 12, 1, *ibid.*, p. 165; Id., *Serm.*, 50, 1, *ibid.*, p. 625; 13, p. 632-633; Id., *Confess.*, 5, 14, 24, CCSL 27, p. 71, l. 10-12; Id., *Ep.*, 82, 6, CSEL 34, 2, p. 356, l. 8-11; Id., *Ep.*, 236, 2, CSEL 57, p. 524, l. 23-25; Id., *Ep.*, 237, 2, *ibid.*, p. 526, l. 19-22; Id., *Serm.*, 152, 6, PL 38, 822; Id., *Serm.*, 153, 2, *ibid.*, 826; Id., *C. adu. Leg. et prophet.*, 1, 1, 1, CCSL 49, p. 35; 1, 3, 5, p. 38; Id., *Retract.*, 1, 10, 1, CCSL 57, p. 30, l. 7-10; 1, 22, 1-2, p. 63-65; 2, 7, p. 95, l. 2-3; Id., *De haer.*, 46, 15, CCSL 46, p. 318, l. 158-160; Euodius, *De fide c. Manich.*, 37-38, CSEL 25, 2, p. 967-968; *Consult. Zacch. et Apoll.*, 2, 11, 9, SC 402, p. 82; 2, 12, 6, p. 86; Socrates, *Hist. eccl.*, 1, 22, 8, GCS NF 1, p. 67, l. 22; Quoduultdeus, *Adu. quinq. haer.*, 5, 5, CCSL 60, p. 277; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 46, CCSL 25B, p. 32, l. 119-121; Prosper, *Epit. chron.*, a. 277, MGH aa 9, *Chronica minora*, 1, p. 444; Theodoretus, *Haer. fabul. comp.*, 5, 1, PG 83, 448; Caesarius Arel., *Serm.*, 83, 7, CCSL 103, p. 343-344; Id., *Serm.*, 101, 1, *ibid.*, p. 416; 4, p. 418; Id., *Serm.*, 114, 1-2, *ibid.*, p. 474-475; Id., *Serm.*, 125, 1, *ibid.*, p. 519; 2, p. 520; Id., *Serm.*, 127, 1, *ibid.*, p. 524; Fulgentius Ruspens., *C. Fabianum*, 11, 2-4, CCSL 91A, p. 780-781; Leontius schol., *Liber de sectis*, 3, 2, Waegeman, p. 63-64; Facundus, *Pro defens. trium capit.*, 3, 6, 2, CCSL 90A, p. 93; 9, 1, 3, p. 262; 9, 3, 45, p. 281; Cassiodorus, *Expos. s. Pauli ep. ad Rom.*, 7, PL 68, 449-451; Zacharias rhet., *Capit. c. Manich.*, 4, CCSG 1, p. xxxv; Paulus Persa, *Disp. cum Manich.*, 3, PG 88, 549-552; Id., *Propos. Christ. adu. Manich.*, 13, *ibid.*, 573; Isidorus, *Etym.*, 8, 5, 31, Lindsay, I (sin paginación); Georgius mon. et presb., *De haer. ad Epiphanium*, 1, 1, Richard, p. 251; Anastasius Sin., *Quaest. et resp.*, 28, PG 89, 557; Beda, *In Cant. Cant. alleg. expos.*, 7, 13, CCSL 119B, p. 337; Ps. Hieronymus, *Indic. de haer.*, 12, PL 81, 638; Ps. Hieronymus, *Breu. in psalm.*, 95, PL 26, 1113; Ps. Prosper, *Common. quomodo sit agend. cum Manich. qui confitentur prauit. huius nefandi error.*, 7, CSEL 25, 2, p. 981; Ps. Prosper, *Capit. quae debeant publica uoce releg. et manu propria subscrib.*, in quibus suspicio est quod Manich. sunt, 8, PL 65, 25; Ps. Fulgentius Ruspens., *Serm. de incarn. diuin. myst.*, 3-4, CCSL 91A, p. 954-956; Ps. Isidorus, *De uir. ill.*, 8, PL 83, 1088; *Form. c. Manich.*, Adam, p. 95. Cf. asimismo Pastor, *Libell. in mod. symb.*, Rodríguez, p. 343, l. 250-251. Ver n. 71, 143-148, 245-247 y 257.

<sup>225</sup> Cf.: Augustinus, *De nat. boni*, 47, CSEL 25, 2, p. 887, l. 1-9; Id., *De haer.*, 46, 9, CCSL 46, p. 314-315; Leo I, *Tract.*, 16, 4, CCSL 138, p. 65, l. 113-114; Arnobius iunior, *Praed.*, 1, 46, CCSL 25B, p. 30-31.

<sup>226</sup> Acerca de los supuestos ritos obscenos de los maniqueos romanos: Leo I, *Tract.*, 16, 4, CCSL 138, p. 64-65; Id., *Tract.*, 24, 4, *ibid.*, p. 113, l. 95-100; 6, p. 115, l. 140-142; Id., *Ep.*, 7, 1, PL 54, 621; Id., *Tract.*, 34, 5, CCSL 138, p. 186, l. 167-170; Id., *Tract.*, 76, 7, CCSL 138A, p. 484, l. 185-189; Nouell. Valent., 18, *praef.* (445), Meyer, p. 104; Prosper,

investigada (*indagatam*) mediante pesquisas muy cuidadosas y desenmascarada (*detectam*) gracias a la confesión de los maniqueos que habían sido detenidos (*qui comprehensi fuerant*)<sup>227</sup>, fue hecha pública por León (*ad publicam fecimus peruenire notitiam*), para que no pudiera parecer, en absoluto, dudoso (*ne ullo modo dubium posset uideri*) aquello que, tal como demuestran las actas (*gesta*) enviadas –junto con la *ep.* 15<sup>228</sup>– por León a Toribio<sup>229</sup>, en el juicio romano (*in iudicio nostro*) –al que asistió (*interfuit*) no sólo una presencia muy numerosa de obispos, también la autoridad (*dignitas*) de hombres ilustres y una parte del senado y de la plebe<sup>230</sup>– fue revelado (*reseratum est*) por boca de los mismos que habían perpetrado toda clase de crímenes (*qui omne facinus perpetrarant*)<sup>231</sup>, y de que lo indicado acerca del delito indecentísimo de los maniqueos también hace tiempo que ha sido descubierto (*compertum*) –y muy divulgado (*multumque uulgatum est*)– de la costumbre obscenísima de los priscilianistas –pues quienes son completamente idénticos (*pares*) en impiedad de sentimientos no pueden ser diferentes en sus ritos (*non possunt in sacris suis esse dissimiles*)–<sup>232</sup>.

Seguidamente, Toribio recibe la indicación de que, por consiguiente, una vez recorridos todos los puntos (*decursis itaque omnibus*) que comprende el texto del opúsculo (*quae libelli series comprehendit*)

---

*Epit. chron.*, a. 443, *MGH aa 9, Chronica minora*, 1, p. 479, l. 3-4. Cf. *Id.*, *Epit. chron.*, a. 277, *MGH aa 9, Chronica minora*, 1, p. 443-444. Respecto a las similitudes existentes entre las acusaciones que se hacen a los maniqueos romanos en el juicio conducido por León y los cargos imputados a los seguidores de Manés en los procesos cartagineses del 421 y 428 –recogidos en la producción antimaniquea agustiniana–, ver R. VILLEGAS, “*Unanimitatem*...”, p. 218-230. Ver n. 182 y 232.

<sup>227</sup> Cf. *Nouell. Valent.*, 18, *praef.* (445), *Meyer*, p. 104. Cf. asimismo Ps. Prosper, *Common. quomodo sit agend. cum Manich. qui confitentur prauit. huius nefandi error.*, *CSEL* 25, 2, p. 979-982. Para la validez de la delación en contra de los maniqueos, cf. *Cod. Theod.*, 16, 5, 9 (382), *Mommsen*, p. 858.

<sup>228</sup> Ver n. 107.

<sup>229</sup> Es probable que Toribio conociera estas actas con anterioridad –ver n. 17–. Tales actas ya habían sido enviadas a otros obispos –ver n. 18–.

<sup>230</sup> Cf.: Leo I, *Tract.*, 16, 4, *CCSL* 138, p. 64, l. 96-98; *Nouell. Valent.*, 18, *praef.* (445), *Meyer*, p. 104, l. 6.

<sup>231</sup> Cf.: Leo I, *Tract.*, 16, 4, *CCSL* 138, p. 64-65; *Id.*, *Tract.*, 34, 5, *ibid.*, p. 186, l. 167-170; *Id.*, *Tract.*, 76, 7, *CCSL* 138A, p. 484, l. 188-189. Respecto a los maniqueos romanos declarados convictos: Leo I, *Ep.*, 7, 1, *PL* 54, 620-621. Cf. Prosper, *Epit. chron.*, a. 443, *MGH aa 9, Chronica minora*, 1, p. 479.

<sup>232</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 16, 7-10, *Vollmann*, p. 135. Ver n. 182 y 226. El pontífice equipara, una vez más, a los priscilianistas con los maniqueos.

–con los cuales coincide la configuración del memorándum (*a quibus commonitorii forma non discrepat*)<sup>233</sup>, León ha puesto suficientemente de manifiesto –en su opinión– qué determina (*censeamus*) en relación a lo que le expuso (*rettulit*) Toribio, esto es, que no debe tolerarse (*non sit ferendum*) que los corazones de algunos obispos den su consentimiento (*consentiunt*) –o, por decirlo más suavemente, no se opogan (*non resistunt*)– a errores tan profanos<sup>234</sup>, obispos que son recriminados por el pontífice al decir –después de preguntarse con qué conciencia mantienen la dignidad que les ha sido conferida (*honorem sibi praestitum uindicant*) quienes no trabajan en favor de las almas que les han sido confiadas– que las bestias atacan y ellos no cierran las cercas de las ovejas (*ouium septa non claudunt*), que los ladrones asechan y ellos no despliegan guardias (*excubias non praetendunt*), que las enfermedades se intensifican<sup>235</sup> y ellos no buscan ningún remedio, (*remedia nulla prospiciunt*), y que, además, acerca de tales obispos, se añade el hecho de que rehúsan estar de acuerdo (*consentire detrectent*) con quienes actúan más solícitamente (*qui sollicitius agunt*)<sup>236</sup> y de que descuidan anatematizar con sus firmas (*subscriptionibus suis anathemate dissimulent*) las impiedades condenadas hace tiempo en todo el orbe<sup>237</sup> –al respecto León también se pregunta qué quieren que se piense de ellos (*quid de se intellegi uolunt*) si no es que no están entre el número de los hermanos, sino que son parte de los enemigos (*sed de parte sint hostium*)<sup>238</sup>.

En cuanto a lo puesto en la última parte de la carta privada (*in extrema familiaris epistolae tuae parte posuisti*)<sup>239</sup>, Toribio es informado de que el pontífice se sorprende (*miror*) de que la inteligencia de cualquier católico se esfuerce por saber –como si fuera algo incierto– si, al descender Cristo al infierno<sup>240</sup>, descansó (*requieuerit*) o no en el

<sup>233</sup> Ver n. 22.

<sup>234</sup> Ver n. 132, 147 y 181.

<sup>235</sup> Ver n. 123.

<sup>236</sup> Ver n. 96, 98, 110, 112, 118-119, 126, 143-148, 238, 245-246 y 256.

<sup>237</sup> En relación a la actividad conciliar propugnada por Toribio y León, ver n. 96, 119, 245 y 258-262.

<sup>238</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 16, 11-14, *Vollmann*, p. 135-136. Ver n. 98, 110, 112, 118, 126, 143-148, 213, 236, 245-246 y 256.

<sup>239</sup> Ver n. 102.

<sup>240</sup> Al respecto, ver: E. KOCH, “Höllenfahrt Christi”, *Theologische Realenzyklopädie*, XV, Berlin-NewYork 1986, p. 455-461; A. ORBE, “El ‘descensus ad inferos’ y san Ireneo”, *Gregorianum*, 68 (1987), p. 485-522.

sepulcro su carne<sup>241</sup> –cf. I *Petr.*, 3, 18-19–, la cual –expone León–, del mismo modo que ciertamente fue muerta y sepultada, también fue efectivamente resucitada al tercer día, de que el propio Señor lo anunció a los judíos al decir lo recogido en *Ioh.*, 2, 19 –pasaje al que el evangelista añadió lo indicado en *Ioh.*, 2, 21–, de que el profeta David había predicho la verdad de este hecho al hablar de la persona del Señor salvador diciendo lo que se halla en *Ps.*, 15, 9-10, de que, con tales palabras, resulta completamente evidente que la carne de Cristo, una vez sepultada, realmente descansó y no sufrió (*non subiit*) corrupción –porque, rápidamente vivificada con el retorno del alma, resucitó–, y de que no creer completamente esto es impío y, sin duda, propio de la doctrina (*doctrinam*) de Manés y de Prisciliano –quienes, con un pensamiento sacrílego, simulan confesar (*simulant confiteri*) a Cristo de tal manera que suprimen (*auferant*) la verdad de la encarnación, de la muerte y de la resurrección–<sup>242</sup>.

A continuación, Toribio recibe el precepto de que se realice, pues, un concilio episcopal en la *Gallaecia* (*habeatur ergo inter uos episcopale concilium*), al cual acudan (*conueniant*) –en el lugar que sea adecuado (*opportunos sit*) para todos– obispos de las provincias vecinas<sup>243</sup> para que –de acuerdo con las respuestas dadas por León a las consultas de Toribio (*secundum haec, quae ad tua consulta respondimus*)<sup>244</sup>– se indague, con un examen completísimo (*plenissimo disquiratur examine*), si, entre los obispos, hay algunos manchados (*polluantur*) por el contagio de esta herejía y para que sean separados, sin duda, de la comunión (*a communione sine dubio separandi*) si no quisieran condenar (*damnare noluerint*) esta secta tan nefasta –a causa de las depravaciones (*prauitates*) de todas sus opiniones–, pues por ningún motivo debe ser tolerado que quien ha asumido el ministerio de predicar la fe

<sup>241</sup> Ver n. 120. Cf. Orosius, *Common. de errore Prisc. et Orig.*, 3, *CCSL* 49, p. 162, l. 119-121. De lo expuesto por León se colige que, en círculos priscilianistas, se defendía que Cristo había descendido al infierno sin cuerpo, sólo con alma –explicación acorde con el docetismo, ver n. 166–. Ver n. 37.

<sup>242</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 17, 1-5, *Vollmann*, p. 136. Cf. *Id.*, *Tract.*, 24, 4, *CCSL* 138, p. 113, l. 91-92. Cf. asimismo: Filaster, *Diuers. her. liber.*, 61, 3, *CCSL* 9, p. 243; Augustinus, *C. Faust. Manich.*, 11, 3, *CSEL* 25, 1, p. 317, l. 19-21; 26, 6, p. 734, l. 10-19; *Id.*, *De nat. boni*, 20, *CSEL* 25, 2, p. 863-864; *Id.*, *Serm.*, 238, 2-3, *PL* 38, 1126; *Id.*, *Serm.*, 116, 4, *ibid.*, 659; Pastor, *Libell. in mod. symb.*, *Rodríguez*, p. 341, l. 229-231; *Ps. Victorinus Poet.*, *Ad Iust. Manich.*, 9, *PL* 8, 1004. La pregunta en relación a la carne de Cristo –en la cual subyace una clara impronta docetista, ver n. 166– vuelve a evidenciar –ver n. 7 y 92– influencias heterodoxas en Toribio.

(*qui praedicandae fidei suscepit officium*) se atreva a disertar (*audeat disputare*) contra el evangelio de Cristo, contra la doctrina apostólica y contra la profesión de fe (*symbolum*) de la Iglesia universal<sup>245</sup>.

Respecto a esta cuestión, Toribio sigue siendo respondido por León al preguntarse éste cuáles serán los discípulos allí donde enseñarán tales maestros (*ubi tales docebunt magistri*)<sup>246</sup>, cuál será la religión del pueblo, cuál la salud de la plebe<sup>247</sup>, allí donde la santidad del pudor es destruida (*tollitur*) en detrimento de la sociedad humana, allí donde el vínculo conyugal es suprimido (*aufertur*), allí donde la procreación de descendencia es reprimida (*inhibetur*)<sup>248</sup>, allí donde la naturaleza de la carne es condenada (*damnatur*)<sup>249</sup>, allí donde –contra el verdadero culto del Dios verdadero– la Trinidad de la Divinidad es desfigurada (*confunditur*) al haberse negado la cualidad singular de las personas (*negata personarum proprietate*)<sup>250</sup>, allí donde se atribuye (*datur*) a las almas humanas esencia divina<sup>251</sup> –y se cree que ésta es encerrada (*concluditur*) en la carne por decisión del diablo<sup>252</sup>–, allí donde se predica (*praedicatur*) que el Hijo de Dios es unigénito por el hecho de haber salido de la Virgen –no por haber nacido del Padre–<sup>253</sup>, allí donde se sostiene (*asseritur*) que Él no es el auténtico vástago de Dios ni el verídico parto de la Virgen<sup>254</sup> –de modo que, a partir de una pasión falsa y de una muerte no verdadera, se considera (*habeatur*) también un engaño la resurrección de la carne rescatada del sepulcro–<sup>255</sup>.

Finalmente, Toribio es informado por León –después de exponer éste que en nada se benefician del nombre católico (*frustra utuntur catholico nomine*) quienes no se oponen (*non resistunt*) a estas impie-

<sup>243</sup> Ver n. 258. León tenía razones para desconfiar del episcopado galaico, ver n. 237.

<sup>244</sup> Ver n. 22.

<sup>245</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 17, 6-7, *Vollmann*, p. 136-137. Ver n. 69, 71, 98, 110, 112, 118, 126, 131, 143-148, 197, 213, 224, 236, 238, 246-247 y 256-257. En relación a las propuestas de concilios, ver n. 237.

<sup>246</sup> Ver n. 71, 98, 110, 112, 118, 126, 138, 143-148, 224, 236, 238, 245, 247 y 256-257.

<sup>247</sup> Ver n. 71, 143-148, 224, 245-246 y 257.

<sup>248</sup> Ver n. 182.

<sup>249</sup> Ver n. 37 y 184.

<sup>250</sup> Ver n. 154.

<sup>251</sup> Ver n. 177 y 200.

<sup>252</sup> Ver n. 40 y 192.

<sup>253</sup> Ver n. 31 y 163.

<sup>254</sup> Ver n. 170.

<sup>255</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 17, 8-9, *Vollmann*, p. 137. Ver n. 239.

dades<sup>256</sup>, y que pueden creer tales cosas aquellos que pueden oírlos pacientemente (*patienter audire*)<sup>257</sup>— de que, por tanto, el pontífice ha entregado cartas para sus hermanos y coobispos tarraconenses, cartaginenses, lusitanos y galaicos (*dedimus itaque litteras ad fratres et coepiscopos nostros Tarraconenses, Carthaginienses, Lusitanos atque Gallecos*) notificándoles la reunión de un concilio general (*eisque concilium synodi generalis indiximus*)<sup>258</sup>, de que corresponde (*pertinebit*) a

<sup>256</sup> Ver n. 98, 110, 112, 118, 126, 143-148, 236, 238 y 245-246. En relación a las propuestas de concilios, ver n. 237.

<sup>257</sup> Ver n. 71, 143-148, 224 y 245-247.

<sup>258</sup> Ver n. 237. Aunque persigue la celebración de un concilio general hispano —peninsular—, León no menciona al episcopado bético en su carta a Toribio, hecho del cual podría colegirse que —si el pontífice también escribió entonces a los obispos de la *Baetica*— el romano utilizó otro medio para comunicarse con ellos —sólo habría dado a Toribio las epístolas destinadas a la *Gallaecia* y a las provincias que eran colindantes con la *Gallaecia*—. Si bien no es posible conocer con exactitud el contenido de estas cartas —probablemente acompañadas de escritos adjuntos—, es evidente que en todas ellas —cuyo texto sería idéntico o muy parecido— se estipularía celebrar, como solución preferente, un concilio general hispano en algún lugar de la *Gallaecia* —ver n. 243—. Debían contener instrucciones precisas respecto a este sínodo —cuyo modelo podría ser perfectamente el concilio reunido en Toledo en el 400— y considerar, también, otra casuística, máxime si tenemos presente que el mismo León duda de que pueda conseguirse la actuación que él considera óptima. En caso de no ser factible —como sucedió, ver n. 261— la celebración de un sínodo general, León parece haber estipulado la realización de dos concilios, uno no galaico y otro de la *Gallaecia*: la reunión de un sínodo provincial preceptuada, como segunda opción, por León a Toribio no implica que el resto del episcopado hispano no se pronunciara en contra del priscilianismo, sobre todo si se tiene presente que el romano había recabado su apoyo al respecto y perseguía debilitar al episcopado propriscilianista. Sea o no en cumplimiento exacto de los mandatos leoninos, se realizó —en algún lugar del territorio hispano no galaico, posiblemente en Toledo— un concilio con la asistencia de obispos tarraconenses, cartaginenses, lusitanos y béticos, sínodo que necesariamente se celebró después de descartarse definitivamente la solución que prefería León: la no celebración de un concilio general en la *Gallaecia* resultaría de varios hechos, entre los cuales habría la situación político-militar existente en la Península Ibérica —a la que aludiría León, ver n. 140-143— y la reticencia de la mayoría del episcopado galaico a la opción más grata a León. De los hechos atestiguados, desde la respuesta del romano a Toribio hasta la realización de un sínodo hispano casi general, se desprende la existencia de contactos entre, por lo menos, los metropolitanos de las cinco provincias eclesiásticas —ver n. 12—, a partir de los cuales se optaría por dos concilios y se establecería una conexión entre ellos —se paliaba así, parcialmente, la imposibilidad de llevar a cabo un gran sínodo general—. A partir de estos contactos y de las directrices dadas por León a sus colegas de *Hispania* se entiende que los obispos reunidos en el sínodo casi general envíen al metropolitano de la *Gallaecia* tanto unos *praecepta* leoninos como una *regula fidei* —que contenía capítulos—. A tales documentos alude, en las actas del concilio I de Braga —cuyos capítulos antipriscilianistas denotan una influencia clara de Toribio-León—, Lucrecio, quien indica que dicha *regula fidei* —actualmente desaparecida— todavía se conservaba en Braga cuando se reunió el concilio del año 561: *Conc. Brac. I* (561) [*prooem.*], 2, *Barlow*, p. 106, l. 14-26. Tanto el *praeceptum* leonino como la *regula fidei* escrita —sin duda

la solicitud de Toribio hacer llegar (*deferatur*) el decreto de su disposición (*nostrae ordinationis auctoritas*) a los obispos de las mencionadas provincias, y de que, si algo impidiera que pudiera celebrarse un concilio general (*obstiterit quominus possit celebrari generale concilium*) –posibilidad que León espera que se mantenga alejada–, acudan (*conueniant*), por lo menos, a uno (*in unum*) los obispos de la *Gallaecia*, a los cuales, cuando se reúnan, Idacio y Coeponio –junto con Toribio– deben imponer su posición (*imminebunt*)<sup>259</sup>, para que el remedio a tantas heridas sea proporcionado (*afferatur*) más rápidamente por un concilio provincial (*prouinciali conuentu*)<sup>260</sup>.

## 7. EL SÍNODO GALAICO

Según las actas del concilio I de Braga, Toribio es el comisionado (*notarium*) que transmite los escritos (*scripta*), en contra de la impía

---

bajo la directa influencia de la *ep.* 15 de León– por los obispos tarraconenses, cartaginenses, lusitanos y béticos son también mencionados en el encabezamiento de la *regula fidei* incluida por la Colección Canónica Hispana dentro del concilio I de Toledo: *Conc. Tolet. I* (400) [*interp.*], *Rodríguez*, p. 339-340, l. 200-203. Respecto a las diferentes –e incluso opuestas– interpretaciones acerca de esta profesión de fe –y de la celebración o no de los concilios estipulados por León–, ver J. VILELLA, “La correspondencia...”, p. 460-461, n. 11.

<sup>259</sup> El hecho de que, en su actividad antipriscilianista, Toribio sólo cuente con el apoyo –por lo menos público– de Idacio y de Coeponio evidencia que la mayoría de los obispos galaicos eran priscilianistas, por acción o por omisión. Entre estos últimos se hallaba también el metropolitano galaico –ver n. 12–, a quien Toribio no se dirige para solicitar la celebración de un sínodo, pues sólo así se explica que León diga expresamente que debe imponerse la posición de Toribio, Idacio y Coeponio en un sínodo de la *Gallaecia* –el metropolitano de esta provincia es quien debe convocarlo por mandato de León–. Resulta evidente el encubramiento que Toribio recibe de León, hecho que necesariamente debió disgustar al sector mayoritario del episcopado galaico –al respecto es significativo que Toribio también reciba el cometido de transmitir los textos leoninos a otras provincias hispanas, ver n. 258–. Ver n. 98, 110, 112, 118, 126, 143-148, 236, 238, 245-246 y 256. Ver asimismo n. 237. Ver B. VOLLMANN, *Studien...*, p. 145.

<sup>260</sup> Leo I, *Ep.*, 15, 17, 10-13, *Vollmann*, p. 137-138. Cf.: Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 447, 127, *Burgess*, p. 98; *Conc. Brac. I* (561) [*proem.*], 2, *Barlow*, p. 106, l. 11-18. H. J. SIEBEN, *Die Konzilsidee der Alten Kirche*, Paderborn-München-Wien-Zürich, 1979 [Konziliengeschichte. Reihe B, Untersuchungen], p. 109-110, alude escuetamente a estos concilios estipulados por León. Con el término *scripta*, utilizado por Idacio y el concilio I de Braga, se haría alusión al conjunto de escritos dirigidos por el pontífice a los obispos hispanos. Es probable que León, con la finalidad de preparar los pronunciamientos conciliares, adjuntara a las cartas alguna *regula fidei* o algún texto similar que condenara las creencias y las prácticas consideradas heterodoxas. Ver n. 237.

secta priscilianista, enviados por León a un sínodo galaico<sup>261</sup> –sínodo al que parece aludir Idacio cuando indica que, en el 447, el documento (*disputatio*) de León fue aprobado hipócritamente (*subdolo probatur arbitrio*) por algunos galaicos<sup>262</sup>–.

#### A MODO DE BALANCE: ROMA, BRAGA Y ASTORGA

Con posterioridad a la reunión sinodal estipulada por León, el único dato biográfico que puede recabarse, con una cierta seguridad, de Toribio se colige del pasaje idaciano relativo a la huida de Astorga que, en el 448, realiza Pascencio –maniqueo originario de Roma–, a pesar de que el asturicense no sea explícitamente mencionado por el cronista en este punto<sup>263</sup>. Estuviera o no directamente relacionado Toribio con la fuga, el episodio de Pascencio pone de manifiesto, una vez más, la plena sintonía existente entre Astorga y Roma.

Este estado de cosas parece esclarecer, de hecho, toda la actuación que protagoniza Toribio desde su regreso a la *Gallaecia*. En su carta a Idacio y Coeponio, ya se refiere –aunque con la necesaria prudencia impuesta por las circunstancias– al fundamental concepto de la comunión intereclesiástica –capitaneada por Roma<sup>264</sup>, al influjo que recibió de grandes eclesiásticos católicos –probablemente del mismo León o de círculos romanos<sup>265</sup> y a la errática actuación del episcopado galaico, plasmada en la paralización conciliar y en la vitalidad de las

<sup>261</sup> *Conc. Brac.* I (561) [*proem.*], 2, *Barlow*, p. 106, l. 11-14. En cumplimiento de lo estipulado por León, tiene lugar, pues, un concilio provincial galaico –sínodo en el que se aduciría la *ep.* 15 de León y se impondría, por lo menos públicamente, el posicionamiento antipriscilianista–. Ver n. 258. Ver asimismo n. 237.

<sup>262</sup> Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 447, 127, *Burgess*, p. 98. De lo indicado por Idacio –*quae ab aliquibus Gallecis subdolo probatur arbitrio*– en absoluto puede deducirse que no se celebró el sínodo galaico, propugnado –como segunda opción– por León y mencionado por el concilio I de Braga: el cronista parece referirse al *libellus* que contenía las resoluciones del sínodo. Por otra parte, debe imponerse la cautela en cuanto a la cronología del sínodo proporcionada por Idacio, habida cuenta de que recoge, en una sola noticia, tanto la recepción de la *ep.* 15 y de los documentos que tenía adjuntados –el hecho fundamental y constitutivo de la noticia– como sus consecuencias. Ver n. 258. Ver asimismo n. 237.

<sup>263</sup> Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 448, 130, *Burgess*, p. 98. Ver J. SAN BERNARDINO, “Exilio y muerte de un heterodoxo en la tardorromanidad: en torno al caso de ‘Pascencius’ en *Lusitania*”, en *La Hispania de Teodosio*, I, Salamanca 1998, p. 217-231.

<sup>264</sup> Ver n. 55.

<sup>265</sup> Ver n. 8 y 54.



doctrinas maniqueo-priscilianistas<sup>266</sup>. El conocimiento –nunca señalado por la historiografía– que Toribio debía poseer de la actividad y política leonina<sup>267</sup>, con la cual sin duda se identificaba, explicaría sus pesquisas antiheréticas y su acopio de pruebas inculpatorias<sup>268</sup>. Consciente del apoyo papal que tenía o podía tener, intenta movilizar al episcopado para adecuar la realidad galaica a las directrices católico-romanas<sup>269</sup> y, en su diócesis, actúa abiertamente contra los maniqueos<sup>270</sup>. Tanto de su carta a Idacio y Coeponio como de su actuación antimaniquea del 445 –significativamente con Idacio– puede deducirse que Toribio sabía cuál era la política leonina y que había llegado el momento de aprovechar las directrices romanas: era así posible el restablecimiento, en la *Gallaecia*, de las condenas antiheréticas emanadas del Imperio cristiano<sup>271</sup>.

Muy poco después de haber escrito a Idacio y Coeponio –de hecho, indirectamente, también al conjunto episcopal galaico– sin alcanzar sus objetivos, se dirige, asimismo por conducto epistolar y con el beneplácito de éstos, a León para –sustancialmente con las mismas pruebas y los mismos argumentos<sup>272</sup>– conseguir, a través de la instancia romana, la implicación del episcopado galaico en la condena de las doctrinas y prácticas heterodoxas<sup>273</sup>. León retoma, comenta –sin duda acentuando las coincidencias delictivas entre el maniqueísmo y el priscilianismo, ya señaladas por el obispo de Astorga– y secunda las razones y las soluciones aducidas por Toribio –quien había lamentado las funestas consecuencias derivadas del ocaso del poder secular cristiano<sup>274</sup>– y, al igual que el asturicense, destaca el perjuicio ocasionado por la interrupción de las reuniones sinodales, una consecuencia directa de la *publica perturbatio*<sup>275</sup>.

León se muestra taxativo en ordenar la celebración de un concilio general en la *Gallaecia* o, por lo menos, de uno galaico, en el cual

<sup>266</sup> Ver n. 58-96.

<sup>267</sup> Ver n. 18.

<sup>268</sup> Ver n. 19-22.

<sup>269</sup> Ver n. 96.

<sup>270</sup> Ver n. 97.

<sup>271</sup> Ver n. 57, 59, 62-66 y 81.

<sup>272</sup> Ver n. 111-119.

<sup>273</sup> Ver n. 110.

<sup>274</sup> Ver n. 62-66.

<sup>275</sup> Ver n. 136-143 y 219-221.

debía imponerse el posicionamiento de Toribio, Idacio y Coeponio, evidentemente coincidente con el leonino<sup>276</sup>. Al igual que los otros metropolitanos hispanos, Balconio de Braga –denunciado, más o menos veladamente, tanto en la carta dirigida a Idacio y Coeponio como en la enviada a Roma– también recibiría, a través de Toribio, instrucciones escritas de León al respecto<sup>277</sup>. Según parece, Balconio mantendría entonces contactos con otros metropolitanos, a partir de los cuales se optaría por dos concilios y por establecer una conexión entre ellos<sup>278</sup>. Gracias a León, Toribio había alcanzado, finalmente, su objetivo más inmediato: la convocatoria de un concilio provincial en contra de la heterodoxia maniqueo-priscilianista, además de acrecentar el prestigio de Astorga frente a Braga<sup>279</sup>.

#### SUMARIO

El análisis histórico-prosopográfico de la documentación relativa a Toribio de Astorga permite establecer el decurso y el alcance de la actuación antiherética que este obispo llevó a cabo, con el apoyo de León Magno, en *Hispania* durante la primera mitad del s. V. Para fijar, en la medida de lo posible, esta vehemente actividad religioso-política, disponemos, básicamente, de la carta dirigida por el galaico a sus coprovinciales Idacio y Coeponio, de la epístola transmitida, con escritos adjuntos, por el romano a Toribio –la cual permite, además, conocer, en buena medida, tanto el contenido de la misiva, no conservada, enviada antes por éste a León como las pesquisas realizadas previamente por el asturicense–, y de las noticias idacianas. Dispuesta cronológicamente, la información facilitada por tales testimonios es valorada y comentada tomando también en consideración los resultados de la historiografía y otros textos que proporcionan *loci similes* o que permiten comprender y precisar mejor las cuestiones mencionadas en las fuentes relativas a la cruzada en contra del maniqueísmo-priscilianismo capitaneada por León y Toribio.

<sup>276</sup> Ver n. 243-245 y 258-260.

<sup>277</sup> Ver n. 258-259.

<sup>278</sup> Ver n. 258.

<sup>279</sup> Ver n. 12.

ABSTRACT

The prosopographical and historical analysis of the documentation concerning Turibius of Astorga allows to establish the development and extent of the antihetical proceeding undertaken by this bishop –with the support of Leo the Great– in *Hispania* during the first half of the fifth century. To fix as good as possible this vehement political and religious action, we basically dispose of the letter addressed to his coprovincials Idatius and Coeponius by Turibius, of the epistle –transmitted with other writings– of Leo to the Galician bishop –which let us also know quite exactly the contents of the previous and not preserved letter sent to Leo by the prelate of Astorga, as well as the investigations that the latter had carried out before–, and of the notices given by Idatius. Chronologically disposed, the information provided by such testimonies is valued and commented taking for granted the achievements of historiography and other texts which supply *loci similes* and permits to understand and determine better the questions mentioned in the sources related to the crusade against Manicheism and Priscillianism commanded by Leo and Turibius.